



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Servicios mínimos. Transporte de viajeros. Orden de 29 de enero de 2015 por la que se establecen servicios mínimos en las actividades de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, realizadas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la empresa Mirat Transportes, SLU, con motivo de la convocatoria de huelga en este ámbito empresarial 2411

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 22 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Cocinero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 2418



Nombramientos. Resolución de 22 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, en la Categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **2421**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Relación de aprobados. Resolución de 20 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **2424**

Relación de aprobados. Resolución de 20 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Fisioterapeuta, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **2429**

Relación de aprobados. Resolución de 22 de enero de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la puntuación de la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **2433**

Relación de aprobados. Resolución de 22 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Pinche, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **2438**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 15 de enero de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1153/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 29/2014 **2446**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 15 de enero de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1120/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 37/2014 **2448**



Sentencias. Ejecución. Resolución de 15 de enero de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1117/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 38/2014 **2449**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 15 de enero de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1070/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 154/2014..... **2450**

Establecimientos Públicos. Horario. Resolución de 23 de enero de 2015, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Carnaval **2451**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 29 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1140/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 722/2013 **2452**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 30 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la construcción de una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de una almazara, promovida por la Cooperativa Santa Quiteria, en La Nava de Santiago **2453**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 12 de enero de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17547 **2469**

Autorización ambiental. Resolución de 13 de enero de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de producción de briquetas de carbón vegetal y almacenamiento y envasado de carbón vegetal, titularidad de Excarbri, SL, en Valverde de Leganés..... **2471**

Autorización ambiental. Resolución de 14 de enero de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la implantación de almacén de plásticos en las instalaciones del centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Card Rosalejo, SL, en el término municipal de Rosalejo **2491**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Sentencias. Ejecución. Resolución de 12 de enero de 2015, de la Dirección General de Política Social y Familia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 937/2014, dictada



da por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 119/2013..... 2500

Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones. Resolución de 13 de enero de 2015, de la Presidencia de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2014 2501

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 19 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 227/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia n.º 81/2014, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, dictada el procedimiento abreviado n.º 268/2013 2506

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 17 de diciembre de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en recurso de suplicación n.º 536/2014 2509

V ANUNCIOS

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

Fomento del empleo. Subvenciones. Anuncio de 21 de enero de 2015 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 170/2014, de 5 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones sobre medidas de apoyo a empresarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la conciliación de su vida laboral y familiar 2510

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contratación. Resolución de 29 de enero de 2015, de la Coordinadora General en las elecciones a la Asamblea de Extremadura y en las elecciones de vocales de las Juntas Vecinales de las entidades locales menores de Extremadura de 2015, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Manipulación, almacenamiento y distribución de la documentación electoral para las elecciones a la Asamblea de Extremadura 2015". Expte.: EE.AA.-04/15..... 2520



Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Resolución de 21 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria y vía anticipada, la contratación de la obra de "Mejora del abastecimiento a Malpartida de Plasencia". Expte.: OBR0515050 **2523**

Información pública. Anuncio de 26 de diciembre de 2014 sobre ampliación de industria cárnica. Situación: parcela 1 del polígono 4. Promotor: Cárnicas Dibe, SL, en El Gordo **2526**

Notificaciones. Anuncio de 8 de enero de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho y obligación de reintegro en el expediente n.º 10-RH-0003/2009-G00012A, relativo a ayudas en materia de rehabilitación de viviendas **2526**

Notificaciones. Anuncio de 8 de enero de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho y obligación de reintegro en el expediente n.º 10-RH-0019/2008-G00011P, relativo a ayudas en materia de rehabilitación de viviendas **2527**

Notificaciones. Anuncio de 8 de enero de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 10-RH-0004/11G1Y, relativo a ayudas en materia de rehabilitación de viviendas **2527**

Notificaciones. Anuncio de 8 de enero de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA0622/12, en materia de transportes **2528**

Notificaciones. Anuncio de 15 de enero de 2015 sobre notificación de resolución de reconocimiento del derecho a la ayuda para financiar los honorarios profesionales de escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad por compra de vivienda del Plan Especial 60.000. Expte.: 10-PA-0056/2009-1E9 **2529**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 21 de febrero de 2013 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17479 **2529**

Impacto ambiental. Anuncio de 12 de enero de 2015 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, un proyecto incluido en su Anexo II-B **2530**

Montes. Anuncio de 15 de enero de 2015 por el que se somete a trámite de vista y audiencia el levantamiento topográfico de los hitos del amojonamiento del monte n.º 74 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Zorro", localizado en el término municipal de Zorita y propiedad de esta entidad local **2532**



Montes. Anuncio de 15 de enero de 2015 por el que se somete a trámite de vista y audiencia el levantamiento topográfico de los hitos del amojonamiento del monte n.º 23 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Salvaleón", localizado en el término municipal de Valverde del Fresno y propiedad de esta entidad local **2533**

Montes. Anuncio de 15 de enero de 2015 por el que se somete a trámite de vista y audiencia el levantamiento topográfico de los hitos del amojonamiento del monte n.º 49 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Dehesa Boyal", localizado en el término municipal de Tornavacas y propiedad de esta entidad local **2534**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Notificaciones. Anuncio de 13 de enero de 2015 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0176/14 **2536**

Notificaciones. Anuncio de 13 de enero de 2015 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente sancionador n.º 10/0160/14 **2537**

Notificaciones. Anuncio de 16 de enero de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a pensiones no contributivas de la Seguridad Social **2538**

Notificaciones. Anuncio de 23 de enero de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 0792/14, en materia de pensiones no contributivas de la Seguridad Social **2538**

Servicio Extremeño de Salud

Capacitación profesional. Plaguicidas. Anuncio de 19 de enero de 2015 por el que se hace público el curso homologado de nivel básico para la obtención del carné de aplicador/manipulador de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (tratamientos DDD), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los Establecimientos y Servicios Plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura **2539**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 14 de enero de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **2543**

Notificaciones. Edicto de 14 de enero de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 4559/2013 **2543**



Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Edicto de 20 de enero de 2015 sobre aprobación de ratificación del Convenio de delegación entre la Mancomunidad de Trasierra – Tierras de Granadilla y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria **2544**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ORDEN de 29 de enero de 2015 por la que se establecen servicios mínimos en las actividades de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, realizadas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la empresa Mirat Transportes, SLU, con motivo de la convocatoria de huelga en este ámbito empresarial. (2015050012)

Ante la convocatoria de huelga en la empresa Mirat Transportes, SLU, concesionaria de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera entre Valverde del Fresno-Cáceres y Madrigal de la Vera y Navalmoral de la Mata, con hijuelas (JEV-009); entre Cáceres-Guadalupe y Alía (JEV-010); y entre Cáceres-Ceclavín (JEV-011), promovida por la Federación de Servicios para la Movilidad y el Consumo de la organización sindical Unión General de Trabajadores de Extremadura (SMC-UGT Extremadura), para su efectividad, con carácter indefinido, durante todos los sábados y domingos a partir de las 00:00 horas del sábado día 31 de enero de 2015, día este incluido, deben adoptarse, por parte de la Administración Autonómica, las medidas oportunas que salvaguarden, sin menoscabo del derecho contemplado en el artículo 28.2 de la Constitución Española, el ejercicio de los restantes derechos fundamentales en dicha Norma contenidos y que hayan de afectar a la población usuaria del servicio público del transporte.

A este respecto, son criterios determinantes de la decisión de establecimiento de servicios mínimos en materia de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, con motivo de la celebración de la huelga descrita, los siguientes:

I. NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y PUBLICIDAD DE LA DECISIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS MÍNIMOS.

Ante una legítima convocatoria de huelga en defensa de los derechos de los trabajadores incluidos en el ámbito de la misma, es un deber de la Administración pública competente, de conformidad con el orden constitucional, proteger el funcionamiento productivo de aquellos bienes e intereses cuya intervención en la satisfacción de las necesidades de la colectividad ha de mantenerse, en un determinado grado, durante el período de ejercicio del derecho fundamental de huelga.

La necesidad de garantizar la prestación de unos servicios mínimos en el sector del transporte público por carretera, dentro del ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, viene justificada por el propio anuncio de convocatoria de huelga, ante la convicción, generalmente admitida, de que este derecho ha de ser armonizado con los demás derechos, afectados por la gestión de servicios de titularidad de la Administración o en los que participen elementos de control o intervención exigidos por motivos legales de interés público, gregarios, en todo caso, de la exigencia constitucional de asegurar el mantenimiento o funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Este planteamiento inspiró la aprobación del Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo, sobre garantía de prestación de servicios mínimos en materia de transportes por carretera, en cuyo artículo 3 se especifica que corresponderá a la propia Comunidad Autónoma adoptar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios de transporte cuando se trate de servicios o actividades auxiliares del mismo que discurran o se ejerzan íntegramente dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma con competencias en materia de transporte.

La empresa Mirat Transportes, SLU, es titular de tres concesiones de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, de competencia autonómica (Valverde del Fresno-Cáceres y Madrigal de la Vera y Navalmoral de la Mata, con hijuelas -JEV-009-; entre Cáceres-Guadalupe y Alía -JEV-010-; y entre Cáceres-Ceclavín -JEV-011-).

De ahí que, mediante la presente Orden, se establezcan los servicios mínimos en materia de transporte de viajeros por carretera, de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con motivo de la celebración de la huelga de los trabajadores de la empresa Mirat Transportes, SLU, con carácter indefinido para los días que coincidan con sábados y domingos a partir de las 00:00 horas del sábado día 31 de enero de 2015, día este incluido en la convocatoria de huelga.

En consecuencia, puede afirmarse que existe una justificación objetiva de la necesidad de adoptar las medidas favorecedoras del funcionamiento del servicio esencial del transporte de viajeros durante la situación de huelga, y ello en condiciones de oportunidad suficientes, dada la conexión temporal con la circunstancia de convocatoria de dicha medida de conflicto, sin olvidar, por otro lado, la observancia del principio de publicidad, en garantía formal del conocimiento de las medidas por parte de la empresa y los trabajadores afectados por el citado anuncio de huelga, quienes, de esta manera, podrán someter la decisión sobre servicios mínimos al criterio jurisdiccional en tutela de sus derechos y libertades.

II. CRITERIOS ESPECÍFICOS SEGUIDOS EN LA DETERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS MÍNIMOS.

A) Esencialidad del servicio.

El transporte regular de viajeros por carretera constituye un servicio en el que está implicado directamente el derecho fundamental a circular por el territorio nacional.

De este modo, la actividad económica del transporte contribuye decididamente al ejercicio de tal derecho constitucional. En la medida en que las personas titulares del mismo precisan del transporte para dar satisfacción a sus necesidades de desplazamiento, es evidente que tal servicio participa, en principio, de la esencialidad propia del derecho fundamental al que sirve, sin perjuicio de que deban tenerse en cuenta otros factores o elementos que confirmen o desvirtúen ese carácter esencial en el caso concreto.

Así pues, y con carácter general, el transporte colectivo regular de personas conecta su carácter esencial con el interés público en la atención de las necesidades de desplazamiento de la población por motivos diversos, como acceder a centros sanitarios, educativos, administrativos u otros, amén de destacar su especial relevancia en aquellos casos en que representa el único medio de transporte público colectivo existente para cubrir las demandas de movilidad en determinadas zonas y núcleos poblacionales.

Con carácter general, el Real Decreto 635/1984 declara, en su preámbulo, que el servicio público de transporte por carretera constituye un servicio esencial, así como que "Las situaciones de huelga que afecten a todo o parte del personal laboral de las empresas titulares de servicios de transporte público por carretera, regulares y discrecionales...se entenderán condicionadas al mantenimiento de los servicios públicos esenciales que presten las Empresas citadas,...".

En consecuencia, no puede desconocerse la vinculación directa del servicio de transporte regular de viajeros por carretera con la naturaleza del derecho fundamental descrito, en la medida en que su ejercicio exige una actividad determinada de transporte, cuestión ésta que es primordial en el momento de conformar las medidas que pretendan asegurar el mantenimiento de determinadas prestaciones cuya realización cubra la oportunidad de hacerlas efectivas sin impedir ni dificultar el ejercicio del derecho a la huelga.

B) Características de la huelga convocada.

La huelga convocada reúne el carácter de "específica en un ámbito empresarial"; esto es, queda limitada a los bienes o servicios afectados por la gestión de la empresa en la que se adopta la medida de conflicto, cuya finalidad, en defensa de los intereses que la huelga representa, alcanza a todos los sistemas, métodos y formas que están implicados en su producción y prestación.

Así pues, en el ámbito territorial y personal, la huelga se extiende a todo el territorio extremeño en que explote sus servicios la empresa Mirat Transportes, SLU, y respecto de todas las profesiones, ocupaciones y trabajos desempeñados, en dicho ámbito empresarial, por personas titulares de intereses comprendidos en la declaración de huelga.

Por esta razón, la determinación de los servicios mínimos de transporte ha de extenderse a garantizar aquellos que sean cauce para el acceso a todos los bienes y servicios públicos que son demandados por la ciudadanía afectada.

Y dado que la prestación de dicho servicio público no se encuentra, territorialmente, concentrado, sino disperso en una pluralidad de actividades de transporte, distribuidas por la geografía regional, ha de partirse, inicialmente, para determinar el contenido de los servicios mínimos, del conjunto de expediciones, que definen la prestación efectiva de los servicios, así como de aquellas poblaciones más sensibles a las necesidades de desplazamiento por razones sanitarias, laborales, educativas o administrativas.

C) Intereses afectados.

Se han considerado, desde la perspectiva de la determinación de los servicios mínimos, como intereses afectados por la declaración de huelga, que colisionan con los propios que fundamentan la convocatoria, los relativos al desplazamiento necesario para gestionar asuntos de naturaleza sanitaria, administrativa, laboral o educativa.

A este respecto, se entiende que la falta total de cobertura de servicios mínimos en el ejercicio directo de la actividad de la empresa, crearía perjuicios graves para la actividad social, inadmisibles desde una perspectiva del interés general.

D) Proporcionalidad de las medidas adoptadas.

Caracterizado el transporte regular de viajeros por carretera por el hecho de desarrollarse dentro de itinerarios preestablecidos, y con sujeción a calendarios y horarios prefijados (artículo 64.1 Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres), su ordenación concreta se articula a través del concepto de expedición.

Las expediciones, a su vez, se definen (a tenor de lo dispuesto en el artículo 81.3 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 16/1987) como el conjunto de circulaciones independientes con horario diferenciado realizadas entre los núcleos de origen y destino comunicados por el servicio.

A partir de esta ordenación del transporte regular, la determinación de los servicios mínimos sólo puede concebirse a partir de la discriminación de expediciones, con tal de que sean atendidos todos los núcleos de población cuyas necesidades e intereses afectados fundamenten, de manera primordial, la conservación del ejercicio del derecho al transporte, de forma que se mantenga salvaguardada la compatibilidad entre la garantía de atención al ciudadano y el legítimo ejercicio del derecho a la huelga de los trabajadores.

De este modo, la proporcionalidad que ha de jugar en la restricción del derecho de huelga, en lo que a los servicios de transporte regular se refiere, se motiva en distinguir tres tipos de servicios:

- Servicios en los que exista un número de expediciones inferior a cinco, en cuyo caso se prestará una expedición de ida y otra de vuelta.
- Servicios en los que exista un número de expediciones igual o superior a cinco e inferior a nueve, en cuyo caso se prestarán dos expediciones, cada una con ida y vuelta.
- Servicios en los que exista un número de expediciones igual o superior a nueve, en cuyo caso se prestarán el 40 % de las expediciones.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo previsto en el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura (Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero); en el artículo 10, párrafo segundo, del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo; en el artículo 3, apartado segundo, del Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo, sobre garantía de prestación de servicios mínimos en materia de transportes por carretera, así como en la doctrina emanada de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

A tenor de las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO :

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

1. La situación de huelga de los trabajadores, convocada en la empresa Mirat Transportes, SLU, para los días que a continuación se relacionan, se entenderá sujeta al mantenimiento



de los servicios mínimos que se determinan en la presente Orden, en el ámbito del transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, que transcurran o se desarrollen íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Desde las 00:00 h. hasta las 24:00 h. del sábado día 31 de enero de 2015.
- Con carácter indefinido, desde las 00:00 h. hasta las 24:00 h. de todos los sábados y domingos posteriores al sábado día 31 de enero de 2015.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el establecimiento de servicios mínimos en el ámbito del transporte público de viajeros por carretera no afectará a las comunicaciones entre núcleos de población que puedan servirse a través de otros modos regulares de transporte terrestre.

Artículo 2. Servicios mínimos.

1. Los servicios mínimos que deberá realizar la empresa Mirat Transportes, SLU, para la prestación de las actividades de transporte regular de uso general de viajeros por carretera, se acomodarán a las siguientes reglas:

- 1.^a El establecimiento de servicios mínimos en los de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, prestados mediante concesión administrativa por la empresa citada, vendrá determinado por el número de expediciones de que consta el servicio.

A estos efectos, se entiende por expedición cada una de las circulaciones independientes con horario diferenciado realizadas entre la totalidad o una parte de los núcleos de población comunicados por el servicio.

- 2.^a Con carácter general, el cumplimiento de servicios mínimos se ajustará a los siguientes criterios que fueren de aplicación:
 - a) En los servicios con un número de expediciones, con calendario y horario coincidentes con los días de huelga señalados en el artículo 1, inferior a cinco, prestarán, sirviendo a la totalidad de los tráficos constitutivos de la concesión, una expedición de ida y otra de vuelta, las cuales coincidirán con la primera y última circulación de las autorizadas en su horario habitual.
 - b) En los servicios con un número de expediciones, con calendario y horario coincidentes con los días de huelga señalados en el artículo 1, igual o superior a cinco e inferior a nueve, prestarán, sirviendo a la totalidad de los tráficos constitutivos de la concesión, dos expediciones, cada una con ida y vuelta, que coincidirán, una de ellas, con la primera y última circulación de las autorizadas en su horario habitual, y la otra, corresponderá a la que se preste en la franja horaria restante de la jornada, coincidente con el horario habitual de mayor demanda de usuarios.
 - c) En los servicios con un número de expediciones, con calendario y horario coincidentes con los días de huelga señalados en el artículo 1, igual o superior a nueve, prestarán, sirviendo a la totalidad de los tráficos constitutivos de la concesión, el 40 por ciento de las expediciones, de las cuales dos, cada una con ida y vuel-

ta, coincidirán con las primeras y últimas circulaciones de las autorizadas en su horario habitual, y las demás, cada una con ida y vuelta, corresponderán a las que se presten en la franja horaria restante de la jornada, coincidentes con los horarios habituales de mayor demanda de usuarios.

En este último supuesto, el resultado de la aplicación del porcentaje fijado requerirá redondeo por exceso (si la fracción decimal resultante es igual o superior a cinco décimas) o por defecto (si la fracción decimal resultante es inferior a cinco décimas).

2. En los supuestos previstos en las letras a), b) y c) del apartado anterior, cuando el transporte comunique capitales de provincia o municipios de similar entidad en cuanto al nivel de prestación de servicios públicos a los ciudadanos, la primera expedición de ida y la última de vuelta deberán, en su caso, efectuarse en ambos sentidos de circulación.
3. Con carácter especial, de existir expediciones que, naciendo en distintos puntos de origen y teniendo idéntico destino, coincidan en una población del trayecto común, el enlace desde ésta con el punto de destino únicamente corresponderá a aquella expedición cuyo horario de llegada a la citada población garantice, con los vehículos necesarios, la comunicación de todos los usuarios con la localidad de destino.

Asimismo, deberá quedar garantizada, en los mismos términos, la circulación de vuelta con una expedición desde la localidad de destino hasta la población común, donde se efectúa la conexión con el resto de las expediciones de vuelta a los puntos de origen.

Artículo 3. Personal encargado de los servicios mínimos.

El personal que habrá de prestar los servicios mínimos que se fijan en el artículo 2 deberá ser el suficiente para garantizar su cumplimiento. En virtud de ello, las empresas adoptarán las medidas necesarias para llevar a efecto dichos servicios mínimos de acuerdo con la legalidad vigente.

Artículo 4. Cumplimiento de normas.

1. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, se observarán las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de seguridad de las personas, mantenimiento de los locales, maquinaria, instalaciones, materias primas y cualquiera otra atención que fuese precisa para la ulterior reanudación de las tareas de las empresas. Se garantizará, además el derecho al trabajo de aquellas personas que no desearan secundar la convocatoria de huelga.
2. Los servicios mínimos fijados en el artículo 2 no podrán prestarse fraudulentamente con la finalidad de atender la posible demanda que, habitualmente, sea propia de expediciones no comprendidas en aquellos. A estos efectos, se considerarán fraudulentas las prácticas o actuaciones que persigan dicho objetivo, como campañas que promuevan la intensificación de tráfico en un determinado servicio mínimo, modificaciones ilegales de calendario u horario, o aplicación de refuerzos en la expedición que excedan de los habituales en días festivos o sus vísperas.



Disposición final única. Eficacia temporal.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y sus efectos se extenderán durante los días de celebración de la huelga, con extinción de los mismos por el acto de desconvocatoria de aquella.

Mérida, a 29 de enero de 2015.

El Consejero,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Cocinero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015060226)

Por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, Categoría Cocinero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Una vez celebrado el acto público de elección de plazas el 21 de enero de 2015 de acuerdo con lo previsto en Resolución de la Secretaria General de 5 de diciembre de 2014 (DOE núm. 244, de 19 de diciembre), y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base decimotercera de la referida convocatoria, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Primero. Nombrar como personal estatutario fijo en la Categoría de Cocinero/a a los aspirantes que han elegido plaza, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 22 de enero de 2015.

El Secretario General,
CÉSAR SANTOS HIDALGO



COCINERO			
PLAZAS ELEGIDAS			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ÁREAS DE SALUD
1	27525469N	MORALES LORES, FRANCISCO	BADAJOS
2	9187402Y	SECO GONZALEZ, SUSANA	BADAJOS
3	53261507Q	TEJERO CABELLO, FATIMA	DON BENITO – VVA. DE LA SERENA

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, en la Categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015060233)

Por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, Categoría del Grupo de Gestión de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Una vez celebrado el acto público de elección de plazas el 21 de enero de 2015 de acuerdo con lo previsto en Resolución de la Secretaria General de 5 de diciembre de 2014 (DOE núm. 244, de 19 de diciembre), y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base decimotercera de la referida convocatoria, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar como personal estatutario fijo en la Categoría del Grupo Gestión de Función Administrativa a los aspirantes que han elegido plaza, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. To-



do ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 22 de enero de 2015.

El Secretario General,
CÉSAR SANTOS HIDALGO



GRUPO DE GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA			
PLAZAS ELEGIDAS			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ÁREAS DE SALUD
1	52354259A	GALLEGO RUIZ, VERONICA	MÉRIDA
2	8837842T	GUTIERREZ NOGALES, PEDRO MANUEL	BADAJOS
3	34780938Q	ANSOLA VEGA, JOSE LUIS	BADAJOS
4	70243625S	RODRIGUEZ MIGUELAÑEZ, MARTA	PLASENCIA



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015060232)

De conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE num. 127, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaria General.

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo citado en el encabezamiento de esta resolución, tras la suma realizada por el Tribunal de Selección de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, según relación adjunta.

Las citadas relaciones provisionales de aprobados, podrán asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 20 de enero de 2015.

El Secretario General,
CÉSAR SANTOS HIDALGO



MÉDICO/A DE URGENCIA HOSPITALARIA					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	8843783F	VIEJO DURAN, INES MARIA	96,667	17,500	114,167
2	8846137S	ARROYO FERNANDEZ DE AGUILAR, JUAN JOSE	91,333	19,700	111,033
3	28951007X	HIERRO DURAN, RAFAEL CARLOS	96,000	13,850	109,850
4	28765670F	JIMENEZ LOPEZ, EDUARDO	92,667	13,700	106,367
5	8827241W	CORREA PARDAL, ROSARIO	86,000	18,980	104,980
6	33975392E	ROLDAN JIMENEZ, RAFAEL	89,333	13,160	102,493
7	9191156B	CARVAJAL BARRENA, PAULA	88,000	12,600	100,600
8	79309976L	MURILLO BARQUERO, MARIA ISABEL	97,333	1,670	99,003
9	8858314W	GARCIA RETAMAR, MARIA ISABEL	82,000	16,980	98,980
10	8878427J	FERNANDEZ DUQUE, DAVID	86,667	10,850	97,517
11	9206575C	FLORES SILVA, SONIA	84,000	13,450	97,450
12	8782251T	GALVAN PEREZ, SEGISMUNDO	74,667	22,750	97,417
13	9193801B	ROMERO CERON, ANGEL ALBERTO	90,667	6,000	96,667
14	80069283G	CAMBERO FLORES, MARIA ISABEL	84,000	12,060	96,060
15	80044116E	HERNANDEZ GOMEZ, RAQUEL MARIA	80,000	15,250	95,250
16	80048966L	VERA GUILLEN, CONCEPCION DE	80,667	14,500	95,167
17	76262324M	ROMERO GONZALEZ, ISABEL	90,667	3,700	94,367
18	8825912F	CARDENAL FALCON, MIGUEL JESUS	76,000	17,700	93,700
19	8780122X	TERRON GONZALEZ, JOSE LUIS	69,333	23,720	93,053
20	76249940H	PUERTO GALA, MANUEL JUAN DEL	77,333	14,500	91,833
21	9201299B	FERNANDEZ OBISPO, ANGEL	81,333	10,400	91,733
22	7006053T	GOMEZ GARCIA, MARIA LORENA	80,000	11,705	91,705
23	11948628J	TELLEZ CASTRO, LORENZO	73,333	17,550	90,883
24	52963891C	TRENADO PEREZ, RAQUEL	84,000	6,870	90,870
25	8820261Z	GARCIA CACERES, MARIA CARMEN	74,000	16,800	90,800
26	8848693H	CAMPAL DONAIRE, INMACULADA	73,333	17,170	90,503
27	44953395X	JIMENEZ SANTOS, MERCEDES	78,000	12,350	90,350
28	9193737Q	ALVAREZ GOMEZ, LAURA ESTHER	80,000	10,290	90,290
29	9195984D	VARILLAS NAVAZO, MIGUEL ANGEL	77,333	12,800	90,133
30	76251992T	MALDONADO VIZUETE, JOSE ANGEL	76,667	13,200	89,867
31	50189418Z	SANCHEZ GOMEZ, MARIA BERNARDINA	74,000	14,980	88,980
32	80050418E	CHAVES FUENTES, JORGE	81,333	7,600	88,933
33	11772721X	REGUEIRA GONZALEZ, RAQUEL	75,333	13,200	88,533
34	28959735K	VIDAL BENITO, MARIA YOLANDA	76,667	11,400	88,067
35	52961930Z	GIL GALLEGO, MARTA	78,000	9,300	87,300
36	9196542S	GONZALEZ TREJO, MARIA GRACIA	73,333	13,950	87,283
37	40979761V	ROYANO HERNANDEZ, JORGE ANTONIO	73,333	13,500	86,833
38	53571865N	ALZUGARAY FRAGA, RINA JULIA	66,667	20,000	86,667
39	76021817D	MARTIN RODRIGO, JOSE LUIS	79,333	7,200	86,533
40	27315542Y	DELGADO GARCIA, FATIMA	65,333	20,850	86,183
41	8874277A	GARCIPEREZ DE VARGAS DIAZ, FRANCISCO JAVIER	76,000	9,755	85,755
42	53262607N	MORAGA TENA, BEATRIZ	74,667	10,900	85,567
43	8885373J	VAZQUEZ LABRADOR, JOSE MARIA	78,667	5,850	84,517
44	52969975D	GONZALEZ TREJO, JUAN PEDRO	73,333	10,700	84,033
45	10870812T	MEANA SANCHEZ, LILIANA	68,000	15,510	83,510
46	52966155F	SANCHEZ-PORRO GARCIA, RAQUEL	73,333	10,010	83,343
47	76021923T	ARJONA BRAVO, ALEXIS	73,333	9,915	83,248
48	9187972R	VIVAS MADRUGA, GLORIA	80,667	2,460	83,127
49	28964918Y	PAVON DUQUE, MARIA MAGDALENA	80,667	2,457	83,124
50	8857495B	SALGUERO BODES, IGNACIO DAVID	74,667	8,450	83,117
51	8873121C	JIMENEZ FERRERA, GLORIA MARIA	70,000	12,645	82,645
52	80072603N	MIGUEL SILVESTRE, IVAN DE	70,667	11,500	82,167
53	28613789H	GOMEZ MARTIN, ANA MARIA	68,000	14,050	82,050
54	9323028R	PEREZ GUTIERREZ, MARIA PAZ	68,667	12,900	81,567
55	28482467A	BERNAL ROMERO, ANA MARIA	70,667	10,660	81,327



56	29437810H	PINEDA GONZALEZ, ANGEL	72,000	9,300	81,300
57	80044860F	DIAZ HERRANZ, SUSANA	71,333	9,570	80,903
58	28619138P	CAICEDO MARTINEZ, ISABEL	71,333	9,050	80,383
59	34771452Y	LOZANO LOZANO, ANGELA	69,333	10,800	80,133
60	30807238A	CABELLO MOLINA, ANGEL	68,667	11,330	79,997
61	79306134H	MONAGO LOZANO, JUAN IGNACIO	66,667	13,250	79,917
62	76019881M	GARCIA TRIGO, ANTONIO JESUS	68,000	11,900	79,900
63	7967544E	SANCHEZ HERNANDEZ, IVAN	70,667	8,950	79,617
64	30948150V	FERNANDEZ MISAS, ESTHER	73,333	6,200	79,533
65	44402446A	MARTIN PEREZ, ALVARO	68,667	10,800	79,467
66	9189292X	CIDONCHA MERIN, JOSE LUIS	65,333	14,050	79,383
67	35767282M	ALVELA DELGADO, SANTIAGO JESUS	64,667	14,600	79,267
68	52961351X	FLORES GALLEGU, LUIS MIGUEL	68,667	10,350	79,017
69	52450314X	PAZ CADABAL, MARIA ENCARNACION	62,000	16,930	78,930
70	33989668S	VILLA FERNANDEZ, SILVIA DE LA	68,667	10,150	78,817
71	75756421X	GARCIA BARROSO, ELISA	70,000	8,800	78,800
72	76258571R	GARCIA LOPEZ, MARIA	71,333	7,430	78,763
73	53706399L	GARRIDO PEÑA, TRINIDAD	63,333	15,220	78,553
74	30211830L	RAMOS SANCHEZ, MANUEL RAMON	67,333	11,050	78,383
75	28604212D	RODRIGUEZ FUENTES, ERNESTO	66,667	11,670	78,337
76	4589195M	NAVARRO CARRILLO, ALICIA	67,333	10,700	78,033
77	52969315Q	GATA MAYA, MONICA	74,667	3,140	77,807
78	79261089F	ROCO GARCIA, ANGELA MARIA	64,000	13,700	77,700
79	33980519C	VALADES RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	58,667	19,000	77,667
80	31669307D	ROMERO HURTADO, JOSE ANGEL	72,667	4,950	77,617
81	29786745C	SANTANA CORNEJO, ENCARNACION	63,333	14,280	77,613
82	44194574M	MARTINEZ MEGIAS, SILVIA	73,333	4,220	77,553
83	34770316C	CARMONA SANCHEZ, NATIVIDAD	66,000	11,490	77,490
84	34775723E	CHAVES ALVAREZ, SILVIA	64,667	12,750	77,417
85	8869973T	GARCIA CARRASCO, CAROLINA	69,333	7,990	77,323
86	9173484A	PINILLA FLORES, ISABEL MARIA	56,667	20,550	77,217
87	45135788J	RINCON JIMENEZ, FABIO IVAN	68,000	9,070	77,070
88	8818100S	ALBARRAN GARCIA, LUIS	64,000	12,710	76,710
89	52961328X	RODRIGUEZ SANCHEZ, GEMA	67,333	9,300	76,633
90	46682661K	PEREZ ACEVEDO, ANA PILAR	65,333	10,660	75,993
91	70872568T	HERNANDEZ AVILA, GUSTAVO	70,667	5,260	75,927
92	5679681S	MELGAR ROJAS, ANSELMO	68,000	7,800	75,800
93	44410256Q	LOPEZ CASARES, DAVID	68,667	6,500	75,167
94	53036861B	SAN JOSE PIZARRO, SANTIAGO	59,333	15,750	75,083
95	76122046G	CABELLO MUSTIENES, EDUARDO	68,000	6,950	74,950
96	6992614Q	ARRIBAS FERNANDEZ, FERNANDO	64,667	10,270	74,937
97	52969428Z	TEJEDA BORRALLO, MARIA ANGELES	71,333	3,320	74,653
98	52961583N	CUADRADO TENORIO, MARIA LUISA	66,000	8,310	74,310
99	7862316L	CSEMBELLIN RAMOS, MARIA DEL MAR	60,000	13,620	73,620
100	8869239W	GONZALEZ MATEOS, GUILLERMO	67,333	6,130	73,463
101	36041707V	FEIJOO BORREGO, MARIA ISABEL	54,000	19,450	73,450
102	11780132S	BLASCO ARROJO, CARLOS ANTONIO	62,667	10,450	73,117
103	80075455N	IRIBARREN ARROBAS, MARIA PILAR	64,000	9,100	73,100
104	28937989X	MARTIN BARRA, GEMA	62,000	11,000	73,000
105	44047213M	PEROMINGO MATUTE, JUAN ANTONIO	66,000	6,870	72,870
106	71628358X	CALLEJA RODRIGUEZ, CLEMENTINA	60,667	11,750	72,417
107	7969216S	IGLESIAS VICENTE, SUSANA	62,000	9,590	71,590
108	76244933W	VALENCIA FUENTES, VICENTE	60,000	11,481	71,481
109	76031463H	VELAZQUEZ VIOQUE, CRISTINA	64,667	6,780	71,447
110	33974570M	PIZARRO LOPEZ ZUAZO, JUAN FRANCISCO	58,667	12,750	71,417
111	28962489S	UTRABO DELGADO, ISABEL	62,667	8,600	71,267
112	34770146B	MORENO TORRES, MANUEL	64,667	6,510	71,177
113	48910811T	FERNANDEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	62,667	8,500	71,167
114	80068691X	LIMA CHARNECO, ANA MARIA	68,667	2,470	71,137
115	80067435L	HERNANDEZ LOPEZ, ESTHER	63,333	7,348	70,681



116	71652370X	MIGUELEZ MORAN, KEVIN	70,000	0,000	70,000
117	11784259W	PEREZ MORENO, PATRICIA	62,000	7,950	69,950
118	28758914J	DIANEZ NAVARRO, MARTA	66,000	3,910	69,910
119	7865864W	HERNANDEZ ARENILLAS, PEDRO	55,333	14,470	69,803
120	6569637D	GARCIA GABRIEL, ESPERANZA	58,000	11,750	69,750
121	53261137Z	PACO ARENAS, JOSE MANUEL	62,667	6,950	69,617
122	7978030C	MENDEZ SOTO, DAVID	66,667	2,900	69,567
123	6997104K	CARRASCO RONCERO, MARIA VICTORIA	56,000	13,450	69,450
124	9184111G	GAVIRO GOMEZ, MANUELA	64,000	5,260	69,260
125	8852389B	MAYA CASTAÑO, ANTONIA ISABEL	61,333	7,750	69,083
126	7448537X	HUIDOBRO CAMINO, MARIA ESPERANZA	50,000	19,000	69,000
127	80053257D	RAMOS LOPEZ, INES MARIA	60,667	8,240	68,907
128	33981774X	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	58,667	10,230	68,897
129	34767315D	ROMERO ALISEDA, ISABEL SOLEDAD	62,000	6,840	68,840
130	80057082Q	GAMERO PARDO, MARIA VICTORIA	66,667	2,070	68,737
131	8846719E	PIÑERO LOPEZ, EVA MARIA	62,000	6,610	68,610
132	7975233Y	FERNANDEZ FERNANDEZ, GONZALO	68,000	0,000	68,000
133	75016847R	LOPEZ CAÑIZARES, MANUEL	68,000	0,000	68,000
134	26801850L	PAGOLA DE LAS HERAS, MARIA CRISTINA	65,333	2,600	67,933
135	43090721Z	MUDARRA FLORES, JOSE FRANCISCO	64,000	3,870	67,870
136	9176736N	CAÑON BARROSO, MANUEL JOSE	53,333	13,810	67,143
137	9190098B	GAJARDO BUZON, ALFONSO	56,667	10,450	67,117
138	33979511R	SERRANO GORDILLO, SUSANA	52,667	14,300	66,967
139	29493696Z	MACIAS ORTIZ, MARIA JOSE	62,000	4,940	66,940
140	77802209V	GENTIL ALPERIZ, MARIA JOSE	60,000	6,750	66,750
141	29105258T	SOTO RUAN, ABELARDO	64,000	2,630	66,630
142	70882449Z	CABEZON CRESPO, ANTONIO	62,000	4,600	66,600
143	31671737R	PEREZ LARA, ALFONSO	58,000	8,560	66,560
144	8873112B	MACIAS MONTERO, RAQUEL MARIA	57,333	9,180	66,513
145	30945469G	VIDAL JIMENEZ, ALFREDO	59,333	7,070	66,403
146	28950682F	PEREZ MINGUEZ, CARMEN CAYETANA	57,333	9,000	66,333
147	8849111E	RAMOS RODRIGUEZ, MANUEL	58,667	7,550	66,217
148	44362154F	RODRIGUEZ MUNOZ, RAUL	60,000	6,200	66,200
149	9193883R	RUBIO GALLARDO, MARIA DEL CARMEN	56,000	10,180	66,180
150	47058173N	ROMERO CEBRIAN, MARIA ARANZAZU	62,000	4,170	66,170
151	44155383Y	SANCHO PEREZ, ANGEL FELIPE	56,000	10,170	66,170
152	80148069S	LOPEZ PRIEGO, MANUEL JOSE	60,000	6,150	66,150
153	44780674L	FRANGANILLO CARRASCO, MARIA JOSEFA	61,333	4,700	66,033
154	7003925B	SAPONI CORTES, JOSE MARIA RAFAEL	60,000	5,850	65,850
155	44780187S	ALONSO COLCHON, ELISABETH	65,333	0,200	65,533
156	13749722T	GALLO ELORZA, JESUS	56,667	8,500	65,167
157	47061548Y	TORRES MORENO, MARIA PILAR	56,667	8,350	65,017
158	34092680X	GIL ROMAN, JOSE JUAN	54,000	10,700	64,700
159	76020329Q	PACHECO PUIG, RODRIGO	64,667	0,000	64,667
160	33517197X	MARTINEZ CABALLERO, NURIA	57,333	7,150	64,483
161	28778725K	GARCIA VACAS, ANTONIO LUIS	56,000	7,990	63,990
162	8827391Z	MARTINEZ GOMEZ, ANA CRISTINA	62,000	1,950	63,950
163	8877408Y	DELGADO PEREZ, INMACULADA	56,000	7,850	63,850
164	33981511T	GONZALEZ PULIDO, MARIA BELEN	56,667	6,870	63,537
165	34776468P	GUTIERREZ DIAZ, MARIA DOLORES	63,333	0,000	63,333
166	33982694X	GALLEGO PEREZ, PEDRO	54,000	8,950	62,950
167	8784004M	GUERRERO MADERA, PEDRO	62,667	0,000	62,667
168	11783969B	MORAN PORTERO, FRANCISCO JAVIER	55,333	7,300	62,633
169	33971846H	IGLESIAS ARROYO, ALFONSO	58,000	4,440	62,440
170	53265542A	POZO SANCHEZ, ANA BELEN	60,667	1,650	62,317
171	52961347Y	AGUILAR ZAZO, MARIA LUISA	52,667	9,050	61,717
172	9206661Z	FLORES SILVA, MARIA DOLORES	58,667	2,930	61,597
173	28962973Q	CABALLERO CARRASCO, ALICIA	54,667	6,880	61,547
174	9184215Q	FERNANDEZ MUÑOZ, BEATRIZ	60,000	1,520	61,520
175	9206531E	BARNETO CLAVIJO, ALBERTO	56,667	4,790	61,457



176	25575114B	GUERRA JIMENEZ, MANUEL FRANCISCO	52,000	9,400	61,400
177	76255169A	FIGUEREDO ROMO, JOSEFA	61,333	0,000	61,333
178	8786698P	MARTIN PANIAGUA, JOSE ANTONIO	57,333	2,800	60,133
179	9202443M	MORALES GABARDINO, JOSE ANTONIO	56,667	2,960	59,627
180	8841544E	MORENO MARTIN, MANUEL	59,333	0,000	59,333
181	44402430X	ESCUDERO MUÑOZ, JAVIER	54,000	5,100	59,100
182	8872859B	GARCIA PINO, GUADALUPE	58,667	0,000	58,667
183	72468925L	BLASCO MONTERO, RAQUEL	58,000	0,000	58,000
184	52795944L	GIL VELEZ, JAIME	58,000	0,000	58,000
185	33983344Q	GUISADO QUINTANA, MANUEL	52,000	4,860	56,860
186	47062301T	CONDE GOMEZ, MARIA BUEN SUCESO	56,667	0,000	56,667
187	28895414P	RODRIGUEZ GUTIERREZ, JUAN	56,667	0,000	56,667
188	80072560S	GONZALEZ BALLESTER, DAVID	56,000	0,000	56,000
189	52357671B	RUIZ IZQUIERDO, INES	56,000	0,000	56,000
190	79307902S	GARCIA RICO, GEMA	52,000	3,741	55,741
191	47062311X	ALBAL GARCIA, ARANZAZU	55,333	0,000	55,333
192	52313132T	LOPEZ GARCIA, MARIA ISABEL	54,667	0,000	54,667
193	34038464M	POLONIO SAEZ, JOSE ALEJANDRO	54,667	0,000	54,667
194	52961113W	ARROYO SANCHEZ, FRANCISCA ESTHER	53,333	1,300	54,633
195	76260496V	MOREJON ANDRADES, FRANCISCA ESTHER	53,333	0,920	54,253
196	6944051Y	SALGUERO PAREDES, JUAN CARLOS	54,000	0,000	54,000
197	8875199M	SOTO PIÑERO, ANA	52,000	1,490	53,490
198	28944757Q	CARRERO SANTOS, MARIA DEL MAR	53,333	0,000	53,333
199	79305686F	DIAZ PASTOR, ANGELA	53,333	0,000	53,333
200	80051042W	PICON NAVAS, SILVIA	51,333	1,590	52,923
201	76254826M	RODRIGUEZ SALGUERO, JAVIER	50,000	2,740	52,740
202	44399747H	BAÑON LOPEZ, JAVIER	52,667	0,000	52,667
203	31665132C	RUBIO JIMENEZ, JESUS MANUEL	52,667	0,000	52,667
204	76112231X	SANCHEZ ORO GOMEZ, RAQUEL MARIA	52,667	0,000	52,667
205	8879212Q	LOPEZ DIAZ, CARMEN	50,000	1,570	51,570
206	41608745C	GUARDAMINO ROMERO, TANIA LUZ	50,667	0,000	50,667

MÉDICO/A DE URGENCIA HOSPITALARIA					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	27295034Z	RAMIREZ MARQUEZ, JUAN	76,296	20,650	96,946
2	6962984X	FERNANDEZ GOMEZ, MARIA VICTORIA	57,037	23,400	80,437
3	8835409M	FLORES BECERRA, ISABEL	65,185	14,450	79,635
4	8844773P	PIJIERRO AMADOR, MARIA JOSE	52,593	14,840	67,433

MÉDICO/A DE URGENCIA HOSPITALARIA					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO DE DISCAPACIDAD)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL

No existen candidatos

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Fisioterapeuta, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015060228)

De conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE num. 127, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Fisioterapeuta, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaria General.

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo citado en el encabezamiento de esta resolución, tras la suma realizada por el Tribunal de Selección de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, según relación adjunta.

Las citadas relaciones provisionales de aprobados, podrán asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 20 de enero de 2015.

El Secretario General,
CÉSAR SANTOS HIDALGO



FISIOTERAPEUTA					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	8879790L	ROCHA MENDEZ, ANTONIA	67,692	16,060	83,752
2	80054815A	DIAZ PEREZ, CRISTINA	71,538	10,160	81,698
3	78790097D	BUSTELO MIGUENS, CARMEN	70,000	10,920	80,920
4	76954239B	SECADES MUÑIZ, CARMEN	67,692	12,840	80,532
5	23014562A	ESPARZA GARCIA, CRISTINA	70,769	9,640	80,409
6	9197306C	YANGUAS POZO, MARIA PURIFICACION	71,538	8,550	80,088
7	76034153V	DURAN SALGADO, BEATRIZ	71,538	8,340	79,878
8	28964454W	RIVAS BODON, RAQUEL	66,923	11,384	78,307
9	80067880G	HERNANDEZ MARTIN, JOSE ANTONIO	64,615	13,160	77,775
10	80076590C	MEJIAS RODRIGUEZ, JAVIER	72,308	5,080	77,388
11	71444330M	ALVAREZ PELLITERO, ANA BELEN	64,615	12,160	76,775
12	26037075V	BLANCO CASTILLO, JOSE ANGEL	63,846	12,740	76,586
13	4198513R	VILLAMORA FERNANDEZ, SONIA	66,154	10,150	76,304
14	36117241L	PORTABALES VILAN, BORJA	67,692	8,560	76,252
15	28968163P	CLEMENTE BLANCO, VIRGINIA	63,846	12,100	75,946
16	52138638F	FERNANDEZ-PACHECO CUENCA, CRISTINA	51,538	24,300	75,838
17	76115980X	CASTAÑARES GARCIA, RAUL	66,154	9,540	75,694
18	8881215H	MARINA ALVAREZ, MARGARITA	65,385	9,800	75,185
19	76039170C	FAJARDO POLO, SILVIA	70,769	4,080	74,849
20	34779748E	RETAMAL MORAN, MARIA JOSE	60,769	14,080	74,849
21	76026427L	MORENO NIETO, LETICIA	63,846	11,000	74,846
22	28952257H	MERINO ESCOBAR, ANTONIO	64,615	9,990	74,605
23	8110904T	NAVARRO CALAMA, MARIA TERESA	62,308	12,180	74,488
24	45572545T	MEDRANO CID, MAYRA	56,923	16,820	73,743
25	52617924L	VILLAR OLIVAR, EVA	64,615	8,820	73,435
26	28964607V	MAYORGA RUIZ, SARA	61,538	11,790	73,328
27	7956446X	SALVADOR RODRIGUEZ, MARIA DEL MAR	56,923	16,400	73,323
28	76122353N	FERNANDEZ CALLE, CRISTINA	58,462	14,750	73,212
29	72888547Y	BENITO GARCIA, MAITE	65,385	7,760	73,145
30	71146119N	MORO QUIJADA, ANA LUISA	63,077	10,040	73,117
31	75818211E	VAZQUEZ RODRIGUEZ, IRENE	56,923	15,920	72,843
32	52358746M	HIDALGO DIAZ, MARIA CATALINA	61,538	11,250	72,788
33	76953524D	MAXIDE ANTUÑA, JESUS	60,769	11,940	72,709
34	76930797Y	GARCIA CARTUJO, JORGE	60,000	12,600	72,600
35	28969423A	MONFORTE MORALEJO, ANA ISABEL	58,462	13,600	72,062
36	36171331J	CHACHERO COMESAÑA, SILVIA	61,538	9,980	71,518
37	8828955Z	TORRADO CHAVEZ, GLORIA	59,231	12,090	71,321
38	44789063J	CHAVEZ TORRADO, CINTIA	61,538	9,500	71,038
39	44363337V	SILLERO RUZ, ESMERALDA MARIA	59,231	10,870	70,101
40	33343600V	AMOR OZORES, DIVINA	58,462	11,620	70,082
41	76112297F	PARRON CAMPOS, MONICA	52,308	17,720	70,028
42	28946564Y	PEREZ BONILLA, MARIA CONCEPCION	52,308	17,400	69,708
43	9195738Q	FERNANDEZ BAEZ, MARIA FELICIANA	50,000	19,380	69,380
44	80068945B	DIAZ LARRASA, MARIA	57,692	11,540	69,232
45	6266919V	QUINTANILLA SANCHEZ-MANJAVACAS, FERNANDO	60,769	8,460	69,229
46	40982475V	CULEBRAS FERNANDEZ, MARIA MERCEDES	51,538	17,460	68,998
47	34779696Q	CARRON MATOS, MARIA ELADIA	60,769	8,050	68,819
48	12769049R	GUTIERREZ ROBLES, JUAN MIGUEL	57,692	11,090	68,782
49	70933519R	BENITO FIGUEROLA, EVA	57,692	10,950	68,642
50	3458507C	HERGUEDAS CRISTOBAL, SILVIA	50,000	18,340	68,340



51	33344051P	ABEL REAL, BRENDA	59,231	8,900	68,131
52	28937433Y	MORCUENDE SANCHEZ, ANA	57,692	10,150	67,842
53	48368576J	BLASCO VEGA, MARIA ARACELI	54,615	12,980	67,595
54	76023083X	JIMENEZ LAZARO, MARIA REYES	57,692	9,880	67,572
55	28955308X	CORRIOLS HERNANDEZ, CRISTINA	60,000	7,520	67,520
56	45680970A	TORO CALVO, LAURA DE	55,385	11,960	67,345
57	80050581R	LAVADO RAMIREZ, MIGUEL ANGEL	60,769	6,350	67,119
58	47067154T	MATEO GOMEZ, CAROLINA	56,154	10,940	67,094
59	7011233M	ROMERO CASADO, MARIA NIEVES	60,000	6,800	66,800
60	71148330S	ARRANZ GARMILLA, ELENA	55,385	10,900	66,285
61	33539259S	LOBEIRAS LOPEZ, LUCIA	52,308	13,880	66,188
62	23022222G	MARTINEZ ALBALADEJO, FCO JAVIER	53,846	11,960	65,806
63	80048853K	PEREZ PEREZ, MARIA DE NAZARET	57,692	7,590	65,282
64	4200490T	HUERTAS BODAS, JUAN CARLOS	51,538	13,560	65,098
65	71429682P	SUAREZ PEREZ, ANGELA	55,385	9,380	64,765
66	80079277Q	SOTO MEJIAS, SONIA	56,923	7,800	64,723
67	8863672R	MARMOL REPOLLET, ISABEL	62,308	2,310	64,618
68	71127125Q	RUBIO CABEZAS, JOANA	59,231	5,010	64,241
69	5927415Q	POLO SERRANO, EDUARDO	53,846	10,000	63,846
70	53264865Q	RESECO PAREJO, ANA BELEN	53,077	10,740	63,817
71	70803057H	FERNANDEZ BARRIO, MARIA TERESA	50,769	13,020	63,789
72	3915446H	GARCIA PINEDA, MARTA	56,154	7,480	63,634
73	28954715S	RUBIO CORCHERO, FELIPE	56,154	7,440	63,594
74	8878403N	SANCHEZ BENITEZ, EVA MARIA	60,000	3,290	63,290
75	11779315A	MORENO RETAMOSA, VIRGINIA	55,385	7,860	63,245
76	72096836R	LOPEZ MARTINEZ, CRISTINA	52,308	10,140	62,448
77	74512947P	RUBIO LOPEZ, DANIEL	50,000	12,400	62,400
78	9202543J	DONOSO GONZALEZ, VERONICA	50,769	11,410	62,179
79	75102965F	CARDENETE MORENO-JUSTICIA, CLARA	51,538	10,640	62,178
80	71944304M	HINOJAL CALLE, VICTORIA	50,769	11,300	62,069
81	80048561M	RUIZ MURILLO, ALICIA VANESSA	50,769	10,980	61,749
82	9189149M	MERINO MARTINEZ, MANUEL	50,000	11,540	61,540
83	53534894W	SUAREZ HEVIA, DAVID	51,538	9,960	61,498
84	47071829Y	LOPEZ DEL CERRO, MARIA	53,077	8,220	61,297
85	71139351Y	ARRIERO RODRIGUEZ, NURIA	53,846	7,400	61,246
86	77331643P	LOPEZ CAÑIZARES, ANA GEMA	52,308	7,900	60,208
87	5928717F	CARRILLO MUÑOZ, ESTHER	50,000	9,240	59,240
88	47074102W	AZNAR RODRIGUEZ, JUAN IGNACIO	50,769	8,160	58,929
89	30986924J	SANCHEZ CARRASCO, ISABEL MARIA	53,846	4,790	58,636
90	76039297D	FUENTES LOPEZ, FRANCISCO	57,692	0,000	57,692
91	24392965Q	COLLADO AVILA, RAQUEL	50,769	6,860	57,629
92	53261639X	SOSA FLORENCIO, YOLANDA	50,000	7,490	57,490
93	80055534D	FERREIRA GONZALEZ, MARIA	50,769	6,700	57,469
94	28971922H	GONZALEZ RODRIGUEZ, ESTEFANIA	52,308	5,050	57,358
95	48939580L	TORRES BENITO, MARIA TERESA	50,000	6,700	56,700
96	44789246N	MENACHO CINTAS, ANA MARIA	50,000	6,270	56,270
97	28969460V	LOPEZ URBANO, ANA MARIA	52,308	3,700	56,008
98	53269670Z	MURILLO PALOMO, MARIA	52,308	3,250	55,558
99	76040705Z	JIMENEZ MOLANO, MARIA DEL PILAR	53,077	1,430	54,507
100	12334652M	GARCIA HERNANDO, ALVARO	52,308	0,780	53,088
101	80088084Z	GARCIA GUISTADO, CLARA ISABEL	50,769	2,100	52,869
102	76127245M	SANCHEZ PEREZ, LOURDES	52,308	0,000	52,308
103	44459280G	BERMEJO SANCHEZ, NEREA	50,000	0,000	50,000



FISIOTERAPEUTA					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL

No existen candidatos

FISIOTERAPEUTA					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO DE DISCAPACIDAD)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL

No existen candidatos

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la puntuación de la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015060229)

Mediante Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Con fecha 19 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 5 de diciembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hacía pública la relación definitiva de aprobados en el citado proceso selectivo.

A las vista de las reclamaciones presentadas por los aspirantes, el Tribunal de Selección ha constatado un error aritmético en la valoración otorgada a Doña María Inmaculada Muñoz Moreno en el apartado de formación de la fase de concurso, y por tanto mediante acuerdo de 8 de enero de 2015 adoptó la rectificación de la puntuación otorgada, pasando de los 14,460 puntos inicialmente asignados a 15,060. Ello determina, la modificación de la puntuación total del citado proceso selectivo, hallándose su nuevo número de orden de prelación (4.º) dentro del número de plazas convocadas.

También se estimo error en el desglose de la puntuación correspondiente a Doña Dánae Leiguarda Romero, ya que los 2 puntos asignados en el apartado de otras actividades de la fase de concurso, se incluyo en la puntuación del apartado de formación. Si bien, ello no conlleva la modificación de la puntuación total del citado proceso selectivo.

En atención a lo expuesto, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Modificar la relación definitiva de aprobados en la Categoría de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, como consecuencia de las rectificaciones acordadas por el Tribunal de Selección en la puntuación asignada en la fase de concurso del citado proceso selectivo, según se expone en el Anexo I de esta resolución.

Esta relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segunda. De acuerdo con lo dispuesto en la base undécima de la convocatoria, requerir a doña María Inmaculada Muñoz Moreno (DNI 33979704X), por encontrarse a consecuencia de su nueva puntuación dentro del número total de las plazas ofertadas, a presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a) de la convocatoria, deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la base 2.1.c) de la convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en un Estado miembro el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el Anexo VII de la convocatoria.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida en la base 2.1.h) de la convocatoria, la condición de personal estatuario fijo de la misma categoría y especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Si la aspirante, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubiera superado más de un proceso selectivo en la misma categoría, deberá presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatuario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decaendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

Cuarto. Si la aspirante, estando obligada a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenta la documentación acreditativa, perderá, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a



ser nombrada personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 22 de enero de 2015.

El Secretario General,
CÉSAR SANTOS HIDALGO



TÉCNICO ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	11778313J	HERRERO VEGA, MARIA DEL PILAR	81,667	14,760	96,427
2	76246913G	DURAN VALENCIA, ANA MARIA	63,333	21,210	84,543
3	76115330G	MARTIN RUBIO, MARIA LUISA	73,333	8,200	81,533
4	33979704X	MUÑOZ MORENO, MARIA INMACULADA	65,000	15,060	80,060
5	33358841D	MILLAN FERNANDEZ, ALICIA	63,333	16,460	79,793
6	76369935E	ROEL PEREZ, MARIA SILVIA	66,667	12,760	79,427
7	52227626P	CARMONA PINELO, ELENA	73,333	5,063	78,396
8	9809909H	CARRILLO GUTIERREZ, PATRICIA	69,167	6,900	76,067
9	839438F	MALDONADO CARBAJAL, YOLANDA	70,000	5,000	75,000
10	80065253E	PEREIRA BAZ, BEGOÑA	71,667	2,280	73,947
11	34779705W	NAVARRO SANTOS, BELEN	69,167	2,240	71,407
12	8858687F	BARRASA ARDILA, EVA MARIA	60,000	10,382	70,382
13	8863479S	SANCHEZ DURAN, ALBA MARIA	70,000	0,100	70,100
14	7049869R	MENDO RUBIALES, ALMUDENA	69,167	0,900	70,067
15	9197563R	MIRA PABLO, LUISA MARIA	68,333	0,200	68,533
16	75121479Y	SOTO TORRES, OLGA MARIA	61,667	6,830	68,497
17	28638368X	LOPEZ OVERA, SONIA	56,667	11,600	68,267
18	80140016N	MORALES GONZALEZ, RAFAEL	67,500	0,000	67,500
19	80055674B	DELGADO BAUTISTA, FATIMA	61,667	5,650	67,317
20	52982459G	LEIGUARDA ROMERO, DANAE	60,000	7,200	67,200
21	28970279P	REDONDO SANTIBAÑEZ, ALMUDENA	61,667	5,390	67,057
22	11399192R	BETEGON GONZALEZ, FELIX PEDRO	65,000	1,610	66,610
23	46928376G	VEGA BRAVO, RICARDO	52,500	13,500	66,000
24	26241260P	MARIN DIAZ, JUANA MARIA	60,000	5,353	65,353
25	34059213P	ESTEVEZ FRANCO, MARIA ISABEL	54,167	10,520	64,687
26	45687453T	NAVAS PALENCIA, MIRIAM	59,167	5,330	64,497
27	4218465N	CORROCHANO TEJADO, CAROLINA	57,500	6,680	64,180
28	76123748G	DIAZ DIAZ, PALOMA	52,500	11,200	63,700
29	3131667X	LAINA RINCON, ESTHER	63,333	0,000	63,333
30	34775391N	DOMINGUEZ SANTANA, MARIA JOSE	51,667	11,660	63,327
31	80077977G	TORRES BOTELLO, MARIA TERESA	60,000	2,980	62,980
32	50961141H	RUIZ CANO, GEMA	55,000	7,660	62,660
33	10066362K	LOPEZ GONZALEZ, JOSEFINA	52,500	10,090	62,590
34	76013370A	LUENGO CRIADO, ANA BELEN	50,000	12,460	62,460
35	34771642N	GONZALEZ RODRIGUEZ, FERMIN	53,333	8,530	61,863
36	70890363Q	MACIAS GONZALEZ, RODRIGO	60,833	0,540	61,373
37	44353254P	RODRIGUEZ GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	60,833	0,000	60,833
38	44782772R	PICON GONZALEZ, ANDRES	57,500	3,120	60,620
39	8881889W	SANCHEZ LEON, NICASIA	54,167	6,220	60,387
40	53267436B	ESCOBAR GONZALEZ, JOSE ANTONIO	60,000	0,300	60,300
41	44789187E	PANIAGUA QUIÑONES, BEROE MARIA	55,833	3,860	59,693
42	50893356Z	DIAZ RUANO, MARIA CRISTINA	54,167	4,755	58,922
43	4216114F	PINTO GARCIA, GEMA	56,667	2,150	58,817
44	20254180N	GUTIERREZ BUSTOS, IRENE	58,333	0,000	58,333
45	4205212F	HERAS BERRACO, ANGELICA	57,500	0,000	57,500
46	74520055D	CASTELLANOS SEVILLANO, ASCENSION	53,333	3,530	56,863
47	72070481G	SANTOS MARISCAL, REBECA	55,000	0,000	55,000
48	80092962Q	SARDINA DOMINGUEZ, NATALIA MARIA	55,000	0,000	55,000
49	8844549Z	TEJERA ESCOBAR, GUADALUPE	54,167	0,300	54,467
50	71228100K	LOZANO PACHECO, CRISTINA	54,167	0,000	54,167
51	2262533T	CALZADA RIBON, BEATRIZ	51,667	2,350	54,017
52	12420096G	JIMENEZ GARCIA, AQUILINO	50,000	3,480	53,480
53	52876845Y	GONZALEZ MARTINEZ, CAROLINA	53,333	0,000	53,333
54	28942468G	NUÑEZ VIERA, MARIA DEL CARMEN	51,667	1,050	52,717
55	53578947X	SANCHEZ SANCHEZ, BEATRIZ	51,667	0,400	52,067
56	5288449J	GOMEZ GOMEZ, ALEJANDRO	50,000	0,700	50,700



TÉCNICO ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	9189386N	SANCHEZ RODRIGUEZ, DIEGO	94,444	8,000	102,444
2	9160915S	CARMONA CABRERA, CONCEPCION	53,704	23,430	77,134

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Pinche, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015060227)

De conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE num. 127, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Pinche en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaria General.

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo citado en el encabezamiento de esta resolución, tras la suma realizada por el Tribunal de Selección de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, según relación adjunta.

Las citadas relaciones provisionales de aprobados, podrán asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 22 de enero de 2015.

El Secretario General,
CÉSAR SANTOS HIDALGO



PINCHE					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	53264222V	SARDINA MAYORAL, ANDRES MIGUEL	77,143	8,560	85,703
2	8831524F	CALERO LOPEZ, MARIA SONSOLES	64,286	20,260	84,546
3	8829025S	FERNANDEZ LARIOS, MARIA JOSE	72,857	10,980	83,837
4	76116889E	IZQUIERDO GARCIA, MARIA ESTHER	70,000	10,160	80,160
5	6998454Z	ACEDO BORREGO, MARIA DEL CARMEN	51,429	28,340	79,769
6	8815107N	RECIO CONTADOR, MARIA JOSEFA	62,857	16,810	79,667
7	6993068X	FERNANDEZ BERMEJO, FERNANDA	61,429	18,000	79,429
8	28939429R	MIGUELEZ RODRIGUEZ, ALBA	68,571	10,770	79,341
9	6999136Y	COLLADO PANIAGUA, MARIA VICTORIA	77,143	1,900	79,043
10	10064014L	ALVAREZ FERNANDEZ, ELENA	70,000	8,200	78,200
11	11396772L	MARTINEZ DE LA MAZA, MARIA EUGENIA	55,714	22,270	77,984
12	76235385E	SOLTERO MENDOZA, AGUSTINA	65,714	12,020	77,734
13	7000413H	LEON MORENO, MARIA TERESA	70,000	7,200	77,200
14	76247758K	VILLANUEVA ORTIZ, JOSE LUIS	77,143	0,000	77,143
15	50199913K	SANCHEZ SANCHEZ, MARTA	62,857	14,100	76,957
16	5631865Q	LLANOS SANCHEZ HERRERA, ANTONIA	60,000	16,800	76,800
17	6972948S	MONTES RUBIO, MARIA FLORENCIA	58,571	18,120	76,691
18	28937253X	CONEJERO CORTES, GUILLERMO	75,714	0,700	76,414
19	52960346V	PASTOR SANCHEZ, VERONICA	74,286	0,780	75,066
20	9180062A	PERAL ALONSO, JOSE MARIA	70,000	4,980	74,980
21	8874374P	BLANCO GONZALEZ, JAVIER	64,286	10,440	74,726
22	8808674L	RAMIREZ GARCIA, AMALIA	55,714	18,850	74,564
23	34768841V	AMORES TEJEDA, RUTH MACARENA	67,143	7,150	74,293
24	8815766G	RANGEL MENDEZ, MARIA DEL CARMEN	55,714	17,990	73,704
25	8806031K	GILES LOPEZ, CARMEN	65,714	7,630	73,344
26	76003090G	GARCIA LOPEZ, MARIA JULIA	57,143	16,000	73,143
27	34780463R	PARREÑO MENDEZ, ANTONIA	68,571	4,500	73,071
28	9194598A	GONZALEZ PUERTOLAS, ARTURO	72,857	0,060	72,917
29	11731191H	AMO LOBO, ENRIQUE DEL	72,857	0,000	72,857
30	8867614X	GARCIA LOPEZ, GERMAN	72,857	0,000	72,857
31	10590899C	GARRIDO MARTINEZ, ANA ROSA	65,714	6,800	72,514
32	11768971D	CALVO IÑIGO, JOSEFINA	67,143	5,350	72,493
33	11763239G	PRIETO NUÑEZ, MONTSERRAT	62,857	9,360	72,217
34	76016518T	DOMINGUEZ BORRERO, MARIA CIBELES	54,286	17,800	72,086
35	5659721L	SANCHEZ SEVILLA, ANA MARIA	52,857	19,090	71,947
36	9187402Y	SECO GONZALEZ, SUSANA	60,000	11,680	71,680
37	8830804T	BALLESTEROS JIMENEZ, MARIA SOLEDAD	50,000	21,680	71,680
38	8799238J	GARCIA CABALLERO, PEDRO	68,571	3,100	71,671
39	6996731Q	GARCIA BARRANTES, INMACULADA	71,429	0,000	71,429
40	8819274Q	MARIN BLAZQUEZ, MARIA CONCEPCION	54,286	16,580	70,866
41	4156244Y	BODAS DIAZ, CONCEPCION	61,429	9,060	70,489
42	8825524X	VILCHES GUDIÑO, MARIA DEL CARMEN	60,000	10,400	70,400
43	10557642K	COSIO RODRIGUEZ, ARMANDA	55,714	14,620	70,334
44	34771013G	AMOR MORA, ANTONIO	67,143	3,020	70,163
45	8837401L	FERNANDEZ GARCIA, JOSE MANUEL	70,000	0,000	70,000
46	76108057E	GONZALEZ QUIJADA, MARIA ANGEME	50,000	19,920	69,920
47	71934300Y	SANCHEZ MARTIN, ROSANA	67,143	2,750	69,893
48	34767933Y	HERRERA BRAVO, MANUELA	61,429	8,440	69,869
49	8813569S	ROMO SAAVEDRA, AURELIA CARMEN	54,286	15,500	69,786
50	44783144M	MARTINEZ DE VARGAS, INMACULADA	68,571	1,200	69,771
51	7017453S	GONZALEZ GARCIA, MARIA ARGEME	51,429	18,300	69,729
52	8807762G	CORREA RODRIGUEZ, AURORA	68,571	1,080	69,651
53	76238586A	DURAN AYAGO, FLORA	68,571	0,900	69,471
54	80037456D	RODRIGUEZ IZQUIERDO, MARIA	64,286	5,170	69,456
55	6981998A	TOVAR FERNANDEZ, BASILISA	58,571	10,820	69,391



56	28945672B	MADERA ESPINO, JULIANA	68,571	0,180	68,751
57	76031874S	ALVARADO GRANADOS, VICTORIA EUGENIA	68,571	0,000	68,571
58	80048602T	ESCOBAR BASILIO, EUGENIA	68,571	0,000	68,571
59	8852460J	MARTIN VICENTE, LARA BELEN	68,571	0,000	68,571
60	80037230J	PELICANO VILLAGOMEZ, JOSE MARIA	68,571	0,000	68,571
61	8793216V	RODRIGUEZ PEREZ, ANA MARIA	50,000	18,500	68,500
62	9175161R	RUIZ BARBERO, SALVADOR	62,857	5,580	68,437
63	8852561E	GONZALEZ RESMELLA, JULIAN	64,286	3,500	67,786
64	8806816R	GUERRA PALACIOS, JOSEFA DEL ROSARIO	51,429	16,250	67,679
65	28948703Y	ROMERO RECHE, OSCAR	52,857	14,400	67,257
66	76036323W	PRIETO MUÑOZ, SONIA MARIA	60,000	7,190	67,190
67	8876135K	BRAVO MORENO, NATALIA	67,143	0,000	67,143
68	53262170N	VALADES GIL, MARTA	65,714	1,000	66,714
69	10071035W	PEREIRA DA SILVA, MARIA LOURDES	55,714	10,620	66,334
70	8783799F	BORDALLO MACIA, MERCEDES	54,286	11,670	65,956
71	6996188W	BAILE LADERO, CECILIA	65,714	0,100	65,814
72	52187340H	MENDOZA PAZ, DAVID	54,286	11,490	65,776
73	8691480X	CUELLAR AZA, JUAN PEDRO	54,286	11,460	65,746
74	8857581M	BERTRAND CARBAJO, BLANCA	65,714	0,000	65,714
75	50194190W	GARCIA DEL PUERTO, CRISTINA	65,714	0,000	65,714
76	28444782S	CHITO DOMINGUEZ, JOSEFA	57,143	8,360	65,503
77	33981918Q	DIAZ CASADO, JOSE MARIA	51,429	13,980	65,409
78	4167593Q	GONZALEZ ORTEGA, ANTONIA	55,714	9,600	65,314
79	11766196V	PLATA PEREZ, JULIANA	61,429	3,820	65,249
80	8822946P	PACHECO JANEIRO, MARIA FATIMA	62,857	2,250	65,107
81	8857852T	TRIGO VELEZ, MARIA PILAR	64,286	0,620	64,906
82	52358367V	LOPEZ CARRASCO, SALVADOR	64,286	0,600	64,886
83	76109237Y	MARTIN MARTIN, MARGARITA	52,857	11,930	64,787
84	76016147C	HERNANDEZ GONZALEZ, MARIA BLANCA	55,714	8,970	64,684
85	11784316J	MARTIN HERNANDEZ, RAQUEL	62,857	1,800	64,657
86	7452999X	MARTIN FLORES, CARLOS DIONISIO	64,286	0,300	64,586
87	28944696R	CARRASCO BOTE, MODESTA	51,429	13,140	64,569
88	8852835C	CORDOBA GUERRA, ANA MARIA	57,143	7,320	64,463
89	33979751B	MIRANDA RASTROLLO, MANUELA	58,571	5,890	64,461
90	28937645B	POZAS MIRON, LUIS MARIA	58,571	5,790	64,361
91	11778432V	CARRETERO GARCIA, FRANCISCA	64,286	0,000	64,286
92	76258599Y	ESCUDERO MANCHA, ANA BELEN	64,286	0,000	64,286
93	7001638R	MANZANO MANZANO, MARIA DEL CARMEN	54,286	9,820	64,106
94	7000556T	DOMINGUEZ MIRON, MARIA ESTHER	62,857	1,240	64,097
95	6947675L	PEREZ MORGADO, MARIA TEODORA	50,000	13,740	63,740
96	79258713T	GARCIA DIAZ, MARIA ISABEL	51,429	12,180	63,609
97	80075854C	RODRIGUEZ NUÑEZ, PATRICIA	57,143	6,290	63,433
98	43532381M	GARCIA PACHECO, ANGEL	54,286	9,120	63,406
99	28938025T	VIDAL TESTON, MARIA DOLORES	51,429	11,940	63,369
100	28965521B	CALVO CHAPARRO, MIGUEL	62,857	0,500	63,357
101	8772895M	DELGADO GALLEGO, REMEDIOS	61,429	1,900	63,329
102	6981000V	REBOLLO CEBALLOS, JOSE	60,000	3,110	63,110
103	7009126Z	RUBIO HERRERO, RITA CRISTINA	61,429	1,680	63,109
104	9154881F	CARMONA DURAN, MARIA	55,714	7,320	63,034
105	76011129Q	RENILLA RENILLA, MARIA JESUS	50,000	13,020	63,020
106	8864990P	CASADO ALZAS, BELEN	61,429	1,500	62,929
107	9204592S	GARCIA MORENO, JESUS DAVID	62,857	0,060	62,917
108	34780468Y	MONTERO GALAN, JUANA MARIA	62,857	0,000	62,857
109	80083280V	PEREZ DIEZ, RAUL	62,857	0,000	62,857
110	8840291B	BALADON LOPEZ, MARIA TERESA	60,000	2,800	62,800
111	6991560C	RODRIGUEZ CABALLERO, BIENVENIDA	55,714	6,980	62,694
112	43408519K	RODRIGUEZ ALVAREZ, ANTONIA	57,143	5,550	62,693
113	6998539F	BORRELLA MENDOZA, MARIA DOLORES	54,286	8,400	62,686
114	6972237V	MADEJON HIERRO, MARIA JESUS	51,429	11,220	62,649
115	47068760L	OLIVARES DE MIGUEL, INES	61,429	1,170	62,599



116	25961981H	RONCERO LOZANO, FRANCISCA JOSEFA	55,714	6,480	62,194
117	8876600A	CARREÑO SILVA, MARCO ANTONIO	61,429	0,540	61,969
118	7453832S	VASCO DEL SOL, MARIA GLORIA	57,143	4,760	61,903
119	52358510E	UTRERO FLORES, MARIA VICENTA	52,857	8,930	61,787
120	3089562H	ISIDRO GARCIA, MARIA FRANCISCA	52,857	8,770	61,627
121	34769053E	GALLEGO MATEOS, CARMEN	60,000	1,600	61,600
122	52964744E	PAREJO VARGAS, CATALINA	60,000	1,510	61,510
123	6998049T	LINDO CASTAÑO, GREGORIO	60,000	1,500	61,500
124	53261516W	SOSA FLORENCIO, ALBERTO	61,429	0,000	61,429
125	8827473G	EXPOSITO BUENO, ROSA	57,143	3,940	61,083
126	8780588Q	GONZALEZ CORBERA, MARIA	57,143	3,870	61,013
127	4197150H	GONZALEZ TADEO, PEDRO	57,143	3,760	60,903
128	8857456H	DURREY LOPEZ, JOSE MANUEL	55,714	5,040	60,754
129	28962032H	RODRIGUEZ RONCERO, MARIA	55,714	5,000	60,714
130	8790240P	PICON CORBACHO, MONTEVIRGEN	55,714	4,660	60,374
131	8694224V	BLANCO TAMAYO, MARIA AGUSTINA	50,000	10,230	60,230
132	48997530D	DONIGA RUBIO, EDUARDO	55,714	4,470	60,184
133	8808245G	ROMERO BELLON, MARIA DE LOS ANGELES	52,857	7,220	60,077
134	9152236F	GONZALEZ ATANASIO, MARIA DE LOS ANGELES	52,857	7,200	60,057
135	9173535P	MENDO BARRERO, CATALINA	57,143	2,870	60,013
136	8888225J	VALENCIA ORTIZ, JAVIER	60,000	0,000	60,000
137	8808875J	GARCIA DIAZ, ANGELA	60,000	0,000	60,000
138	11778137K	MUÑOZ GREGORIO, MARIA BELEN	60,000	0,000	60,000
139	8862864K	MENDEZ BAZAGA, GEMA	60,000	0,000	60,000
140	52968742H	RAMIREZ ALCANTARA, JORGE	60,000	0,000	60,000
141	8813822S	SANTIBAÑEZ RODRIGUEZ, PEDRO	60,000	0,000	60,000
142	80058142H	SANCHEZ RAYO, MARIA JOSEFA	60,000	0,000	60,000
143	28963260G	VALIENTE GONZALEZ, MARIA SONIA	58,571	1,420	59,991
144	51976936H	REINO MILLAN, MARIA DOLORES	57,143	2,740	59,883
145	5623833B	OCAÑA SAEZ, MARIA DEL PRADO	52,857	6,890	59,747
146	11782243X	SANCHEZ FERNANDEZ, MARIA LUZ	58,571	1,140	59,711
147	52357133W	CAMACHO CARDOSO, JUANA	54,286	5,410	59,696
148	7013860X	CARRERO PASCUAL, MARIA DE LA VEGA	54,286	5,400	59,686
149	7012584E	RODRIGUEZ JORGE, MARIA ANGELES	50,000	9,680	59,680
150	76704103T	FERNANDEZ ANDRES, MARIA DE LOS ANGELES	50,000	9,670	59,670
151	76247288B	ACEDO CARVAJAL, FELIPA	57,143	2,340	59,483
152	76032287Z	ALCORLO CAMPON, DANIEL	58,571	0,850	59,421
153	8830670G	CRESPILLO FRANGANILLO, MIGUEL ANGEL	58,571	0,700	59,271
154	11773897J	ARJONA NUÑEZ, LUIS FERNANDO	57,143	2,060	59,203
155	70977243W	ROMAN GOMEZ, FELISA	58,571	0,600	59,171
156	76013455L	ZURDO JARAMILLO, MIRIAM BEATRIZ	52,857	6,290	59,147
157	11773354E	JIMENEZ HERNANDEZ, ANA ISABEL	58,571	0,500	59,071
158	9198016V	GUISADO MORENO, FRANCISCO ALFONSO	58,571	0,500	59,071
159	11782275L	SANCHEZ BARDON, ALICIA	58,571	0,500	59,071
160	53264649F	ACEDO GORDO, CRISTINA	54,286	4,740	59,026
161	76039578Z	SANCHEZ DE LA OSA, JANIRA	50,000	9,000	59,000
162	8869931G	TORRADO LARIOS, MANUELA	58,571	0,400	58,971
163	9204754Q	MARTIN REBOLLO, AMAYA	54,286	4,650	58,936
164	28963817D	SOLAN CRUZ, BLANCA SANDRA	58,571	0,300	58,871
165	7019175N	SANCHEZ RUBIO, MARIA SUSANA	54,286	4,580	58,866
166	28943006J	LLAVE BEJARANO, MIGUEL ANGEL DE LA	58,571	0,060	58,631
167	7004911P	ALVAREZ ATANES, JORGE	58,571	0,000	58,571
168	9221725J	ANDREIS PACHECO, INES MARGARITA DE	58,571	0,000	58,571
169	79305123L	ARROBA GONZALVEZ, JOSE CARLOS	58,571	0,000	58,571
170	76073351T	BARBELLIDO VENTURA, MIGUEL ANGEL	58,571	0,000	58,571
171	7446634Q	GRANDE GARCIA, MARIANO	58,571	0,000	58,571
172	8840707J	MORATO CASTAÑO, MARIA PILAR	58,571	0,000	58,571
173	80050266P	SANTOS CASTAÑO, JOSE TOMAS	58,571	0,000	58,571
174	7016347J	SANCHEZ-MAYORAL BARRIUOSO, PILAR AUREA	58,571	0,000	58,571
175	76071964Q	GRANDE JIMENEZ, JULIANA	57,143	1,400	58,543



176	44403543L	GONZALEZ DIONISIO, NURIA	54,286	4,240	58,526
177	8799051X	SILVA GARCIA, ISABEL MARIA	54,286	4,180	58,466
178	29779074P	RODRIGUEZ GRANADOS, MARIA DEL CARMEN	57,143	1,280	58,423
179	9181897K	PAREDES CARRETERO, MANUELA	54,286	3,870	58,156
180	33986897G	RAMOS FERNANDEZ, VICTORIA	55,714	2,290	58,004
181	76009315L	FLORES PIÑERO, YOLANDA	57,143	0,800	57,943
182	79305726R	DIAZ SANCHEZ, JUANA	55,714	2,170	57,884
183	28957595C	PAJARES BENITO, MARIA GEMA	57,143	0,650	57,793
184	9160254K	RODRIGUEZ CABRERA, CIPRIANA	51,429	6,340	57,769
185	8805187M	DELGADO MORA, JUAN CARLOS	55,714	2,040	57,754
186	80062600Z	RISCO SOLANILLA, JOSE FELIX	57,143	0,420	57,563
187	44217083C	VEGA MOTA, DIONISIO	57,143	0,220	57,363
188	33989371V	GARCIA GUTIERREZ, CONCEPCION	57,143	0,140	57,283
189	11762266C	LINIO COLLANTES, ANGELINES	55,714	1,440	57,154
190	76225462N	VALADES SAUCEDA, JOAQUIN	57,143	0,000	57,143
191	76252782P	ACEDO SUBIRAN, MARIA DE LUJAN	57,143	0,000	57,143
192	28949709T	BUESO SALGADO, URBANO	57,143	0,000	57,143
193	46833028Z	CALZADO RIVAS, ANTONIO	57,143	0,000	57,143
194	7012985D	CHAPARRO LINEO, INES MARIA	57,143	0,000	57,143
195	76256655V	FERNANDEZ SANABRIA, ARABELLA	57,143	0,000	57,143
196	30207734V	HERNANDEZ CARVAJAL, INES	57,143	0,000	57,143
197	8854740Q	MORAN MARTINEZ, DIEGO	57,143	0,000	57,143
198	15256086W	ORTEGA HERRERO, ANDER	57,143	0,000	57,143
199	78869739W	ORTEGA LARRAGA, SUSANA	57,143	0,000	57,143
200	8779303L	PELAEZ SOLIS, ROSA MARIA	57,143	0,000	57,143
201	28947990Y	SIENDONES HERMOSO, FRANCISCO ANTONIO	57,143	0,000	57,143
202	8843449H	SORIANO GRAGERA, DAVID	57,143	0,000	57,143
203	76248107W	MORGADO CUEVAS, INES	55,714	1,420	57,134
204	15953158J	EIZAGUIRRE RINCON, MIGUEL ANGEL	55,714	1,100	56,814
205	80036454L	RODRIGUEZ BARROSO, ANTONIA	54,286	2,520	56,806
206	9179918C	GIL MACIAS, CONSUELO	55,714	1,000	56,714
207	8857787G	CRUZ BLANCO, ANTONIO DE LA	50,000	6,710	56,710
208	8826560B	RASTROLLO MONTAÑO, JOAQUINA	50,000	6,650	56,650
209	76009911V	PANADERO AMADO, JULIA	50,000	6,610	56,610
210	33990361H	RAYO RUBIO, MARIA ESPERANZA	55,714	0,840	56,554
211	8811590Z	PIEDAD BENITEZ, RAMONA	54,286	2,220	56,506
212	9155404R	ROMERO DONOSO, DEMETRIA	51,429	5,040	56,469
213	7044973G	MOGENA GUTIERREZ, MATILDE	55,714	0,700	56,414
214	76110845G	ALONSO MARTIN, JULIANA	50,000	6,390	56,390
215	10077743V	GONZALEZ FERNANDEZ, MARIA PILAR	51,429	4,920	56,349
216	53260690G	GARCIA RAMOS, CARLOS ALBERTO	50,000	6,300	56,300
217	8902711D	RUIZ NOVO, VICENTA	52,857	3,380	56,237
218	7440946D	FERNANDEZ BURDALO, INES MARIA	54,286	1,950	56,236
219	8830598R	SANTOS BUENO, ISIDORO	51,429	4,740	56,169
220	12334900T	PEREZ GUINOVART, DIEGO	52,857	3,250	56,107
221	44400539M	MARTIN QUIJADA, ANA MARIA	52,857	3,240	56,097
222	44298590S	MOLINA PEREZ, ASCENSION	54,286	1,800	56,086
223	8828629X	ORTIGOSA MARTIN, MARIA ELENA	52,857	3,020	55,877
224	8855532A	GOMEZ SANCHEZ, NURIA	51,429	4,360	55,789
225	9168382F	CIDONCHA VELARDE, PALOMA	54,286	1,500	55,786
226	26005731E	CASA ROMERA, MARIA CARMEN DE LA	54,286	1,500	55,786
227	9168919S	SANCHEZ MURILLO, DIEGO	51,429	4,300	55,729
228	52354587D	TREJO NAVARRETE, GALIA	55,714	0,000	55,714
229	8883844W	CARRASCO BRAVO, MARIA DEL CARMEN	55,714	0,000	55,714
230	76255176X	GONZALEZ PUERTOLAS, ALBERTO	55,714	0,000	55,714
231	76129143V	GONZALEZ PEREZ, GERMAN	55,714	0,000	55,714
232	11767551S	HERNANDEZ GARCIA, JOSE LUIS	55,714	0,000	55,714
233	79260621E	MUÑOZ SILVA, MARIA SOLEDAD	55,714	0,000	55,714
234	11775393Z	MARCOS ARROYO, MARIA ANTONIA	55,714	0,000	55,714
235	8788032P	MONTAÑO PEREZ, MARIA DOLORES	55,714	0,000	55,714



236	44778977R	MORALES RODRIGO, LAURA	55,714	0,000	55,714
237	71502998T	NUÑEZ RODRIGUEZ, CRISTINA	55,714	0,000	55,714
238	8837392X	RICO GARCIA, JULIA	55,714	0,000	55,714
239	76112125L	SANTOS MARTIN, CARLOS JAVIER	55,714	0,000	55,714
240	8860808N	SEPULVEDA RODRIGUEZ, ANA VANESSA	55,714	0,000	55,714
241	28959775S	SOLIS MERINO, FRANCISCO JAVIER	55,714	0,000	55,714
242	76234820D	GUTIERREZ RIGOTE, MARIA PILAR	52,857	2,820	55,677
243	8865018J	HERNANDEZ NUÑEZ, ANA MARIA	50,000	5,560	55,560
244	80065038Z	VIZCAINO JAEN, ESTHER	54,286	1,250	55,536
245	9174673L	PAREDES VALIENTE, MARIA DE LAS MERCEDE	54,286	1,200	55,486
246	76116048D	GARCIA MANUEL, CRISTINA	54,286	0,950	55,236
247	53261323Q	BRAVO ROMERO, ALBERTO	52,857	2,200	55,057
248	7435924R	ALFONSO BLAZQUEZ, MARIA DEL PUERTO	54,286	0,660	54,946
249	33985030T	CORTES TAPIA, EULALIA	54,286	0,600	54,886
250	79258369R	CLARO CORTES, CORONADA	50,000	4,780	54,780
251	8814794K	FERREIRA CABALLERO, MARIA DE LOS ANGELES	54,286	0,300	54,586
252	33988592C	SANCHEZ-PANIAGUA CERRATO, MARIA	54,286	0,300	54,586
253	80077345Q	TEJERO HURTADO, ISMAEL	54,286	0,300	54,586
254	8858096Z	CANO GUERRERO, TERESA	54,286	0,280	54,566
255	76020185X	PIRIZ CARRERO, SONIA	54,286	0,250	54,536
256	33912725F	PINO TAGUA, SEBASTIAN DEL	54,286	0,240	54,526
257	8802392Q	FUENTES GUIADO, PEDRO	50,000	4,400	54,400
258	8813798Z	NUÑEZ SAEZ, ANGELA	52,857	1,520	54,377
259	50810050Z	BARRIGA FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	54,286	0,090	54,376
260	33973833G	PONCE PACHON, MARIA DEL PILAR	52,857	1,500	54,357
261	80245327Y	TAVARES CARRAJANA, JAIME MANUEL	50,000	4,350	54,350
262	9198319K	TRAPILLA PEREZ, JUAN MANUEL	54,286	0,000	54,286
263	11778083J	ZARAGOZA GOMEZ, BEGOÑA	54,286	0,000	54,286
264	28970840V	ALVAREZ MARIN, MARIA DEL CARMEN	54,286	0,000	54,286
265	7450245Q	ALFONSO BLAZQUEZ, ANA MARIA	54,286	0,000	54,286
266	8822458A	ARANDA NICOLAS, FRANCISCO JAVIER	54,286	0,000	54,286
267	9161131R	BLASCO DORADO, MARIA DEL CARMEN	54,286	0,000	54,286
268	7009220Q	CALVO QUESADA, ISABEL	54,286	0,000	54,286
269	32845961Y	CASAL PARDO, RITA MARIA	54,286	0,000	54,286
270	76250456M	DURAN MILLAN, MANUELA	54,286	0,000	54,286
271	76028093Y	FAJARDO PALOMINO, SEBASTIAN JAVIER	54,286	0,000	54,286
272	80061236F	GALLARDO CIUDAD, JOSE MANUEL	54,286	0,000	54,286
273	52961882N	GARCIA VARGAS, AGUEDA	54,286	0,000	54,286
274	76118824W	GONZALEZ SANTOS, JAIME	54,286	0,000	54,286
275	76128631B	HERNANDEZ MUÑOZ, ELIZABETH	54,286	0,000	54,286
276	76251909D	LOPEZ GONZALEZ, AGUSTIN	54,286	0,000	54,286
277	44776452Y	MADRID SANCHEZ, ANA ISABEL	54,286	0,000	54,286
278	76119269X	MARTIN BERMEJO, DAVID	54,286	0,000	54,286
279	11767561W	MARTIN GARCIA, MARIA CARMEN	54,286	0,000	54,286
280	33971702N	MESIAS ALVAREZ, DOMINGO	54,286	0,000	54,286
281	53028489B	RAFAEL BARRIENTOS, MARIA LUISA	54,286	0,000	54,286
282	9189357Y	RODRIGUEZ FERNANDEZ, MONICA	54,286	0,000	54,286
283	70819428J	GARCIA GARCIA, DAVID	50,000	4,280	54,280
284	33981104F	QUIROS NIETO, MARISOL	51,429	2,820	54,249
285	8815454Z	DIESTRE GUERRERO, ELOISA	51,429	2,800	54,229
286	44782685Y	MORAL GUTIERREZ, CAROLINA DEL	51,429	2,690	54,119
287	9197594D	SILVA GRAGERA, MARIA ENCARNACION	51,429	2,580	54,009
288	8817034F	SANCHEZ NUÑEZ, MARIA ADELA	50,000	3,960	53,960
289	9259093Y	FERNANDEZ MAQUEDA, MARIA DEL CARMEN	50,000	3,950	53,950
290	8819211E	BARRERA GREGORIO, CONCEPCION	52,857	1,080	53,937
291	8792221B	GOMEZ RODRIGUEZ, ROSA	50,000	3,780	53,780
292	9171169B	SANCHEZ RAMIREZ, MARIA	52,857	0,800	53,657
293	9188163P	HURTADO GONZALEZ, MARIA JOSE	52,857	0,740	53,597
294	11776884X	GARCIA BAENA, MARIA DOLORES	50,000	3,520	53,520
295	71503648Y	ABAD RICO, LORENA	52,857	0,500	53,357



296	11768652N	PEREZ LOPEZ, RITA MARIA	52,857	0,480	53,337
297	8782337V	PACHECO JANEIRO, ANTONIO MARIA	51,429	1,760	53,189
298	11778898T	SANCHEZ COLLADO, MARIA ISABEL	52,857	0,300	53,157
299	8807806W	CARO MARTINEZ, ISABEL MARIA	52,857	0,240	53,097
300	8837570G	CRUZ CAMPINI, RAQUEL	51,429	1,620	53,049
301	9184353Q	DOMINGUEZ MOLINA, ANGELA	50,000	3,000	53,000
302	76019433V	SANCHEZ MARTIN, SARA	52,857	0,120	52,977
303	53570883L	RODRIGUEZ PALLERO, FRANCISCO JOSE	52,857	0,110	52,967
304	8822482G	GARCIA ADAME, MARIA LUZ	50,000	2,900	52,900
305	76258429C	BARRENA BARRENA, DIEGO	52,857	0,000	52,857
306	44403819L	CALDERA RAMOS, MIGUEL ANGEL	52,857	0,000	52,857
307	8845774C	FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA	52,857	0,000	52,857
308	7006411J	GUTIERREZ ALVARADO, EMILIO ANTONIO	52,857	0,000	52,857
309	7015502L	HERNANDEZ LUCEÑO, MARIA INMACULADA	52,857	0,000	52,857
310	9152966R	HERNANDEZ PERTEGAL, LORENZO	52,857	0,000	52,857
311	7005416F	IGLESIAS CANILLAR, JUAN ANTONIO	52,857	0,000	52,857
312	38127587G	LOPEZ GALCERAN, LAURA	52,857	0,000	52,857
313	8810378K	LOPEZ GONZALEZ, MIGUEL ANTONIO	52,857	0,000	52,857
314	9179937Q	MUÑOZ FERNANDEZ, MARIA	52,857	0,000	52,857
315	7443417L	MESA BRAVO, JUAN ANTONIO	52,857	0,000	52,857
316	8843784P	PAJUELO CASADO, CATALINA	52,857	0,000	52,857
317	53263420C	RUIZ PEREZ, TERESA	52,857	0,000	52,857
318	52399784B	RODRIGUEZ CARROZA, JOSE MANUEL	52,857	0,000	52,857
319	9199360G	RODRIGUEZ MORAGA, MARIA EVA	52,857	0,000	52,857
320	80062032K	SOLANILLA SEVILLANO, FRANCISCO RAMON	52,857	0,000	52,857
321	6966037G	SOLANO GASPAS, FRANCISCA	52,857	0,000	52,857
322	8833681W	SERRANO FLORES, CARLOS	51,429	1,300	52,729
323	34772071G	PEREZ PEREZ, MARIA JESUS	51,429	1,180	52,609
324	44402367Q	DORNAS GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	51,429	1,080	52,509
325	52963678Z	CARMONA FERNANDEZ, VICTORINO	50,000	2,500	52,500
326	80034619R	TORRESCUSA GAMERO, ANTONIA	51,429	1,000	52,429
327	76005392Y	SERRANO GONZALEZ, MARIA JOSE	50,000	2,260	52,260
328	6985922V	AVILA LOZANO, FELISA VICTORIA	51,429	0,800	52,229
329	80062884E	SANCHEZ RIGOTE, BLANCA	51,429	0,800	52,229
330	8833734D	OLIVENZA PIÑERO, MARIA PILAR	51,429	0,800	52,229
331	11774895E	MARTIN TORRECILLA, AMELIA	51,429	0,720	52,149
332	8802704Y	MANCHON GALA, JOSEFA ANTONIA	51,429	0,700	52,129
333	8877957A	PIRIZ ESCUDERO, ANA BELEN	51,429	0,500	51,929
334	8862785B	MACIAS GONZALEZ, GEMA	51,429	0,400	51,829
335	9184630V	GONZALEZ PACHECO, JUAN	50,000	1,700	51,700
336	11781185X	MONTES COLLAZO, ESTELA MARIA	51,429	0,100	51,529
337	44775860N	TRASMONTA HERNANDEZ, DAVID	51,429	0,000	51,429
338	76023838Y	VECINO EMBORUJO, MARIA ROCIO	51,429	0,000	51,429
339	9187520D	CASCO RODRIGUEZ, MARIA JOSE	51,429	0,000	51,429
340	80042801H	GUILLEN CANDELARIO, MARIA DEL CARMEN	51,429	0,000	51,429
341	8856023B	LAGOA MAYA, RAQUEL	51,429	0,000	51,429
342	76255131B	PALOMO MERINO, ANA BELEN	51,429	0,000	51,429
343	76234581T	PEREZ FLORES, TOMASA	51,429	0,000	51,429
344	80063604Y	PIÑERO FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	51,429	0,000	51,429
345	48879200Z	PLATERO LEON, RAQUEL	51,429	0,000	51,429
346	76227418J	RIVERA HERNANDEZ, ANTONIA	51,429	0,000	51,429
347	9197655R	ROMERO REDONDO, ISABEL DOLORES	51,429	0,000	51,429
348	76024127L	ROMERO ROJO, MARIA PILAR	51,429	0,000	51,429
349	28462932H	SANTOS UGIA, MARIA CANDIDA	51,429	0,000	51,429
350	80041889A	LEON VILLAFAINA, VISITACION	50,000	1,020	51,020
351	30449385F	CERRATO RODRIGUEZ, FRANCISCO	50,000	1,000	51,000
352	18026658V	BANZO SANTAMARIA, CARLOS	50,000	0,900	50,900
353	8818877X	GRANO DE ORO GARCIA, MARIA TERESA	50,000	0,840	50,840
354	76073401G	RABAZ BORREGA, LUIS	50,000	0,700	50,700
355	76040557G	HAGGAG HAGGAG, MAJID	50,000	0,600	50,600



356	8843589C	CARRASCO BORRACHERO, ESPERANZA	50,000	0,300	50,300
357	44775476L	SANCHEZ GRUESO, MARIA DEL CARMEN	50,000	0,300	50,300
358	8810133Y	GOYES NAVARRO, ANTONIA	50,000	0,180	50,180
359	8816152E	PEREZ CABANILLAS, MARIA LUISA	50,000	0,180	50,180
360	8776283N	CANO ARROYO, JUAN	50,000	0,100	50,100
361	7003990F	TORRES BRONCANO, ANGEL	50,000	0,000	50,000
362	4204729F	BAYAN ALONSO, FRANCISCO JAVIER	50,000	0,000	50,000
363	11765639N	BERMEJO SANCHEZ, ANA MARIA	50,000	0,000	50,000
364	28953674D	CALERO MORENO, PEDRO	50,000	0,000	50,000
365	11762630Q	CAMARA TORES, BELINDA	50,000	0,000	50,000
366	8816384R	CASAS HERNANDEZ, ALBERTO	50,000	0,000	50,000
367	52355233B	CORTES FRANCO, MARIA BELEN	50,000	0,000	50,000
368	44407264Z	CORRALES ARROYO, MARIA MINERVA	50,000	0,000	50,000
369	76016547Y	GUTIERREZ PASCUAL, MARIA JESUS	50,000	0,000	50,000
370	53262592C	GALLEGO CALVO, JOSE LUIS	50,000	0,000	50,000
371	7003923D	GARCIA ROSADO, MARIA DEL PILAR	50,000	0,000	50,000
372	12704513A	GONZALEZ CUEVAS, MARIA SOLEDAD	50,000	0,000	50,000
373	80093748C	LARIOS ADAME, ALBERTO	50,000	0,000	50,000
374	8843083C	LOPEZ PEREZ, JOSE ANTONIO	50,000	0,000	50,000
375	8835262L	MUÑOZ VEGA, JULIA	50,000	0,000	50,000
376	11766947D	MATEOS GARZON, MARIA SOL	50,000	0,000	50,000
377	7447155P	MARTIN MATA, CONSUELO	50,000	0,000	50,000
378	76250074Z	MIMBRERO CORDERO, DIEGO	50,000	0,000	50,000
379	76036931N	MOGOLLON TORIBIO, ALBA	50,000	0,000	50,000
380	34781565E	MORALES BELLIDO, JUAN MANUEL	50,000	0,000	50,000
381	28947207M	PEREZ DEL AMO, CRISTINA	50,000	0,000	50,000
382	7048840F	PIRIS FERNANDEZ, JUAN JOSE	50,000	0,000	50,000
383	80084173J	ROS VEGA, ALEJANDRO	50,000	0,000	50,000
384	52967603Y	SANCHEZ FERNANDEZ, MONICA	50,000	0,000	50,000
385	8876084Q	SOSA BOTELLO, ELISABET	50,000	0,000	50,000



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1153/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 29/2014. (2015060191)

Ha recaído sentencia firme n.º 1153, de 23 de diciembre de 2014, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 29 de 2014 promovido por el Procurador Sr. Murillo Jiménez, en nombre y representación de Doña Carmen Solís Romero, siendo demanda la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 30 de septiembre de 2013, dictada en la reclamación económico-administrativa 06/462/2011, contra impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1153, de 23 de diciembre de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 29/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Murillo Jiménez, en nombre y representación de D.ª Carmen Solís Romero, con la asistencia letrada de D.ª Ana Pérez-Frade de Peralte, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de septiembre de 2013, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/462/2011, que desestima la reclamación presentada contra la Liquidación Provisional por el Impuesto de Sucesiones, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos dicha resolución por no ser ajustada a Derecho.
- 2) Declaramos caducado el procedimiento de comprobación de valores seguido a D.ª Carmen Solís Romero, por el Impuesto de Sucesiones.



- 3) Condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 15 de enero de 2014.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1120/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 37/2014. (2015060190)

Ha recaído sentencia firme n.º 1120, de 16 de diciembre de 2014, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 37 de 2014 promovido a instancia de la Procuradora Sra. Fernández Sánchez, en nombre y representación de D. Francisco Eugenio Apolo Carvajal, siendo demanda la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 30 de septiembre de 2013, dictada en la reclamación económico-administrativa 06/01263/2011, en relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1120, de 16 de diciembre de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 37/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Fernández Sánchez, en nombre y representación de don Francisco Eugenio Apolo Carvajal, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de septiembre de 2013, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1263/2011, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de septiembre de 2013, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1263/2011, por no ser ajustada a derecho.
- 2) Declaramos caducado el procedimiento de comprobación de valores seguido a don Francisco Eugenio Apolo Carvajal, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- 3) Condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 15 de enero de 2014.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1117/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 38/2014. (2015060189)

Ha recaído sentencia firme n.º 1117, de 16 de diciembre de 2014, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 38 de 2014 promovido por la Procuradora D.ª María Fernández Sánchez, en nombre y representación del recurrente D. Francisco Apolo Hernández, siendo demanda la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de 30 de septiembre de 2013, dictada en la reclamación económico-administrativa 06/1087/2011, contra el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1117, de 16 de diciembre de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 38/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Fernández Sánchez en nombre y representación de D. Francisco Apolo Hernández, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 septiembre de 2013, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/01087/2011 y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- a) La anulamos por no ser ajustada a Derecho así como la Liquidación Provisional origen de la reclamación por estar dictada en un procedimiento caducado.
- b) Condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas.

Mérida, a 15 de enero de 2014.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1070/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 154/2014. (2015060188)

Ha recaído sentencia firme n.º 1070, de 4 de diciembre de 2014, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 154 de 2014 promovido por la Procuradora Sra. Fernández Sánchez, en nombre y representación de Doña Felisa Hermoso Barrera, siendo demanda la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 30 de enero de 2013, dictada en la reclamación económico-administrativa 06/3150/2010, contra el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1070, de 4 de diciembre de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 154/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Fernández Sánchez, en nombre y representación de doña Felisa Hermoso Barrera, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de enero de 2013, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/3150/2010, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de enero de 2013, reclamación económico-administrativa número 06/3150/2010, por no ser ajustada a Derecho.
- 2) Declaramos caducado el procedimiento iniciado mediante declaración seguido a doña Felisa Hermoso Barrera por la herencia de don Francisco Hermoso Rangel.
- 3) Condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 15 de enero de 2014.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2015, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Carnaval. (2015060239)

Tras pasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de espectáculos públicos por Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, y atribuido a esta Dirección General su ejercicio por Decreto 138/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Vista la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de carnaval, que son tradicionales y de interés cultural y turístico en muchas localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que supone una mayor afluencia de vecinos y visitantes a nuestros pueblos y ciudades, y conforme se ha venido realizando en años anteriores.

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado 9.º del artículo 3.º del Decreto 124/1997, de 21 de octubre, que modifica el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, en relación con el apartado g) del artículo 6 de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas (DOE n.º 109, de 19 de septiembre),

RESUELVE :

Prorrogar en dos horas, con carácter general para todos los establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el horario de cierre fijado para cada establecimiento según el Grupo en el que se encuadre conforme al artículo 4.º de la Orden de la Consejería de Presidencia de 16 de septiembre de 1996, durante las madrugadas que transcurren entre los días 13 a 18 de febrero de 2015.

Mérida, a 23 de enero de 2015.

El Director General de Administración
Local, Justicia e Interior,
SATURNINO CORCHERO PÉREZ



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1140/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 722/2013. (2015060193)

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 19 de diciembre de 2014, se ha dictado Sentencia al procedimiento ordinario n.º 722/2013, promovido por la UTE Mérida III Milenio, en reclamación de intereses de demora y gastos de cobro derivados de la ejecución del contrato de obra "Edificio sede de seis Consejerías en Mérida III Milenio, expediente: 064OB001.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 1140, de 19 de diciembre de 2014, dictada en el procedimiento ordinario n.º 722/2013, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: "Que estimamos el Recurso interpuesto por el Procurador Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre de Construcciones Mego, SA, Ferrovia Agroman, SA, Maicoex, SL, Unión Temporal de Empresas Ley 18/82 (Mérida III Milenio UTE), frente a la desestimación presunta de su reclamación a la que se refiere el primer Fundamento y en su consecuencia condenamos a la Administración demandada al abono de 740.364,39 euros de acuerdo al desglose realizado en el Suplico más el interés del art. 1109 del Código Civil sobre dicha suma desde la interposición del Recurso. Ello con imposición en costas a la Administración".

Mérida, a 29 de diciembre de 2014.

El Secretario General
(PD Res. de 26/07/11, DOE 146 de 29/07/11),
ROBERTO CARBALLO VINAGRE



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la construcción de una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de una almazara, promovida por la Cooperativa Santa Quiteria, en La Nava de Santiago. (2015060213)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 31 de julio de 2013 tiene entrada en el Registro único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de una almazara, promovido por Cooperativa Santa Quiteria en La Nava de Santiago, con CIF F06007223.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".

- La actividad se ubica en la parcela 381 del polígono 6 de La Nava de Santiago (Badajoz).
- El proyecto de balsa cuenta con informe favorable de compatibilidad urbanística del Servicio de Asistencia Técnica y urbanística de la diputación de Badajoz a requerimiento del Ayuntamiento de La Nava de Santiago de 15 de julio de 2013.
- La balsa cuenta con informe favorable de impacto ambiental de 29 de octubre de 1999. Este informe puede observarse en el Anexo III de esta resolución.

Tercero. Con fecha de 26 de septiembre 2013, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó al Ayuntamiento de La Nava de Santiago, de acuerdo con lo establecido en artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, informara, en un plazo de treinta días, sobre los aspectos recogidos en dicho apartado, sin que se haya recibido contestación alguna.

Cuarto. Mediante anuncio de 26 de septiembre 2013, publicado en el DOE 209, de 29 de octubre de 2013, se sometió a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de una almazara, promovido por Cooperativa Santa Quiteria en La Nava de Santiago, sin que haya habido alegación alguna.



Quinto. La instalación cuenta con informe hidrogeológico de 21 de octubre de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente, que se adjuntan en el Anexo III de la presente resolución.

Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de 17 de noviembre de 2014 a Cooperativa Santa Quiteria y al Ayuntamiento de La Nava de Santiago de la Serena con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Decreto.

SE RESUELVE

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente se resuelve otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Cooperativa Santa Quiteria, de la balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de una almazara en La Nava de Santiago, incluida en la categoría 9.1. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I", referida en el Anexo I de la presente resolución, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/196.



- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la, recepción, almacenamiento temporal y eliminación del siguiente residuos:

RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Residuos no especificados en otra categoría	Alperujo	02 03 99

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La gestión de estos residuos consistirá en las operaciones de eliminación D15 y D9, relativas a "Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D 1 a D 14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo)" y "Tratamiento fisicoquímico no especificado en otro apartado del presente Anexo y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante uno de los procedimientos numerados de D 1 a D 12 (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, etc.), respectivamente, del Anexo I de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas.
4. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en este apartado a) y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.
5. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 1680 € (mil seiscientos ochenta euros), según lo establecido en la Instrucción 2/2013, de 15 de marzo de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, sobre la exigencia de fianzas en el ámbito de la gestión de residuos.

La fianza deberá constituirse conforme a lo establecido en el punto 5 del artículo 105 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. La fianza referida en el punto anterior, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

- b - Medidas relativas a la producción de residuos

1. La presente resolución constata la generación de los siguientes residuos peligrosos:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ¹
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Lodos de la balsa	02 03 05

¹ Lista Europea de Residuos

2. La generación de cualquier otro residuo no indicado, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.
3. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
 - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
4. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
5. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas con solera impermeable, que conduzcan posibles derrames a arqueta de recogida estanca, en el caso del almacenamiento de residuos peligrosos, estas áreas deberán ser cubiertas. En cualquier caso, su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.



- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas
1. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las siguientes prescripciones. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - a) La balsa estará impermeabilizada con lámina de polietileno de alta densidad (PEAD).
 - b) La balsa tendrá una profundidad máxima de 1,5 m.
 - c) La balsa contará en todo momento con un resguardo de 0,5 m, para impedir desbordamientos.
 - d) La balsa contará con cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las escorrentías pluviales.
 - e) La balsa contará con la siguiente estructura, enumerada desde el fondo hacia el residuo:
 - i. Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a arquetas de detección de fugas, ubicadas en los puntos más bajos del terreno. Estas arquetas deberán permanecer cerradas y deberán ser estancas y sobresalir del terreno para evitar el acceso de aguas subterráneas o aguas pluviales.
 - ii. Capa drenante.
 - iii. Lámina de geotextil.
 - iv. Lámina de PEAD de 1,5 mm de espesor como mínimo.
 2. La construcción de la balsa, así como su sistema de impermeabilización y control de fugas se podrá asentar sobre el hormigón existente utilizado en la construcción de la balsa existente, en caso de querer mantener esta antigua estructura.
 3. La capacidad de la balsa de evaporación deberá adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a la misma, con una profundidad máxima de 1,5 m, considerando un nivel máximo de vertido de 0,9 m y con la mayor superficie posible para favorecer el proceso de evaporación.
 4. El vaso de la balsa estará constituido por una doble capa de geomembrana (que aseguren la impermeabilización y eviten el punzonamiento, confeccionadas con PHD de al menos 1.5 mm de espesor y geotextil de compacidad suficiente) intercaladas entre las cuales se dispondrá de un sistema de drenaje del tipo de grava silíceo seleccionada englobando un tubo semipermeable en disposición de "espina de pez" que a través de arqueta y conducciones impermeables concluyan en un pozo de registro o control. Este pozo deberá contar con las dimensiones suficientes para su correcto funcionamiento e inspección, así como instalarse en una ubicación adeuda a su fin.
 5. Es recomendable la instalación de sistemas móviles que permitieran cubrir la balsa de evaporación entre octubre de cada año y marzo del año siguiente. Ello evitaría la entrada de aguas pluviales durante la época del año de menor evaporación y mayor precipitación.
 6. Las instalaciones de deberán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten fugas y filtraciones a nivel del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas.



7. Se evitará el acceso innecesario de aguas de escorrentía pluvial a la balsa de evaporación con el fin de evitar volúmenes adicionales de agua a evaporar, por lo que conviene realizar un desagüe perimetral que evacue las aguas de escorrentías fuera de la balsa.
8. La balsa deberá estar protegida con algún sistema de vallado perimetral para evitar el acceso a la misma, previniendo de esta forma accidentes.
9. Anualmente, tras el periodo estival se procederá a la limpieza de la balsa mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de las mismas, siendo los lodos retirados y gestionados por Gestor autorizado de residuos. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza, topología y peligrosidad.
10. Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.
11. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.
12. Se deberá inspeccionar el estado del sistema de impermeabilización por profesional cualificado, al menos, anualmente. A tal efecto, al menos, anualmente se vaciará completamente cada balsa. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá inspeccionar visualmente y de manera frecuente las arquetas testigo de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.
13. El sistema de impermeabilización dispuesto deberá ser sustituido completamente con antelación al cumplimiento del plazo de durabilidad garantizado por el fabricante o como resultado de la inspección anual realizada por el profesional cualificado. A efectos del primer caso, el titular de la balsa tomará en consideración el certificado de garantía emitido por el fabricante.
14. La limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa deberá realizarse mediante procedimientos que no deterioren las características de resistencia e impermeabilización de las mismas, y con la frecuencia adecuada para evitar que la acumulación de los residuos decantados impliquen una disminución significativa de la capacidad de almacenamiento de los residuos líquidos en la balsa. Esta frecuencia será, al menos, anual. Los sedimentos (residuos sólidos) serán gestionados conforme a lo indicado en el capítulo relativo al tratamiento y gestión de residuos generados.
15. Deberá instalarse dos piezómetros de control con profundidad suficiente capaz de detectar las subidas y bajadas del nivel freático. Estos se ubicarán en una zona cercana donde se detectó el nivel freático a una profundidad de 5,5 m aproximadamente.
16. Los piezómetros deberán revestirse mediante un tubo rasurado para poder llevar a cabo el control del nivel freático en ambos puntos. También contarán con una arqueta o tapa de registro para evitar la obstrucción de los mismos y la entrada de aguas superficiales.
17. Se llevará un control mensual de la presencia o no de nivel freático en los piezómetros instalados, llevando a cabo un registro de la profundidad del agua freática. Si durante un

plazo de 5 años no hubiera detectado la presencia de nivel freático se cesará de llevar a cabo este seguimiento.

18. En caso de presencia de nivel freático, se realizará anualmente una analítica del agua, en cada uno de los dos piezómetros instalados, registrando al menos los parámetros de conductividad, pH, DQO, DBO₅ y fenoles. Estos ensayos deberán realizarse mediante un laboratorio acreditado.
19. Tanto los datos mensuales e profundidad de nivel freático como los datos anuales de los análisis de aguas deberán incluirse en el plan de vigilancia ambiental. En caso de detectar cualquier anomalía se realizará una valoración de la misma y se justificarán las medidas oportunas en caso necesario. En caso de no poder ejecutar ninguna medida para evitar la afección de las aguas, se propondrá una nueva ubicación de la misma.
20. Para evitar la afección a las aguas superficiales y el acceso de las aguas de escorrentías a la balsa se realizará un desagüe perimetral con las características y dimensiones necesarias capaces de poder evacuar las aguas en períodos de fuertes lluvias.
21. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos de emisión de ruidos y vibraciones.
2. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

1. Las instalaciones y los aparatos de iluminación ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- f - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar la actividad industrial a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo máximo de 1 año, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAU. En caso de no acometerse tal adaptación, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU.



2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de conformidad con la actividad. Junto con la citada solicitud deberá aportar la documentación que certifique que las obras e instalaciones se adaptan a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente girará una visita de comprobación.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el apartado segundo deberá acompañarse de:
 - a) Licencia de obra.
 - b) La documentación relativa a la gestión de los residuos producidos.
 - c) Certificado de calidad emitido por la empresa encargada de la construcción de la balsa.
 - d) Certificación de la instalación del sistema de control de fugas.
 - e) Plan de actuaciones y medidas para situaciones con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente, que incluya la posibilidad de presencia de fugas en la arqueta de detección de fugas.
5. Previa comunicación, podría hacerse uso del periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 34.3 del Reglamento.
6. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el registro de productores de residuos peligrosos.

- g - Vigilancia y seguimiento

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, por terceros países.
3. La DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
4. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cual-



quier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos:

5. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos gestionados y generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
6. En su caso, antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
7. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación
que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

2. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la



instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasado el cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

El titular de la planta deberá solicitar la renovación de la AAU 6 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual AAU.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 30 de diciembre de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Actividad:

Proyecto de una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara.

La balsa tiene profundidad de 1,5 m, de base rectangular de 1680 m² de superficie en coronación y 1350 m² de superficie en base, con un volumen máximo de almacenamiento de 2340 m³.

Ubicación:

La actividad se ubica en la parcela 381 del polígono 6 de La Nava de Santiago.

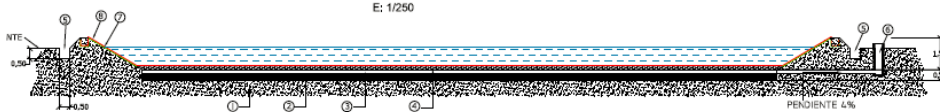
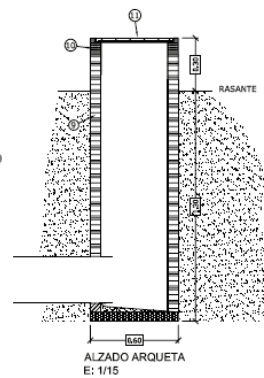
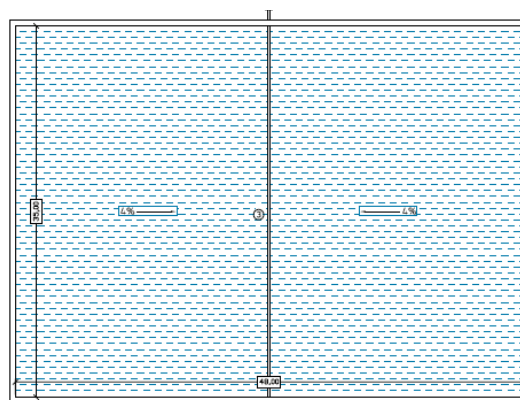
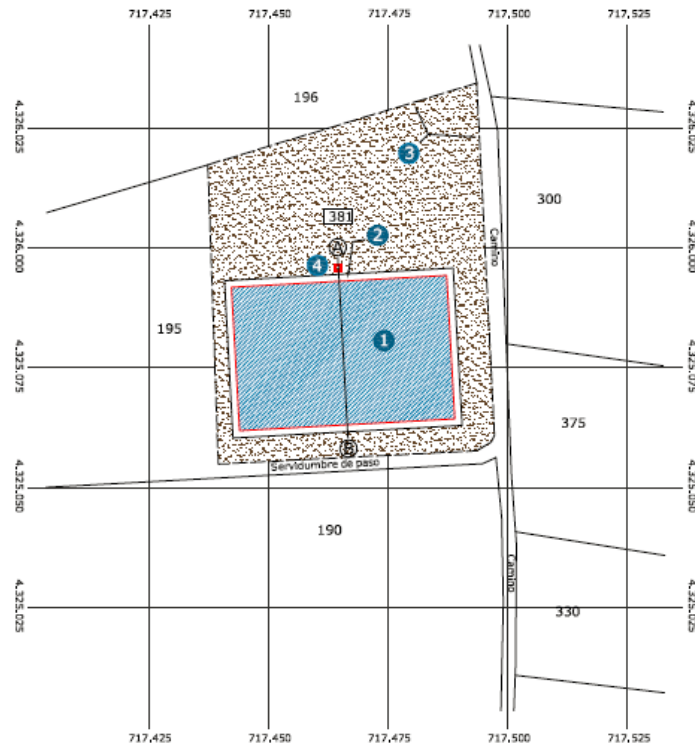
Categoría Decreto 81/2011:

Categoría 9.1. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.



ANEXO II

PLANO DE LA INSTALACIÓN



**ANEXO III**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO

N/Ref.: JPO/rps

Nº Expte.: IA 13/1482

Actividad: Estudio hidrológico de balsa de evaporación.

Datos catastrales: Polígono 6, parcela 381.

Término municipal: La Nava de Santiago.

Solicitante: Sección de Autorizaciones Ambientales.

Promotor/Titular: Sociedad Cooperativa Santa Quiteria.

En relación con el estudio hidrológico de la balsa de evaporación de aguas oleosas en el polígono 6, parcela 381, en el término municipal de La Nava de Santiago y cuyo promotor es Sociedad Cooperativa Santa Quiteria, se procede a emitir el presente informe técnico:

1. El estudio hidrogeológico no aporta datos evidentes capaces de determinar la permeabilidad de los materiales subyacentes.
2. Consultados los datos del MAGNA acerca de la permeabilidad de los materiales de la zona se indica que dichos materiales presentan baja permeabilidad, por lo que la balsa deberá estar debidamente impermeabilizada.
3. Consultada la cartografía de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la balsa se ubica sobre terrenos que no se verán afectados por los cauces cercanos.
4. La balsa deberá cumplir con el condicionado del informe de impacto ambiental de fecha 29 de octubre de 1999. No obstante, deberá incorporarse un sistema de control de fugas de la misma.
 - a. En el documento, se cita que en zonas cercanas se detectó la presencia del nivel freático a una profundidad de 5.50 m aproximadamente. Por tanto en la parcela donde se ubica la balsa deberá instalarse un piezómetro de control con profundidad suficiente capaz de detectar las subidas y bajadas del mencionado nivel. Los piezómetros deberá revestirse mediante un tubo ranurado para poder llevar a cabo el control del nivel freático en ambos puntos. También contarán con una arqueta o tapa de registro para evitar la obstrucción de los mismos y la entrada de aguas superficiales.
 - b. Se llevará un control mensual de la presencia o no de nivel freático en los piezómetros instalados, llevando a cabo un registro de la profundidad del agua freática. Si durante un plazo de 5 años no hubiera detectado la presencia de nivel freático se cesará de llevar a cabo este seguimiento.
 - c. En caso de presencia de nivel freático, se realizará anualmente una analítica del agua, en cada uno de los dos piezómetros instalados, registrando al menos los parámetros de conductividad, pH, DQO, DBO₅ y fenoles. Estos ensayos deberán realizarse mediante un laboratorio acreditado.



- d. Tanto los datos mensuales de profundidad de nivel freático como los datos de anuales de los análisis de agua deberán incluirse en el plan de vigilancia ambiental. En caso de detectar cualquier anomalía se realizará una valoración de la misma y se justificarán y propondrán las medidas oportunas en caso necesario. En caso de no poder ejecutar ninguna medida para evitar la afección al las aguas, se propondrá una nueva ubicación de la misma.
- e. Para evitar la afección a las aguas superficiales y el acceso de aguas de escorrentía a la balsa se realizará un desagüe perimetral con las características y dimensiones necesarias capaces de poder evacuar las aguas en períodos de fuertes lluvias dada la ubicación de la balsa.

Mérida, a 21 de octubre de 2014.

El Director de Programas de Impacto Ambiental,
PEDRO MUÑOZ BARCO



INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

S/Ref.: AL.011/99

N/Ref.: ECM/PMG

Expediente: IA99/02383.

Actividad: Vertido de aguas residuales procedentes de una almazara a balsa de evaporación.

Término Municipal: La Nava de Santiago.

Promotor: Leoncio Villalobos Vizcaíno, en Representación de Soc. Coop. L. Sta. Quiteria.

En relación con el expediente de referencia, se informa favorablemente considerando que la actividad no causará impactos ambientales de efectos negativos e irreversibles y los posibles impactos de efectos recuperables podrán ser corregidos con la aplicación de medidas correctoras para el almacenamiento de aguas residuales del proceso productivo y del lavado de las aceitunas en balsas de evaporación.

Dichas medidas consistirán básicamente en:

1. Sobre las aguas superficiales y subterráneas: No deberán producirse vertidos incontrolados a arroyos, en balsas, ríos, o a cualquier masa de agua continua o temporal, susceptible de ser contaminada.
2. Sobre los suelos y aguas subterráneas: Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y aguas subterráneas, la balsa deberá tener una solera impermeable, compuesto por una lámina de polietileno de alta densidad intercalada entre dos capas de zahorras de unos 10 cm. cada una, con la compactación adecuada. Opcionalmente, se podrá utilizar arcilla de características geotécnicas adecuadas en una tongada prensada de 10 cm. de espesor. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento, teniendo en cuenta que habrán de taluzarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil de los depósitos.
3. Sobre la atmósfera: Para evitar que los olores desprendidos afecten a núcleos de población cercanos, las balsas deberán orientarse en función de los vientos dominantes y suficientemente alejadas de los núcleos urbanos.
4. Otras condiciones:
 - Ubicación y capacidad de la balsa.
 - Se garantizará tanto la impermeabilidad de la balsa como su capacidad de almacenamiento.
 - La ubicación de la balsa no interferirá el discurrir de las aguas pluviales. Conviene realizar un desagüe perimetral que las evacue en los períodos fuertes de lluvias.
 - La balsa de evaporación estará debidamente dimensionada, con la capacidad suficiente para almacenar todas las aguas residuales del proceso productivo y las aguas procedentes del lavado de aceitunas. Se estima un volumen de 0,6 litros de agua oleosa por kilo de aceituna por el sistema continuo de centrifugación de dos fases.



- La profundidad máxima de la balsa será de 1,5 m. con la mayor superficie posible para favorecer la evaporación.
- Transporte y acceso a la balsa.
 - El transporte de aguas residuales hasta la balsa deberá realizarse por conducción subterránea, preferiblemente por gravedad, o mediante cisterna con capacidad suficiente y a través de una vía de fácil acceso.
 - La balsa deberá estar vallada para evitar el acceso a personas ajenas y prevenir accidentes.

Mérida, a 29 de octubre de 1999.

V.º B.º
EL JEFE DE SERVICIO

EL TITULADO SUPERIOR
FARMACÉUTICO

Fdo.: Emilio Castillo Martínez

Fdo.: Martín Bastos Martín

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17547. (2015060195)

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Industrial y Energía, autorizando el establecimiento, Proyecto "Subestación "Parque Sur" instalación de una posición de salida de línea 15 kV en el término municipal de Mérida.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en avda. de la Borbolla, 5, Sevilla, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Subestación "Parque Sur" Instalación posición de salida de línea 15 kV.

Posiciones de 15 kV:

Tipo: Interior blindada aislada en SF6.

Esquema: Doble barra.

Alcance: 1 Posición de salida de línea de 15 kV.

Posición de control y protecciones:

Todas las nuevas señales que aparezcan derivadas de la instalación a realizar se introducirán en el sistema integrado de control (SICP) que realizará las funciones de control local y tele-control.

Emplazamiento: Subestación "Parque Sur".

Término Municipal: Mérida.

Calle: Terrenos de la propia Subestación.

Finalidad: Ampliar el suministro energético de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17547.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, a 12 de enero de 2015.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
DIEGO CLEMENTE MORALES

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de producción de briquetas de carbón vegetal y almacenamiento y envasado de carbón vegetal, titularidad de Excarbri, SL, en Valverde de Leganés. (2015060214)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de octubre de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de producción de briquetas de carbón vegetal y almacenamiento y envasado de carbón vegetal, en el término municipal de Valverde de Leganés titularidad de Excarbri, SL, con CIF B-06233688.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para una instalación de producción de carbón vegetal. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en particular en la categoría 4.1 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones para la fabricación de productos del carbón y otros combustibles sólidos, no incluidas en el Anexo I".

La instalación se ubicará en las parcelas catastrales 109 y 110 del polígono 8 del término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz). Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 2 de mayo de 2014 que se publicó en el DOE n.º 107, de 5 de junio de 2014. Durante dicho trámite, se han recibido alegaciones, que han sido consideradas en esta resolución.

Cuarto. Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010 y al artículo 21.b del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obra en el expediente informe técnico de fecha 14/08/2013 enviado por el Ayuntamiento de Valverde de Leganés y emitido por la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de la Comarca de Olivenza (O-IM/13-027/VAL). Dicho informe indica:

"Se estima de manera Compatible el uso urbanístico al que va vinculado la actividad (Industrial) con el suelo no urbanizable en que se asienta. Considerando las condiciones expuestas en NNSS:

— Según tipo de suelo. Art. VI.63. Condiciones de la edificación:

- Las construcciones quedarán rodeadas por al menos dos hileras de árboles de crecimiento rápido.



- En todos los casos será inexcusable la conservación del arbolado existente en la parcela.
 - Se deberá asegurar la depuración de las aguas residuales por medios legalmente reconocidos, no autorizándose en ningún caso ni los pozos ciegos, ni las inyecciones directas al subsuelo ni el vertido directo a cauces.
 - Los movimientos de tierras no podrán dejar taludes sin forestar, no pudiendo asimismo separarse el perfil de los terrenos de los naturales en más de 3 metros.
- Según uso. Art. V.42. Limitaciones a la contaminación urbanística:
- No se permitirá ninguna emisión atmosférica que en función de la categoría sobrepase los índices de Ringelmann (intensidad de la sombra de humo gris visible) y el de emisión máxima de polvo por unidad de tiempo en kg/hora:

GRUPO	IV
Índice de Ringelmann Arranque	3
Índice de Ringelmann en servicio	2
Emisión máxima de polvo kg/hora	40".

Quinto. La actividad cuenta con informe favorable de impacto ambiental de fecha 23 de julio de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente (expediente IA 13/01845), que se adjunta en el Anexo II.

Este informe de impacto ambiental no produce, en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al no ser de aplicación el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Mediante escrito de 2 de mayo de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Valverde de Leganés copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva del público en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010.

Al respecto el informe de fecha 05/06/2014 enviado por el Ayuntamiento de Valverde de Leganés y emitido por el Servicio de Medio Ambiente de la Comarca de Olivenza es favorable pero indica:

"...no se encuentran conectadas a la red de saneamiento municipal y no requieren por lo tanto permiso de vertido del Ayuntamiento...

...se considera sin embargo imprescindible que ambas instalaciones mejoren sus infraestructuras de prevención y corrección de vertidos muy deficientes actualmente, por carecer de suelo pavimentado y conducción de vertidos pluviales e industriales en patios de almacenaje de



materia prima a la intemperie y naves de almacenaje, así como insuficiente carenado de equipos. De todo ello se estiman incidencias negativas por escorrentía de los vertidos sobre arroyos próximos como el arroyo de la Nave (cuyas aguas son tratadas por la depuradora municipal) y arroyo anexo a la Casa Huerta del Román, así como sobre aguas subterráneas.

La ubicación de la actividad en terreno rural, fuera de casco urbano y derivada de una industria no obliga al Ayuntamiento a la recogida y tratamiento de los residuos urbanos...

...ambas instalaciones requieren mejorar las medidas existentes para prevenir y corregir la contaminación atmosférica, disponiendo de naves con mejor aislamiento, confinar espacios con cubiertas para evitar emisión de polvo, disponer de chimenea por foco de emisión, etc..."

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 20 de noviembre de 2014 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. No se ha recibido respuesta al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones para la fabricación de productos del carbón y otros combustibles sólidos, no incluidas en el Anexo I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Excarbri, SL, para la instalación de producción de briquetas de carbón vegetal (epígrafe 4.1 del Anexo II del Reglamento), ubicada en el término municipal de Valverde de Leganés, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de

23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/255.

El informe de impacto ambiental incluido en el Anexo II de esta resolución no produce, en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al no ser de aplicación el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de envases	Suministro de materias primas y productos	15 01 ⁽²⁾
Papel y cartón	Oficinas y desembalaje	20 01 01
Mezcla de residuos sólidos urbanos	Oficinas	20 03 01
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	Oficinas	08 03 18
Metales	Mantenimiento de instalaciones	20 01 40
Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03)	Oficinas	16 06 04
Cenizas volantes de turba y de madera (no tratada)	Caldera de producción de vapor de agua para la mezcladora y aire caliente para el secadero	10 01 03
Aguas residuales de proceso y pluviales que arrastran carbonilla	Almacenamiento de materias primas a la intemperie, limpieza de las instalaciones y enfriado del carbón	16 10 02
Lodos de fosas sépticas	Aguas residuales sanitarias	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Se incluyen los distintos códigos LER de envases, a excepción de los correspondientes a residuos peligrosos. Principalmente, envases textiles y de papel/cartón.

2. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Material informático	Administración	16 02 13*
Tubos fluorescentes y otras luminarias que contienen mercurio	Administración	20 01 21*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Suministro de materias primas	15 01 10*
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Mantenimiento de instalaciones	15 02 02*
Filtros de aceite	Mantenimiento de carretillas	16 01 07*
Líquidos de freno	Mantenimiento de carretillas	16 01 13*
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	Mantenimiento de carretillas	16 01 14*
Baterías de plomo	Mantenimiento de carretillas	16 06 01*
Aceites lubricantes	Mantenimiento de las instalaciones	13 02 05* / 13 02 08*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

La cantidad de residuos peligrosos global cuya generación se prevé, según proyecto, está entre 1.500 y 2.000 kg/año.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en los apartados a.1 ó a.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
4. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
5. En todo caso, el titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el artículo 102 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

7. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
8. Los residuos peligrosos recogidos en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. En particular, se efectuará en zonas cubiertas, con pavimento impermeable y recogida de posibles fugas de líquidos, por ejemplo hacia arqueta estanca o medida de similar eficacia (depósitos de doble pared, cubetos de retención).
9. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
2. El complejo industrial consta de 13 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
Nº	Denominación	Grupo ⁽¹⁾	Código	S	NS	C	D		
1	Caldera de 1,67 MW de p.t.n. (secadero)	B	03 03 26 36	×		×		Biomasa	Producción de gases calientes para el secadero (los humos se emiten tras pasar por el secadero de briquetas con contacto directo)
2	Caldera de 1,67 MW de p.t.n.	C	03 01 03 03	×		×		Biomasa	Producción de vapor de agua para la mezcladora de la briquetadora
3	Almacenamiento de carbonilla	C	04 06 17 52	×			×	Carbonilla	Almacenamiento a la intemperie de carbonilla

4	Tolva de carbonilla	C	04 06 17 52	×			×	Carbonilla	Alimentación con carbonilla al proceso de briquetado
5	Molino de carbonilla	C	04 06 17 52	×			×	Carbonilla	Reducción y homogenización del tamaño de la carbonilla.
6	Tolva de carbonilla molida	C	04 06 17 52	×			×	Carbonilla	Alimentación con carbonilla al proceso de briquetado.
7	Mezcladora de harina	C	04 06 17 52	×			×	Carbonilla y harina	Mezclado
8	Mezcladora de vapor de agua	C	04 06 17 52	×			×	Carbonilla, harina y vapor de agua	Mezclado
9	Tolva vaciado de briquetas	C	04 06 17 52	×			×	Briquetas de carbón	Salida de briquetas del secadero
10	Almacenamiento de briquetas a granel	C	04 06 17 52	×			×	Briquetas de carbón	Almacenamiento a la espera de envasado
11	Envasado de briquetas	C	04 06 17 52	×			×	Briquetas de carbón	Envasado
12	Almacenamiento de carbón vegetal	C	04 06 17 52	×			×	Carbón vegetal	Almacenamiento a la espera de envasado
13	Envasado de carbón vegetal	C	04 06 17 52	×			×	Carbón vegetal	Envasado

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

(1) A la hora de asignar el grupo se ha considerado la distancia a núcleo de población conforme a lo previsto en el artículo 4 y en la nota 2 del Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

3. De conformidad con el artículo 5, punto 1, apartado b) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, la clasificación global de la instalación es la siguiente:

Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero	Grupo ⁽¹⁾	Código
Instalación global (p.t.n. 1,67 MW)	B	03 03 26 36

(1) A la hora de asignar el grupo se ha considerado la distancia a núcleo de población conforme a lo previsto en el artículo 4 y en la nota 2 del Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

4. Las emisiones canalizadas de los focos 1 y 2 se corresponden con los gases de combustión de biomasa sólida (madera...) procedentes de calderas de 1,67 MW de potencia térmica. La primera se emplea para producir el calor necesario para el funcionamiento del secadero y la segunda para producir vapor de agua para la briquetadora. En ambos casos, los humos se emitirán a la atmósfera a través de una chimenea. En el primer caso, tras pasar por el secadero de briquetas, en el cual se producirá contacto directo entre estos humos, aire precalentado y las briquetas; y en el segundo caso, directamente. Las alturas mínimas de estas chimeneas cumplirán los requisitos de la Orden de 18 de octubre de 1976 y, tanto sus ubicaciones como sus alturas, deberán ser tales que las naves u otros obstáculos cercanos no dificulten la dispersión de la emisión.

Para estos focos, en atención a los procesos asociados, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire, sin perjuicio del cumplimiento de

simultáneo de los VLE impuestos por la normativa municipal (índice de Ringelmann Arranque, 3; índice de Ringelmann en servicio, 2; emisión máxima de polvo kg/hora, 40):

CONTAMINANTE	VLE
PARTÍCULAS TOTALES.	150 MG/NM ³
ÓXIDOS DE NITRÓGENO, NO _x (EXPRESADOS COMO DIÓXIDO DE NITRÓGENO, NO ₂).	615 MG/NM ³
DIÓXIDO DE AZUFRE, SO ₂ .	300 MG/NM ³
MONÓXIDO DE CARBONO, CO.	625 MG/NM ³

En su caso, el titular deberá instalar los sistemas de depuración de los humos precisos para cumplir estos valores límite de emisión, como por ejemplo, ciclones o filtros.

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -h-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua.

No se permite el empleo como combustible de madera tratada. Por ejemplo, madera tratada mediante productos químicos para prolongar su vida útil y atrasar su putrefacción.

Durante el funcionamiento de estos focos, los gases residuales deberán expulsarse por sus correspondientes chimeneas. No pudiendo producirse emisión de gases residuales de forma difusa o través de otros conductos distintos a estas chimeneas.

5. El resto de focos también emitirán emisiones difusas de partículas en suspensión debido al almacenamiento, manipulación, mezclado o envasado de carbonilla, harina, briquetas o carbón vegetal. Respecto al proceso de producción de briquetas, a priori, las emisiones serán menores a medida que se avanza en el proceso de briquetado.

En la medida de lo posible, los almacenamientos de carbonilla (foco 3) y de carbón vegetal (foco 12) se realizarán en el interior de naves para reducir la formación de polvo. No obstante, cuando, por falta de espacio, deban realizarse a la intemperie se tomarán las siguientes medidas correctoras:

- a) Suelo compactado en patios de almacenaje y en los viales de los vehículos.
- b) Cubrición con lonas de plástico resistente. Esta lonas deberán estar sujetas y entremetidas en la parte inferior de cada montón de almacenamiento.
- c) Riego sistemático de toda la zona mediante tractor agrícola o medida de similar eficacia para minimizar la acumulación de partículas en suspensión en aire ambiente.

A fin de reducir las emisiones difusas de partículas durante la carga de la tolva de carbonilla del proceso de briquetado, esta tolva se ubicará en un recinto cerrado y la descarga de material desde el camión no se llevará a cabo mientras no se haya cerrado el acceso a dicho recinto, el cual, en caso de contar con ventilación forzada, contará con filtros en

las salidas de aire del recinto. También sería factible una estructura de similar eficacia, como un cobertizo con cerramientos laterales y telón o lona en el frontal del cobertizo de forma que cubra el acceso en el momento de realizar esta operación.

A fin de reducir las emisiones difusas de partículas en el resto de focos, éstos se ubicarán en el interior de las naves de la instalación industrial. Estas naves permanecerán cerradas durante la actividad industrial y, en caso, de contar con ventilación forzada contarán con filtros en las salidas de aire de las naves. Asimismo, en su caso, los puntos de extracción localizada de gases que se dispongan en lugares de mayor generación de partículas, como en la descarga a tolvas o envasado, contarán con filtros antes de la emisión a la atmósfera.

No obstante, en función de la experiencia recabada sobre la afección a la atmósfera y a la salud de las personas, podría modificarse de oficio la autorización para añadir nuevos valores límite de emisión y/o medidas técnicas complementarias o sustitutorias.

6. Las transferencias de material en el proceso se realizará a través de cintas transportadoras cerradas para minimizar las emisiones de partículas en suspensión a la atmósfera.
7. El molino y las mezcladoras serán estancas para minimizar las emisiones difusas de partículas.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico

1. La instalación industrial deberá contar con:
 - a) Una red de saneamiento para las aguas residuales sanitarias procedentes de los aseos y vestuarios.
 - b) Otra red de saneamiento para las aguas pluviales y las aguas residuales procedentes del proceso, tales como las empleadas para la limpieza, enfriamiento del carbón... Respecto a las pluviales, esta red de saneamiento constará de cunetas perimetrales hormigonadas.
2. Conforme a la solicitud de autorización ambiental, las aguas residuales sanitarias se dirigirán a una fosa estanca en la que se almacenen hasta su retirada por parte de un empresa que las gestione de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. Las aguas pluviales y las aguas residuales procedentes del proceso, tales como las empleadas para la limpieza, enfriamiento del carbón se dirigirán:
 - a) Bien a dominio público hidráulico, en caso de contarse con autorización de Confederación Hidrográfica del Guadiana y en las condiciones y tras el tratamiento que establezca esa autorización de vertido.
 - b) O bien a una balsa impermeabilizada con lámina polimérica, tras el paso por un sistema de decantación que elimine las partículas de carbonilla en suspensión. Estas aguas deberían almacenarse hasta su retirada por parte de un empresa que las gestione de



conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Esta balsa debería contar con capacidad suficiente para el almacenamiento de las aguas pluviales generadas por las lluvias, el riego sistemático de los patios y las aguas residuales de proceso. En su dimensionamiento, deberá tenerse en cuenta la pluviometría, la evapotranspiración del emplazamiento y la frecuencia de retirada del residuo por gestor autorizado. La balsa se emplazará en el punto más bajo del terreno o en otro punto siempre que se ubique en la parte más baja del terreno un pozo de bombeo automático de estas aguas hasta la balsa.

4. Los residuos provocados por la gestión de las aguas residuales se gestionarán conforme al capítulo -a-.

5. A fin de minimizar la generación de aguas residuales procedentes de la limpieza de equipos e instalaciones, estos se limpiarán en seco y la carbonilla recogida se recirculará al proceso.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación

1. El suelo de la instalación industrial en el que se manipule o almacene materia prima y producto tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Conforme a la solicitud de autorización ambiental, los principales focos de emisión de ruidos y vibraciones son la briquetadora, el ciclón y la vibro-cribadora.

2. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

1. Las instalaciones y los aparatos de iluminación ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, dado que la actividad ya se está desarrollando, se otorga un plazo de seis meses para que las instalaciones se adapten a lo establecido en la autorización ambiental unificada.

2. Dentro del plazo de seis meses indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la finalización de la adaptación

a lo establecido en la AAU, aportando la documentación que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la comunicación referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:

- a) La documentación relativa a la gestión de los residuos.
- b) Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera y la acreditación del cumplimiento de los valores límite de emisión y del resto de prescripciones establecidas en la autorización.
- c) El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- d) En su caso, la autorización de vertidos del órgano de cuenca o el proyecto de construcción de la balsa que justifique el cumplimiento de las prescripciones establecidas en la autorización.
- e) La acreditación del cumplimiento de las medidas de protección de las aguas superficiales.
- f) La acreditación del cumplimiento de las medidas de protección del suelo y de las aguas subterráneas.
 - h - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado

1. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
2. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
3. El titular de la AAU dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja, por orden cronológico, el funcionamiento del secadero (tiempo de funcionamiento) y la cantidad de briquetas producidas.
4. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

A pesar del orden de prioridad indicado en párrafo anterior, las mediciones, muestreos y análisis realizados durante los autocontroles de cualquier foco y durante los controles externos del foco 2, se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

Residuos:

- De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

Contaminación Atmosférica:

- Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta AAU. La frecuencia de estos controles externos será la siguiente:

FOCOS ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO
1 y 2	Al menos, cada tres años

(1) Según numeración indicada en el apartado c.2

- El titular de la planta deberá llevar un autocontrol de sus focos de emisión a la atmósfera, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de contaminantes sujetos a control en esta AAU. Para ello, podrá contar con el apoyo de organismos de control autorizado (OCA). En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un OCA. La frecuencia de estos autocontroles será la siguiente:

FOCOS ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL INTERNO O AUTOCONTROL
1 y 2	Al menos, cada año

(1) Según numeración indicada en el apartado b.2

A efectos de cumplimiento de la frecuencia establecida en este punto, los controles externos podrán computar como autocontroles.

- En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.

9. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo o un autocontrol con la antelación suficiente.
10. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
11. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso.

- i - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de generarse molestias por los humos o partículas en suspensión a la población o en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, en caso necesario, reducir el nivel de actividad.
2. En caso de que se vertiesen aguas pluviales contaminadas por carbonilla no previstas deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el menor tiempo posible.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

3. En el cierre definitivo de la actividad, el titular de la AAU deberá presentar, con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento, un plan que recoja medidas de seguridad, higiene y ambientales a aplicar en dicha fase; plan que habrá de ser aprobado por la DGMA para su ejecución. Entre otras medidas, deberán garantizar una adecuada gestión de los residuos generados y la retirada de la carbonilla y otros restos de carbón vegetal presentes en el suelo.



- j - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de emisiones que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasado el cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

El titular de la planta deberá solicitar la renovación de la AAU 6 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual AAU.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.
4. Se dispondrá de una copia de la AAU en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 13 de enero de 2015.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE N.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La instalación ejerce la actividad de elaboración y envasado de briquetas de carbón vegetal a partir de carbonilla, harina de maíz y agua; así como, las de almacenamiento y envasado de carbón vegetal.

En el primer caso, las etapas esenciales son recepción de la materia prima, molido, mezclado, briquetado, secado, envasado y expedición; y en el segundo, detección de metales y envasado.

La producción de briquetas anual prevista es de 4.000 toneladas. La capacidad de envasado es de 24.000 bolsas al día, de 3 kg para el carbón o de 2,5 kg para las briquetas.

La instalación se ubica en las parcelas catastrales 109 y 110 del polígono 8 del término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz), con acceso desde carretera de Olivenza, km 2. Coordenadas: X= 674.457 m, Y= 4.282.586 m (huso 29, ETRS89).

Edificaciones, instalaciones y equipos principales:

- Almacén de materias primas, 1.200 m².
- Almacén de producto ensacado, 750 m².
- 2 naves de fabricación de briquetas, 450 m² cada una.
- Báscula.
- Oficina, 50 m².
- Tolvas.
- Criba.
- Molinos.
- Cintas transportadoras.
- Ensacadora neumática con pesador automático.
- Cosedoras.
- Mezcladora.
- Briquetadora.
- Túnel de secado.
- Caldera de biomasa de 1,67 MW de potencia térmica para suministrar vapor a la briquetadora.
- Caldera de biomasa de 1.67 MW de potencia térmica para suministrar aire caliente al túnel de secado.
- Detector de metales.
- Fosa estanca para almacenamiento de aguas residuales con capacidad para 6 m³.



Figura 1 Ortofotos de la instalación.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: VGA/

Nº Expte.: IA13/01845

Actividad: Producción y comercialización de carbón vegetal y briquetas.

Datos Catastrales: Polígono 8, parcela 109 y 110.

Término municipal: Valverde de Leganés.

Promotor/Titular: Excarbri, SL.

Visto el informe técnico de fecha 23 de julio de 2014, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Producción y comercialización de carbón vegetal y briquetas", en el término municipal de Valverde de Leganés, cuyo promotor es Excarbri, SL, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el presente informe.

El proyecto consiste en la legalización de una industria que se dedica a la fabricación y envasado de briquetas de carbón vegetal a partir de carbonilla de carbón vegetal y el almacenamiento y envasado de carbón vegetal.

La superficie de las parcelas sobre las que se asienta la actuación es de 3,86 ha.

Las edificaciones existentes dentro de la instalación son las siguientes: nave almacén de materias primas (1200 m²), almacén de producto ensacado (750 m²), dos naves de fabricación de briquetas de carbón (450 m² cada una), báscula y oficinas (50 m²).

El proceso de fabricación de briquetas de carbón está constituido por las siguientes fases: recepción y preparación de la materia prima, molido, alimentación y mezclado, prensado y moldeo, secado, envasado y almacenamiento.

El proceso de envasado de carbón vegetal, comienza con el transporte de la materia prima a través de unas cintas transportadoras cubiertas, a continuación la materia prima pasa por un detector de metales para eliminar las piezas metálicas que pueda arrastrar el carbón, y por último la materia prima llega a los silos que alimentarán los trenes de envasado.

La producción anual está en torno a 4.000 toneladas al año de briquetas.

Dentro del procedimiento de impacto ambiental se ha recabado informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la Zona, la viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, compensatorias/correctoras:

1. Medidas en fase operativa.

- Aguas residuales generadas en las instalaciones:

- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a fosa séptica debidamente dimensionada y estanca. La limpieza y gestión del vertido acumulado será realizada cuantas veces sea necesario por un gestor de residuos autorizado. El depósito llevará incorporado un sensor de nivel de llenado, que permitirá avisar al gestor final de vertido con la suficiente anticipación.
 - Las aguas pluviales generadas en las cubiertas serán vertidas al terreno, siempre y cuando no sean conducidas a los montones de carbón.
 - Las naves donde se desarrolla la actividad carecerán de red de saneamiento interior, rejillas o sumideros, por lo que la limpieza se realizará en seco, no generándose aguas residuales procedentes de esta actividad.
- Almacenamiento materia prima (carbón de distintos gruesos) situada al aire libre:
- La materia prima (carbón de distintos gruesos) almacenada a la intemperie, será necesario su tapado con lonas de plástico resistente, para evitar la generación de lixiviados de carbón cuando las condiciones meteorológicas sean adversas. Dichas lonas deberán ser restituidas cuando se encuentren en malas condiciones y además deberán estar sujetas y entremetidas en la parte inferior de cada montón de almacenamiento.
 - Además será necesaria la construcción de una cuneta perimetral hormigonada para recoger los derrames y vertidos de lixiviados de carbón que generen las aguas pluviales en la zona de almacenamiento de materia prima situada al aire libre. Y en la zona más baja del perímetro de cunetas, la construcción de una balsa hormigonada cubierta con capacidad suficiente para recoger los lixiviados de las cunetas. La limpieza y gestión del vertido acumulado en la balsa será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección Industrial de la Atmósfera.
- Para el control y seguimiento de las emisiones atmosféricas se atenderá a lo establecido en la Ley 34/2007 de calidad de aire y protección de la atmósfera.
- No obstante y con carácter general, se procederá periódicamente al riego sistemático de toda la zona mediante tractor agrícola para minimizar la acumulación de partículas en suspensión en el aire ambiente.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del

Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

2. Plan de restauración.

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

3. Propuesta de reforestación.

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- Se creará una pantalla vegetal a lo largo del perímetro de la parcela objeto de la actuación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- Se realizarán plantaciones en las zonas de la parcela donde no se prevea ocupación del terreno por la instalación proyectada.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

4. Medidas complementarias.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- La zona de acopios presenta habitualmente montones de carbón de distintos gruesos, con las lluvias, los arrastres se incorporan al colindante Cordel de las Matías, sin que



haya separación física entre la parcela de acopios y el lugar de tránsito para la vía pecuaria. Por ello se deberá contar con la Autorización de Uso de Vías Pecuarias.

- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, respectivamente, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cumplimiento de las medidas propuestas por el promotor en el documento ambiental remitido a la Dirección General de Medio Ambiente, siempre prevaleciendo las del presente informe en caso de contradicción.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 23 de julio de 2014.

Director General de Medio Ambiente
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

• • •





RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la implantación de almacén de plásticos en las instalaciones del centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Card Rosalejo, SL, en el término municipal de Rosalejo. (2015060209)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Resolución de 25 de mayo de 2012, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), se otorgó autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por la mercantil Estructuras Vicemar, SL, en el polígono industrial "El Tejar" del término municipal de Rosalejo, en el curso del procedimiento administrativo correspondiente al expediente AAU 11/186.

Segundo. Mediante Resolución de 4 de abril de 2013, dictada por la DGMA, se procedió al traspaso de titularidad de la autorización ambiental unificada de Estructuras Vicemar, SL, mediante Resolución de 25 de mayo de 2012, a favor de Card Rosalejo, SL.

Tercero. Mediante Resolución de 22 de noviembre de 2013, dictada por la DGMA, se otorgó autorización ambiental unificada para la actividad implantación de almacén de chatarra en centro autorizado de vehículos al final de su vida útil en el término municipal de Rosalejo promovido por Card Rosalejo, SL, en el curso del expediente administrativo correspondiente al expediente AAU 13/167.

Cuarto. Mediante Resolución de 28 de mayo de 2014, dictada por la DGMA, se otorgó autorización ambiental unificada para la actividad de implantación de almacén de baterías usadas en almacén de chatarra en centro autorizado de vehículos al final de su vida útil en el término municipal de Rosalejo promovido por Card Rosalejo, SL, en el curso del expediente administrativo correspondiente al expediente AAU 14/023.

Quinto. Con fecha 2 de septiembre de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la actividad implantación de almacén de plásticos centro autorizado de vehículos al final de su vida útil en el término municipal de Rosalejo promovido por Card Rosalejo, SL, con CIF B-10433332.

Sexto. La instalación industrial se ubica en la parcela 10 del polígono 3 del término municipal de Rosalejo (Cáceres). Las coordenadas geográficas son: X = 289.555; Y = 4.431.294; huso 30; datum ED50.

Séptimo. Con fecha 2 de octubre de 2014 el Ayuntamiento de Rosalejo emite informe compatible del proyecto de almacén de plásticos con el planeamiento urbanístico.

Octavo. Mediante escrito de 14 de octubre de 2014 la Dirección de Programas de Impacto Ambiental comunicó que dado que el proyecto no está incluido en los Anexos II y III de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el proyecto no requiere ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, ordinaria o abreviada, recogido en dicha norma.



Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 9 de octubre de 2014 que se publicó en el DOE n.º 217, de 11 de noviembre de 2014. En el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Décimo. Mediante escrito de 15 de octubre de 2014, la DGMA remitió al Ayuntamiento de Rosalejo copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 81/2011.

Undécimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 12 de diciembre de 2014 a Card Rosalejo, SL, y al Ayuntamiento de Rosalejo con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Card Rosalejo, SL, para la implantación de almacén de plásticos en el centro autorizado de vehículos al final de su vida útil referido

en el Anexo I de la presente resolución, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 14/156. El código NIMA es 1005010038.

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. Los residuos no peligrosos cuyo almacenamiento se autoriza son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD MÁXIMA (toneladas/año)
Residuo de plástico	Tubos de riego de agricultura	02 01 04	500
Residuo de plástico	Residuos de las industrias regionales	07 02 13	500
Envases de plástico	Envases de las industrias regionales	15 01 02	500
Plásticos de vehículos	CARD (actividad objeto) y talleres de la zona	16 01 19	2.000
Plásticos	Residuos de la construcción y demolición	17 02 03	500
Plásticos y caucho	Puntos limpios municipales, empresas de servicio de limpieza y mantenimiento	19 12 04	500
Plásticos	Residuos municipales (domésticos, comerciales, industrial y de instituciones)	20 01 39	500

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero

2. El almacenamiento de cualquier otro residuo no indicado en el apartado a.1 deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
3. La valorización de los residuos indicados en el apartado a.1 deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R12 y R13, relativas a "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11; quedan aquí incluidas operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11" y "almacenamiento de residuos a la espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo)", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
4. La retirada y gestión de estos residuos, será realizada por empresa autorizada como gestor de residuos.
5. Los residuos recogidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a 2 años si su destino final es la valorización, o un año, si su destino final es la eliminación, según se establece en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



6. La superficie máxima de almacenamiento de residuos será de 200 m².
7. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 1.400 € (mil cuatrocientos euros). La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no deba procederse a reparar los daños ambientales consecuencia de la actividad.

- b – Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a las aguas

1. La nueva nave industrial de 150 m² donde se lavará y triturará el plástico estará ubicada en suelo impermeable y en la zona exterior de 200 m² sin pavimentar solo se almacenará el plástico limpio.

- c – Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB(A)
Camión pluma	80 dB (A)
Trituradora	90 dB (A)

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- d – Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

- e – Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección Gene-

ral de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.

2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad según se establece en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Previa visita de comprobación, la Dirección General de Medio Ambiente emitirá un informe en el que se haga constar si las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y al condicionado de la AAU no pudiendo iniciarse la actividad mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el mencionado informe. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana antes de su inicio.
5. Una vez otorgada la conformidad con la solicitud de inicio de actividad la Dirección General de Medio Ambiente procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- f – Vigilancia y seguimiento

- f.1 – Prescripciones generales

1. El muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso se realizarán con arreglo a las normas CEN u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la Dirección General de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.
3. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

- f.2 - Residuos

1. La entidad autorizada dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos gestionados. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante, al menos, tres años, conforme a lo indicado en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



2. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria resumen anual de la información contenida en el archivo cronológico con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- f.3 – Contaminación acústica

1. El titular de la instalación industrial realizará nuevas mediciones de ruido en las siguientes circunstancias:
 - a) Justo antes de cada renovación de la AAU.
 - b) Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
2. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.

- g – Medidas a aplicar en condiciones normales de explotación

1. En caso de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado g.1).
3. El titular de la instalación dispondrá de las medidas adecuadas que minimicen las emisiones contaminantes al medio ambiente en caso de situaciones anormales de explotación del complejo industrial. En concreto, y con independencia de otras medidas determinadas en función de la situación anómala detectada.
4. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, sin perjuicio de lo establecido en el apartado a.3 y a.4, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medioambiental.



- h- Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho Decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.
3. Dispone de un mes para constituir la fianza indicada en el punto a.7, desde el otorgamiento de puesta en marcha, y no podrá iniciar la actividad sin la constitución de dicha fianza. Aportará a esta Dirección General de Medio Ambiente, dentro de dicho plazo, el resguardo correspondiente de haber constituido la fianza en la Caja de Depósitos del Gobierno de Extremadura.
4. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
7. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 14 de enero de 2015.

El Director General de Medio Ambiente
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el lavado y trituración de residuos plásticos recogidos después de acabar su uso en diferentes actividades, incluidas las procedentes del propio Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos al final de su vida útil propiedad de Card Rosalejo, SL, y una vez triturados se empaquetarán para su posterior venta.

La actividad de lavado, triturado y empaquetado se realizará en una nave de 150 m², pasando luego a almacenarse en una superficie de 200 m², que ocuparán una parte de la superficie del Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos al final de su vida útil tramitado en la autorización ambiental unificada AAU11/186.

Así la ocupación de la parcela quedará establecida, como aparece en el Anexo II, de la siguiente manera:

- Superficie de la parcela: 5.716 m².
- Nave edificación del CAT: 1.206 m².
- Campa para almacenamiento de VFVU descontaminados: 792 m².
- Zona de administración: 90 m².
- Almacenamiento de residuos no peligrosos: 350 m².
- Zona de gestión de la chatarra: 1.380 m².
- Zona de gestión de baterías: 36 m².
- Nave trituración plástico: 150 m².
- Zona de almacenamiento de plástico: 200 m².

Para la gestión de los residuos plásticos se utilizará una lavadora de virutas de 10 CV y una trituradora de plásticos de 50 CV.

ANEXO II: GRÁFICO



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2015, de la Dirección General de Política Social y Familia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 937/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 119/2013. (2015060184)

En el recurso contencioso-administrativo n.º 119/2013, promovido por la procuradora D.ª María de los Ángeles Chamizo García, en nombre y representación de D.ª Kheira Cherair contra la Junta de Extremadura, sobre Resolución de fecha 17 de diciembre de 2012 de la Consejería de Salud y Política Social por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 5 de noviembre de 2012 que deniega la solicitud de ayuda para la Integración en Situaciones de Emergencia Social en su modalidad de extraordinaria, se ha dictado sentencia firme.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en ejecución de resoluciones judiciales (DOE n.º 58, de 30 de julio), establece que la ejecución de resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponde al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9 del citado decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 937, de 30 de octubre de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 119/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el Recurso interpuesto por la procuradora D.ª María de los Ángeles Chamizo García en nombre y representación de D.ª Kheira Cherair, contra la Resolución del Director General de Política Social y Familia del Gobierno de Extremadura, de fecha 5/11/2012, que deniega a la hoy recurrente la ayuda solicitada al amparo del Decreto 281/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social, cuya disconformidad a derecho y anulación declaramos, teniendo la actora derecho al reconocimiento de la ayuda solicitada. Las costas se imponen a la Administración demandada”.

Mérida, a 12 de enero de 2015.

El Director General de Política Social y Familia,
JUAN BRAVO GALLEGO

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2015, de la Presidencia de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2014. (2015060216)

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), incluyendo entre sus funciones la propuesta de convocatorias y concesión de ayudas y subvenciones en dicha materia.

El Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales las competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

El Decreto 160/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, atribuye en su artículo 11 la resolución de los expedientes de concesión de ayudas y subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo al titular de la Dirección de la Agencia. De acuerdo con la Disposición Adicional Primera párrafo segundo del Decreto 36/2014, de 18 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, en caso de vacancia o ausencia del Coordinador General de Cooperación, la presidencia de la Comisión de Valoración será asumida por el Director de la AEXCID, y las solicitudes en cuya valoración por parte de la Comisión de Valoración haya participado el Director de la AEXCID serán resueltas por la persona titular de la Presidencia de la Agencia.

Por Orden de 25 de marzo de 2014 (DOE n.º 64, de 2 de abril) se convocan ayudas a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo para el año 2014. El objeto de estas ayudas es financiar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo que tengan como finalidad contribuir al desarrollo humano, social o económico de la población de los países socios.

Examinados los proyectos presentados, vistos los informes de la Comisión de Valoración y Evaluación y del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo; de acuerdo con la propuesta de la Gerente de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y una vez resueltas y notificadas las resoluciones a las entidades beneficiarias, procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.6 del Decreto 36/2014, de 18 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo. Por todo ello,

RESUELVO:

Primero. Dar publicidad en el Anexo I a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 36/2014, de 18 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo por el procedimiento de concurrencia competitiva para el 2014, especificándose la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, el proyecto ob-



jeto de financiación y el país en que se llevará a cabo; por importe de 3.611.846,93 €, con cargo con la aplicación presupuestaria 11.06.252C.489.00 y proyecto de gasto 200902005000100 "Ayudas al Tercer Mundo".

Segundo. Dar publicidad en el Anexo II a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 36/2014, de 18 de marzo, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo por el procedimiento de concurrencia competitiva para el 2013, especificándose la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, el proyecto objeto de financiación y el país en que se llevará a cabo; por importe de 1.731.862,40 €, con cargo con la aplicación presupuestaria 11.06.252C.789.00 y proyecto de gasto 200902005000100 "Ayudas al Tercer Mundo".

Mérida, a 13 de enero de 2015.

La Presidenta de la Agencia Extremeña de
Cooperación Internacional para el Desarrollo,
M.^a DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

ANEXO I: AYUDAS ESTIMADAS

Subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.252C.489.00
Código de Proyecto 2009020050001

ENTIDAD	PROYECTO/PAIS DE EJECUCIÓN	1ª ANUALIDAD (en euros)	2ª ANUALIDAD (en euros)	IMPORTE DE LA AYUDA (en euros)
MOVIMIENTO EXTREMENO POR LA PAZ	Resiliencia de Mujeres Campesinas de Flavougoula	231.198,28 €	92.700,83 €	323.899,11 €
SOLIDARIDAD DON BOSCO	Fortalecimiento del papel de la mujeres de El Alto a través de la alfabetización, capacitación y cualificación especializada.	90.810,90 €	63.324,00 €	154.134,90 €
MANOS UNIDAS	Fortalecimiento de los servicios sanitarios en el Departamento de Río San Juan, Nicaragua	169.174,90 €	102.588,86 €	271.763,76 €
ASAMBLEA DE COOPERACION POR LA PAZ	Mejora del acceso, la disponibilidad, la estabilidad y calidad de los alimentos para 1.131 familias de las localidades de Nianga Edy, Cas-Cas, Tareciji, Diambou-Diawbé y Dara-Halaybé pertenecientes a las Comunidades Rurales de Dodel, Madina Ndiathbé y Guédé. Departamento de Podor, Senegal.	171.562,15 €	68.317,35 €	239.879,50 €
ENTRECULTURAS-FE Y ALEGRIA	Educación de calidad para una sociedad libre de violencia y equitativa en El Salvador.	135.440,10 €	118.433,90 €	253.874,00 €
FUNDACION GLOBAL NATURE	Fortalecimiento de organizaciones comunitarias para la Gestión Sostenible del Agua Potable en Mbaracayú (Paraguay)	188.294,40 €	137.462,40 €	325.756,80 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITE AUTONÓMICO DE EXTREMADURA	Mejora de la población infantil de los distritos de Namuno y Motepuez, provincia de Cabo Delgado (Mozambique), mediante la reducción de la desnutrición en niños menores de 5 años.	225.000,00 €	157.500,00 €	382.500,00 €



ONGAWA , INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO HUMANO	Mejora de la calidad de vida de la población de la Vila de Manhiça (Mozambique) a través de la reducción de las enfermedades procedentes del uso de agua no salubre y falta de saneamiento.	95.445,00 €	162.405,00 €	257.850,00 €
CESAL (CENTRO DE ESTUDIOS Y SOLIDARIDAD CON AMERICA LATINA)	Participación de las juventudes de la Micro Región El Bálsamo en los espacios de incidencia política y prevención social de la violencia.	198.433,80 €	73.320,30 €	271.754,10 €
FARMACEUTICOS MUNDI	Fortalecimiento de la complementariedad de acciones de las redes comunitaria e institucional en la mejora de la salud básica y el saneamiento ambiental con el enfoque del Modelo de Atención Intercultural en Salud (MASIRAAN) en el municipio de Rosita de la RAAN.	136.931,38 €	109.751,67 €	246.683,05 €
FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN APY-SOLIDARIDAD EN ACCIÓN	Mujeres en red promoviendo el derecho a una vida libre de violencia en la región oriental de El Salvador.	91.403,34 €	84.966,57 €	176.369,91 €
ASOCIACIÓN INFANCIA SIN FRONTERAS	Promoción del Derecho a la Salud infantil en 15 comunidades de Matagalpa. Nicaragua.	93.022,56 €	80.019,54 €	173.042,10 €
FARMACEUTICOS MUNDI	Fortalecimiento de capacidades de los servicios farmacéuticos institucionales para el desarrollo de la farmacovigilancia y la promoción del uso racional de medicamentos en El Salvador.	150.554,41 €	51.554,32 €	202.108,73 €
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA ENFERMERIA. (FUDEN)	Promoción de la salud sexual y reproductiva como estrategia para reducir la mortalidad materna, perinatal e infantil en el departamento de Zelaya Central, Nicaragua.	93.577,47 €		93.577,47 €
ONGAWA , INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO HUMANO	Promoción de oportunidades económicas mediante el uso de las TICs para organizaciones agropecuarias y de mujeres rurales de la provincia de San Pablo, Cajamarca, Perú.	117.644,82 €		117.644,82 €
LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR-LIGA EXTREMEÑA	Mejorada las condiciones formativas e integración social de los niños, niñas y adolescentes de la Ciudad de los Niños, en el municipio de Santa Ana, El Salvador.	121.007,67 €		121.007,67 €
		2.309.501,19 €	1302.344,74 €	3.611.845,93 €

ANEXO II: AYUDAS ESTIMADAS

Subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.252C.789.00
Código de Proyecto 2009020050001

ENTIDAD	PROYECTO/PAIS DE EJECUCIÓN	1ª ANUALIDAD (en euros)	2ª ANUALIDAD (en euros)	IMPORTE DE LA AYUDA (en euros)
SOLIDARIDAD DON BOSCO	Garantizar el acceso a la educación de calidad de la juventud desplazada en el entorno rural de Touba. Mali	228.637,72 €	35.457,64 €	264.095,36 €
MANOS UNIDAS	Desarrollo sostenible de 5 comunidades campesinas de la cuenca del río Joca a través de la producción agroecológica y la ampliación de las oportunidades educativas.	243.420,00 €	92.882,30 €	336.302,3 €
ASAMBLEA DE COOPERACION POR LA PAZ	Promoción de la innovación tecnológica para la mejora de la situación medioambiental y reducción de la pobreza de los 101.494 habitantes (52.406 hombres y 49.088 mujeres) de la provincia de Samaná. República Dominicana.	246.562,01 €	173.252,71 €	419.814,72 €
ASOCIACION PAZ CON DIGNIDAD	Soberanía alimentaria, saneamiento básico y participación ciudadana en igualdad; para colectivos vulnerable de Cacaopera, Loloquillo y Joateca- departamento de Morazán, El Salvador.	221.109,71 €	146.417,46 €	367.527,17 €
FUNDACION INTERNACIONAL DE SOLIDARIDAD COMPAÑIA DE MARIA	Disminución de la morbilidad en Kyondo, Provincia de Kivu Norte, R.D. del Congo.	94.484,79 €		94.484,79 €
FUNDACIÓN MUSOL (Municipalistas por la solidaridad y el fortalecimiento institucional)	Fortalecimiento de la organización y producción agrícola sostenible en Guèdè Village y Guèdè Chantier, Departamento de Podor, región de Sant Louis, Senegal.	110.985,36 €		110.985,36 €
FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DE ANDALUCIA, PRODEAN	Fortalecimiento institucional del Centro de Prácticas para mejorar la calidad de los aprendizajes, la creación de habilidades y capacidades en hostelería y turismo beneficiando a mujeres de escasos recursos del departamento de Carazo, Nicaragua (Fase III).	138.652,70 €		138.652,70 €
		1.283.852,29 €	448.010,11 €	1.731.862,40€



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 227/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia n.º 81/2014, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, dictada el procedimiento abreviado n.º 268/2013. (2015060231)

La Sentencia firme n.º 227/2014, de fecha 25 de noviembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, estima el recurso de apelación n.º 186/2014, interpuesto contra la Sentencia n.º 81/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, dictada en el Procedimiento Abreviado n.º 268/2013, y recaída en relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Manuel Macías Castro contra las resoluciones de 5 de septiembre de 2013, de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, por las que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos de los procesos selectivos convocados por resoluciones de 13 de junio de 2011, para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental a la condición de personal estatutario fijo en plazas de las Categorías de Celador/a y de Lavadero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 227/2014, de 25 de noviembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el recurso de apelación n.º 186/2014, interpuesto por D. José Manuel Macías Castro contra la Sentencia n.º 81/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, recaída en el Procedimiento Abreviado n.º 268/2013, y cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

“Estimamos el recurso de apelación interpuesto por la procuradora D.ª Ruth María Sánchez González, en nombre y representación de D. José Manuel Macías Castro, contra la Sentencia del Juzgado de lo contencioso Administrativo n.º 1 de Badajoz de 28 de mayo de 2014, dictada en el Procedimiento Abreviado 268/2013 y, en consecuencia:

1. Revocamos la sentencia de instancia por no ser conforme a derecho.
2. Estimamos el recurso contencioso-administrativo y anulamos las resoluciones administrativas objeto de impugnación.
3. Declaramos el derecho de D. José Manuel Macías Castro a ser incluido en el listado definitivo de aspirantes admitidos en los procesos selectivos convocados por sendas resoluciones de 13 de junio de 2011, para el acceso de personas con discapacidad psíquica ori-



ginada por retraso mental a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de celador/a y de la categoría de lavadero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

4. Condenamos a las costas de la primera instancia a la Administración demandada”.

Segundo. Modificar las resoluciones de 5 de septiembre de 2013, de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud (DOE núm. 184, de 24 de septiembre), por las que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos de los procesos selectivos convocados por resoluciones de 13 de junio de 2011, para el acceso de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental a la condición de personal estatutario fijo en plazas de las Categorías de Celador/a y Lavadero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, procediendo a incluir a D. José Manuel Macías Castro en sendas listas definitivas de admitidos.

Tercero. Fijar en el Anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición para D. José Manuel Macías Castro, tanto en la Categoría de Celador/a con discapacidad psíquica originada por retraso mental, como en la Categoría de Lavadero/a con discapacidad psíquica originada por retraso mental.

El aspirante admitido para la realización del ejercicio deberá ir provisto con lápiz del núm. 2 y goma de borrar, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Cuarto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 19 de enero de 2015.

El Secretario General,
CÉSAR SANTOS HIDALGO

**ANEXO**

CATEGORÍA: CELADOR/A. DISC. PSÍQUICA ORIGINADA POR RETRASO MENTAL:

LUGAR: Servicio Extremeño de Salud. Avda. de las Américas, 2. Mérida.

FECHA: Viernes, 20 de febrero de 2015.


HORA: 10:00 horas.

CATEGORÍA: LAVANDERO /A. DISC. PSÍQUICA ORIGINADA POR RETRASO MENTAL:

LUGAR: Servicio Extremeño de Salud. Avda. de las Américas, 2. Mérida.

FECHA: Viernes, 27 de febrero de 2015.

HORA: 10:00 horas.





IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 17 de diciembre de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en recurso de suplicación n.º 536/2014. (2014ED0364)

D.ª María Jesús del Cuvello Silos, Secretaria Judicial de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, Hago Saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 536/2014 de esta Sala, seguidos a instancia de D. Ramón Dávila T, contra Vidrios Extremadura, SL, se ha dictado Sentencia n.º 657 de fecha de hoy, que está a su disposición en esta Secretaría y contra la cual cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante esta Sala, en el plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a su publicación en el DOE:

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vidrios Extremadura, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el DOE Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamientos.

En Cáceres, a diecisiete de diciembre de dos mil catorce.

La Secretaria Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 21 de enero de 2015 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 170/2014, de 5 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones sobre medidas de apoyo a empresarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la conciliación de su vida laboral y familiar. (2015080209)

El artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y cantidad concedida.

En virtud de lo dispuesto se procede a dar publicidad en el Anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para la financiación de los proyectos que se han considerado subvencionables.

El pago de estas ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 14.04.323A.470.00 y código de proyecto de gasto 2004.19.005.0012.00 denominada "Ayudas Complementarias a la Inversión".

Mérida, a 21 de enero de 2015. La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, CANDELARIA CARRERA ASTURIANO.

ANEXO

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	SUBVENCIÓN
CF-13-0001-1	MOLANO GONZALEZ, ROBERTO	540,00
CF-13-0006-1	URQUIA ANTUNEZ, ALBERTO	471,09
CF-13-0007-1	CLEMENTE DOMINGUEZ, M.ª MILAGROS	523,13
CF-13-0008-1	LLANOS GARCIA, JOSE ANTONIO	326,53
CF-13-0010-1	MUÑOZ SANCHEZ, M.ª ANGELES	673,87
CF-13-0011-1	CUENCA JIMENEZ, SERGIO	310,33
CF-13-0013-1	HORRILLO BARROSO, ANDRES	731,50
CF-13-0015-1	GARCIA SAEZ, MIGUEL ANGEL	524,29



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	SUBVENCIÓN
CF-13-0017-1	TORRES GOMEZ, SUSANA	506,30
CF-13-0023-1	MARTIN CRUZ, SARA BEATRIZ	358,97
CF-13-0024-1	AMARGOS LEON, SILVIA	514,54
CF-13-0026-1	DOMINGUEZ SAEZ, VICTORIA	419,25
CF-13-0027-1	CAPITA NIETO, ANTONIO MARIA	308,47
CF-13-0029-1	CRUZ ROPERIO, ANA BELEN	523,96
CF-13-0031-1	RUANO DURAN, ANA BELEN	550,40
CF-13-0033-1	DIAZ MUÑOZ, CESAR LUIS	326,53
CF-13-0037-1	BARRANCA VÁZQUEZ, ANTONIO	421,17
CF-13-0039-1	PEREZ SOUSA, FRANCISCO JOSE	523,96
CF-13-0040-1	REALES CARBONERO, FCO. JAVIER	452,34
CF-13-0041-1	GONZALEZ SANCHEZ, LOURDES	603,27
CF-13-0043-1	PRIETO GARCIA, JAIME	418,26
CF-13-0044-1	PEÑA COLLADO, FRANCISCO JAVIER	750,00
CF-13-0045-1	ENCINA PEREZ, VICENTE	622,53
CF-13-0047-1	GALLEGO PAREJO, GLORIA	376,84
CF-13-0048-1	GODOY MARTIN, LUIS GABRIEL	750,00
CF-13-0050-1	HERRERO EUGENIO, EMILIO JOSE	589,84
CF-13-0051-1	PANIAGUA MUÑOZ, MARCOS J.	750,00
CF-13-0052-1	MOLINA GONZALEZ, M.ª ANGELES	375,00
CF-13-0053-1	MACHADO PEREZ, FCO. JOSE	750,00
CF-13-0054-1	LANCHO MOGOLLON, ALICIA	750,00
CF-13-0055-1	MORCILLO GARCIA, JOSE ANTONIO	457,67
CF-13-0056-1	GOMEZ GONZALEZ, ANA BELEN	365,59
CF-13-0058-1	SAUCEDA HERNANDEZ-MONTAÑO, M.ª JESUS	653,00
CF-13-0059-1	SANCHEZ IGLESIAS, JOSE OLIVER	532,00
CF-13-0060-1	CAVANILLAS ANDRINO, ENRIQUE	750,00
CF-13-0061-1	SANCHEZ GORDO, LAURA	471,17
CF-13-0063-1	SANCHEZ RODRIGUEZ, GABRIEL	386,50



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	SUBVENCIÓN
CF-13-0064-1	MUÑOZ PAVÓN, FERNANDO JAVIER	750,00
CF-13-0065-1	ALVAREZ MUÑOZ, LUIS GABRIEL	507,69
CF-13-0067-1	GONZALEZ PIRES, ANTONIO	364,95
CF-13-0068-1	MARISCAL CARDOSA, AQUILINO	471,09
CF-13-0069-1	RAMIRO MARTIN, VICENTE	513,61
CF-13-0070-1	LUCAS RODRIGUEZ, AURORA	523,96
CF-13-0071-1	PARDO NUÑEZ, M.ª DOLORES	312,49
CF-13-0074-1	CARMEN FOLTUTIU	750,00
CF-13-0075-1	CASTAÑO SANCHEZ, ANA M.ª	376,84
CF-13-0077-1	FLORES CASTELLANO, FRANCISCO MANUEL	399,00
CF-13-0078-1	DIAZ SÁNCHEZ, MONTSERRAT	673,87
CF-13-0079-1	GIL SANCHEZ, PEDRO EUGENIO	750,00
CF-13-0080-1	SANCHEZ TORREMOCHA, ALFONSO	399,00
CF-13-0084-1	SERVÁN FERNÁNDEZ, JAVIER	399,00
CF-13-0085-1	DELGADO ADAMEZ, M.ª DEL SOL	337,81
CF-13-0086-1	DOMINGO LEAL, MARIA SONIA	532,00
CF-13-0087-1	LUENGO JIMENEZ, PERLA	597,87
CF-13-0088-1	ENCISO MACIAS, ANTONIO	750,00
CF-13-0090-1	JORGE MUÑOZ, M.ª MONTAÑA	305,42
CF-13-0091-1	CASANOVA GARVIN, MARIA JACQUELINE	399,00
CF-13-0092-1	MERINO MERINO, ANA	598,50
CF-13-0095-1	GARVIN FRAILE, ENCARNA	310,33
CF-13-0096-1	MAYAL MARQUEZ, ANTONIO JOSÉ	365,36
CF-13-0097-1	MEDINA DELGADO, LAURA	492,01
CF-13-0100-1	DOMINGUEZ CORES, LAURA	515,53
CF-13-0101-1	SOLANO FERNANDEZ, PEDRO ANGEL	399,00
CF-13-0102-1	MORENO GONZALEZ, GEMMA	310,33
CF-13-0103-1	GONZALEZ ORTIZ, JOSE JOAQUIN	560,70
CF-13-0104-1	RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA GEMA	532,00



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	SUBVENCIÓN
CF-13-0105-1	LOPEZ CORREA, IVAN	673,87
CF-13-0106-1	RODRIGUEZ BAYON, JAVIER	487,67
CF-13-0111-1	PINO LORO, MARIA NIEVES	416,23
CF-13-0112-1	VAZQUEZ REJANO, SAMUEL	682,57
CF-13-0113-1	MUÑOZ FERNANDEZ, BIENVENIDO	680,00
CF-13-0115-1	ROSCO SOLIS, OSCAR	750,00
CF-13-0117-1	HERNANDEZ ENRIQUEZ, M.ª MAGDALENA	702,20
CF-13-0118-1	GOMEZ MUNILLA, JUAN CARLOS	576,83
CF-13-0119-1	GARCIA GARCIA, JUAN FRANCISCO	360,00
CF-13-0120-1	OSORIO MASEGOSA, DIEGO	731,50
CF-13-0121-1	PANIAGUA TORRALVO, NURIA	532,00
CF-13-0122-1	BRAVO CASTELA, FERNANDO	750,00
CF-13-0123-1	NUÑEZ CALLES, M.ª DE LAS MERCEDES	673,87
CF-13-0125-1	GARCIA SANCHEZ, ALICIA	399,00
CF-13-0126-1	VÉLEZ GÓMEZ, ALFONSO M.	364,95
CF-13-0127-1	RASTROJO BARROSO, ANTONIO	471,09
CF-13-0128-1	RODRIGUEZ GARCIA, JUAN ANTONIO	414,43
CF-13-0129-1	RANGEL ARROYO, PEDRO	575,81
CF-13-0130-1	CASALLO FERNANDEZ, MIGUEL A.	367,97
CF-13-0131-1	CAÑADA SANCHEZ, MARCIAL	470,98
CF-13-0134-1	PASTELERO MENDEZ, JOSE ANTONIO	421,17
CF-13-0137-1	GONZALEZ GARCIA, MANUELA	750,00
CF-13-0142-1	SEIJAS SEIJAS, FRANCISCO JAVIER	750,00
CF-13-0144-1	RUBIO LOPEZ, JUAN ALBERTO	340,00
CF-13-0151-1	GÓMEZ ESCOBAR, M.ª RAQUEL	421,09
CF-13-0154-1	GORDILLO LAVADO, JOSE A.	421,17
CF-13-0155-1	DIEGUEZ NAVAS, ELÍAS	399,95
CF-13-0156-1	AMADO GARBAYA, ANTONIO	618,00
CF-13-0157-1	MORENO SANCHEZ, VICTOR MANUEL	673,87



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	SUBVENCIÓN
CF-13-0159-1	MELITON VIVARACHO, DAVID	339,15
CF-13-0160-1	MIRANDA MONTAÑO, JORGE	310,96
CF-13-0162-1	ZABALA ENRIQUE, JOSÉ LUIS	608,00
CF-13-0163-1	FERREIRO CASADO, RUBEN	310,33
CF-13-0165-1	BLANCO TIMÓN, CRISTINA	597,87
CF-13-0173-1	RETAMAL DIAZ, FRANCISCO JAVIER	585,74
CF-13-0174-1	HOLGUIN GOMEZ, M. ^a DEL CARMEN	750,00
CF-13-0175-1	SANCHEZ-MATAS RODRIGUEZ, CARLOS	669,00
CF-13-0178-1	VICIOSO MORENO, ANA	399,00
CF-13-0179-1	HURTADO ÁLVAREZ, SOLEDAD	750,00
CF-13-0181-1	DE SANDE HERNANDEZ, JULIA	750,00
CF-13-0183-1	FLORES CRUZ, ROCÍO	750,00
CF-13-0184-1	DIAZ JAVIER, ALEJANDRO	750,00
CF-13-0186-1	ÁLVAREZ GARCÍA, EDUARDO ÁLVARO	596,46
CF-13-0189-1	VILEZ RABAZO, MARIA TERESA	364,95
CF-13-0190-1	GARCIA SANCHEZ, OSCAR	535,23
CF-13-0192-1	DIAZ GOMEZ, JUAN MIGUEL	509,83
CF-13-0195-1	LEO FERRER, RAQUEL	669,33
CF-13-0198-1	RAMAJO BORREGA, M. ^a JOSE	364,95
CF-13-0199-1	TIMÓN TRENADO, ANTONIO RAMÓN	724,97
CF-13-0200-1	BORREGA SANTOS, EVELIN	364,95
CF-13-0201-1	RIVERA BASTIDA, SONIA	312,69
CF-13-0202-1	ARROYO SÁNCHEZ, M. ^a MERCEDES	443,33
CF-13-0203-1	POSTLE POSTLE, KEVIN RICHARD	750,00
CF-13-0205-1	MOGENA PEREZ, RAQUEL	665,00
CF-13-0208-1	GARCÍA REGIDOR, ELENA	310,33
CF-13-0209-1	GARCIA ALCALA, CECILIO	480,00
CF-13-0211-1	GARCIA GARCIA, ANTONIO JOSE	750,00
CF-13-0214-1	MIGUEL ROMERO, JOSE LUIS	702,20



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	SUBVENCIÓN
CF-13-0215-1	QUINTANILLA DEL COLLADO, LAURA	340,00
CF-13-0218-1	GARCIA BLANCO, JUAN ALBERTO	340,00
CF-13-0219-1	PERALTA FERNÁNDEZ, ROQUE ÁNGEL	310,33
CF-13-0220-1	RAMIREZ RAMIREZ, FRANCISCO JAVIER	323,79
CF-13-0221-1	PALACIOS DIEZ, JESSICA	750,00
CF-13-0224-1	CERRO MUÑOZ, JESUS	314,62
CF-13-0227-1	ALONSO SALGADO, JUAN CARLOS	750,00
CF-13-0228-1	MUÑOZ MENA, ANGEL	350,91
CF-13-0229-1	SEÑAS SERRANO, PEDRO J.	500,35
CF-13-0230-1	MARTÍN HERNÁNDEZ, CELIA	750,00
CF-13-0233-1	DOMINGUEZ PANIAGUA, JUAN CARLOS	415,70
CF-13-0234-1	PANIAGUA CANDELA, MARIA	708,00
CF-13-0235-1	GONZÁLEZ CASARES, FRANCISCO BORJA	503,61
CF-13-0237-1	ARAUJO PERONA, EDUARDO	384,00
CF-13-0240-1	VINAGRE GARCÍA, JOSE	665,00
CF-13-0242-1	BERMEJO PLATA, VICTOR MANUEL	455,42
CF-13-0245-1	FERNÁNDEZ BARROSO, PURIFICACIÓN	642,84
CF-13-0246-1	CARRASCO CORNEJO, MARIA FRANCISCA	347,22
CF-13-0247-1	SÁNCHEZ PRADOS, CARMEN	747,34
CF-13-0248-1	BUENO PIÑAS, ENRIQUE JOSÉ	598,50
CF-13-0253-1	ROMERO GOMEZ, JOSE ANGEL	680,00
CF-13-0254-1	CARRASCO BACHILLER, DANIEL	750,00
CF-13-0259-1	GARRIDO PORRAS, SERGIO	489,00
CF-13-0264-1	MATEOS MORENO, EZEQUIEL	750,00
CF-13-0265-1	SANTIAGO RAMIREZ, MARIA YOLANDA	365,36
CF-13-0270-1	SANTIAGO RAMIREZ, LUISA	417,50
CF-13-0273-1	MUÑOZ TORTONDA, MICAELA	412,33
CF-13-0274-1	GARCIA PALMERO, SONIA	425,60
CF-13-0278-1	CORTES PAREJO, ALMUDENA	375,00



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	SUBVENCIÓN
CF-13-0279-1	FLORIDO SANTANA, FRANCISCO JAVIER	421,17
CF-13-0280-1	ALVAREZ ACEVEDO, LUZ MARIA	491,63
CF-13-0281-1	PIÑERO GASPAR, M. ^a VANESSA	364,95
CF-13-0282-1	PINO MENDOZA, FRANCISCO JAVIER	360,00
CF-13-0287-1	FERNANDEZ RAMOS, ADELA	385,00
CF-13-0290-1	CALLE VICENTE SILVIA	401,67
CF-13-0293-1	SALGUERO MORENO, ABEL	421,17
CF-13-0298-1	SANTOS FERNANDEZ, ROSA M. ^a	750,00
CF-13-0299-1	BARRAGAN GALLARDO, JUAN JOSE	313,46
CF-13-0301-1	GALEA CALVO, CELIA	310,96
CF-13-0302-1	GONZALEZ MONTAÑO, SANDRA	300,93
CF-13-0303-1	LOZANO ROBLAS, ANTONIO JESUS	310,33
CF-13-0307-1	LÓPEZ TORRECILLA, JORGE	750,00
CF-13-0309-1	OLMEDA RUBIO, JUAN MIGUEL	750,00
CF-13-0312-1	DAVID PEÑA, RUBEN	750,00
CF-13-0313-1	SANTANA VICENTE, RAQUEL	395,50
CF-13-0314-1	FRADE PEREIDA, M. ^a EUGENIA	743,00
CF-13-0317-1	PAVON ALBARRAN, NURIA	570,34
CF-13-0318-1	CHAMIZO HURTADO, ANTONIO	688,34
CF-13-0319-1	GOMEZ SANCHEZ, MARCOS	750,00
CF-13-0321-1	PINILLA ALBARRAN, GONZALO	629,34
CF-13-0322-1	PÉREZ DEL AMO, SUSANA	400,83
CF-13-0323-1	GONZÁLEZ HINCHADO, CARLOS	620,66
CF-13-0325-1	PAREJO VADILLO, JUAN VICENTE	345,87
CF-13-0326-1	KARSENTHY, VIRNA CLAIRE LUCIE	474,86
CF-13-0329-1	GÓMEZ PÉREZ, ÁNGEL LUIS	523,96
CF-13-0332-1	CALDERON SALAMANCA, M. ^a CORONADA	355,59
CF-13-0335-1	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ANTONIO	340,00
CF-13-0338-1	SAINZ CEREZO, M. ^a DEL CARMEN	576,34



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	SUBVENCIÓN
CF-13-0341-1	FARIÑA BARREIRO, FRANCISCO SEGUNDO	750,00
CF-13-0342-1	SOLIS SAUCEDA, DANIEL	355,20
CF-13-0343-1	SANTOS ZAMBRANO, MARIA BELEN	440,00
CF-13-0344-1	CINTERO CUADRADO, CLAUDIO JAVIER	580,35
CF-13-0345-1	LORENZO GUTIERREZ, JESUS JAVIER	581,43
CF-13-0350-1	ADAME NAVIA, ISABEL	532,00
CF-13-0351-1	RODRIGUEZ HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	576,83
CF-13-0357-1	MUÑOZ LUENGO, MIGUEL	432,67
CF-13-0358-1	RUIZ CAMPOS, EPIFANIO	750,00
CF-13-0360-1	SANTANA BARROSO, JOSE	576,83
CF-13-0361-1	PARRA RODRIGUEZ, INES	474,50
CF-13-0362-1	DIAZ VALVERDE, MARIA FRANCISCA	573,66
CF-13-0363-1	RODRIGUEZ ORTIZ, FERNANDO	354,00
CF-13-0365-1	MORALES PLATA, M.ª ARANZAZU	665,00
CF-13-0367-1	GALLEGO PINTO, JAVIER	446,34
CF-13-0368-1	CASILLAS HIDALGO, ANA MARIA	376,84
CF-13-0369-1	APARICIO ALMAZA, MONICA	309,00
CF-13-0372-1	FERREIRA NEVES, LUCIANA	315,00
CF-13-0373-1	DORADO CASTILLO, NOELIA	531,00
CF-13-0376-1	PLANA RODRÍGUEZ, JUDIT	310,33
CF-13-0378-1	CANDELARIO CASTAÑO, OSCAR	310,33
CF-13-0379-1	DELGADO CORBACHO, JUAN MANUEL	399,00
CF-13-0380-1	MONGE QUIROS, FERNANDO	340,39
CF-13-0383-1	LAVADO GARLITOS, MARIA	750,00
CF-13-0386-1	GALAN CALLE, OSCAR	440,00
CF-13-0387-1	MARTÍN IGLESIAS, FRANCISCO JAVIER	504,09
CF-13-0393-1	GOMEZ MACIAS, FRANCISCA	460,17
CF-13-0394-1	LLORET GOMEZ, IGNACIO	511,34
CF-13-0397-1	CRUZ FERNÁNDEZ, JESSICA	750,00



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	SUBVENCIÓN
CF-13-0405-1	RIPADO CARRETERO, LAURA	364,95
CF-13-0407-1	SOLIS LÁZARO, JESUS	399,00
CF-13-0411-1	VENTURA MARTINEZ, M.ª JOSÉ	617,50
CF-14-0001-1	RODRIGUEZ BORREGUERO, FRANCISCA	362,50
CF-14-0005-1	PACHECO SUAREZ, CALIXTO	750,00
CF-14-0015-1	POMET POLO, CLARA	400,00
CF-14-0022-1	RAMOS AGUSTINO, PATRICIA	745,59
CF-14-0023-1	PLAZA DE LA CRUZ, MIGUEL ANGEL	521,37
CF-14-0032-1	SEQUEIRO IGLESIAS, SILVIA MARIA	750,00
CF-14-0034-1	ASUAR BOTE, MARIA	493,34
CF-14-0036-1	MEJIAS GARCIA, EDUARDO	734,97
CF-14-0037-1	ALVAREZ ZAMBRANO, JUANA MARIA	576,34
CF-14-0038-1	BLANCO MOLINA, MARIA CONCEPCION	329,04
CF-14-0045-1	BARRIGA JIMENEZ, YOLANDA	376,83
CF-14-0050-1	ORTIZ ALCANTARA, ANTONIO MARIA	576,33
CF-14-0054-1	CONTRERAS GALLEGO, FRANCISCO	377,87
CF-14-0055-1	BOTE MARTINEZ, FERNANDO MANUEL	399,00
CF-14-0056-1	PRECIADO RIVERA, INES M.ª	399,00
CF-14-0057-1	PARRA RANGEL, ANTONIO M.ª	750,00
CF-14-0058-1	FERNANDEZ CABALLERO, CARLOS	750,00
CF-14-0059-1	BARBECHO DURAN, CARMELO	377,75
CF-14-0062-1	SANCHEZ PINTO, JUAN	523,96
CF-14-0063-1	GARCIA RODRIGUEZ, ANDRES	750,00
CF-14-0064-1	VIERA NAVARRO JUAN LUIS	576,34
CF-14-0068-1	ARIZA PEREZAGUA, NURIA	750,00
CF-14-0074-1	GARCIA GARCIA, JESUS	528,00
CF-14-0078-1	FLORES CID, JESUS	399,00
CF-14-0079-1	MARTINEZ CONEJO ESTHER	310,33
CF-14-0081-1	ROL ARROYO, FRANCISCO JAVIER	750,00



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	SUBVENCIÓN
CF-14-0083-1	JARAMILLO SANCHEZ, JOSE MANUEL	344,17
CF-14-0084-1	NUÑEZ DURAN, JUAN LUIS	708,00
CF-14-0085-1	MARTIN MARIN, BEATRIZ	731,50
CF-14-0086-1	POLO CORTES, VIRGINIA	750,00
CF-14-0087-1	CABRERA DIAZ, HORACIO	322,50
CF-14-0094-1	IGLESIAS PORRON, ANGEL	750,00
CF-14-0097-1	ALVAREZ CARO, RAUL	750,00
CF-14-0108-1	VILLVERDE AVELLANO, TELESFORO	471,09
CF-14-0114-1	GONZALEZ RUBIO MARIA JOSE	487,67
CF-14-0115-1	NAVARRO SUAREZ, INIESTRA	443,34
CF-14-0116-1	TRIGO BOTELLO, MARIA ISABEL	750,00
CF-14-0117-1	SANCHEZ BENITEZ, ANA ISABEL	399,00
CF-14-0120-1	DOBLADO MENDEZ, MARIA JESUS	680,87
CF-14-0122-1	SANTOS CLEMENTE, RICARDO	750,00
CF-14-0126-1	GOMEZ PARRA, MONTAÑA	324,39
CF-14-0127-1	SELLER RODRIGUEZ, JUAN	727,67
CF-14-0131-1	MADRID GARCIA, MARIA TERESA	671,50
CF-14-0133-1	FERNANDEZ ASENSIO, ROCIO	620,67
CF-14-0136-1	VILLENA PARRA, JUAN CARLOS	750,00
CF-14-0138-1	RODRIGUEZ DIAZ, MARIA ISABEL	417,57
CF-14-0140-1	PEREZ SANCHEZ, ROSA VIRGINIA	310,33
CF-14-0142-1	GARCIA AMAYA, ANTONIO	633,97
CF-14-0151-1	RODRIGUEZ MARTIN, RAFAEL	312,49



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2015, de la Coordinadora General en las elecciones a la Asamblea de Extremadura y en las elecciones de vocales de las Juntas Vecinales de las entidades locales menores de Extremadura de 2015, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Manipulación, almacenamiento y distribución de la documentación electoral para las elecciones a la Asamblea de Extremadura 2015". Expte.: EE.AA.-04/15. (2015060253)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 2. Domicilio: Avda. Valhondo s/n; Edificio III Milenio; Módulo 2; planta 4.^a.
 3. Localidad y código postal: Mérida – 06800.
 4. Teléfono: 924 005228
 5. Telefax: 924 005093
 6. Correo electrónico: contratacion.ap@gobex.es
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- d) Número de expediente: EE.AA.-04/15

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: servicio de manipulación, almacenamiento y distribución de la documentación electoral para las elecciones a la Asamblea de Extremadura 2015.
- c) División por lotes y número de lotes: no procede.
- d) Lugar de ejecución: Según Pliegos.
- e) Plazo de ejecución: Según Pliegos.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV: 64121200-2 y 63121100-4.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Un solo criterio, el Precio.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 54.052,42 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 45.043,68 euros.
- b) IVA (21 %): 9.459,17 euros.
- c) Importe Total: 54.502,85 euros.
- d) Fuente de financiación: Fondos CA.

6. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido IVA.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación de los licitadores. No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De conformidad con lo previsto en el apartado "J" del Cuadro Resumen del PCAP.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: según lo previsto en el PCAP
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - 2. Domicilio: Avda. Valhondo s/n; Edificio III Milenio; Módulo 1 Planta Baja.
 - 3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.1 del TRLCSP.



9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Descripción: "SOBRE 1: Documentación Administrativa": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el perfil del contratante de la Junta de Extremadura <http://contratacion.gobex.es>

1. Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
2. Dirección: Avda. Valhondo s/n; Edificio III Milenio; Módulo 2 Planta 4.^a.
3. Localidad y código postal: Mérida – 06800.
4. Fecha y hora: La fecha y hora de esta Mesa, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.

b) Descripción: "SOBRE 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor".

No procede la presentación de este sobre por cuanto no hay criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

c) Descripción: "SOBRE 3: Oferta económica".

La fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.

10. GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE: No procede.

Mérida, a 29 de enero de 2015. La Coordinadora General de las EEAA y ELM de Extremadura 2015. (Por Resolución de 17/12/2014. DOE n.º 251, de 31/12/2014). MARÍA JOSÉ RUBIO CORTÉS.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria y vía anticipada, la contratación de la obra de "Mejora del abastecimiento a Malpartida de Plasencia". Expte.: OBR0515050. (2015060219)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332208.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es.
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0515050.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento a Malpartida de Plasencia.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 4 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45231110-9.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.



c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Evaluación de la oferta económica: Hasta 91 puntos.

— Criterio de extensión de garantías: Hasta 9 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 303.322,60 €.

IVA (21 %): 63.697,75 €.

Importe total: 367.020,35 €.

Valor estimado del contrato: 303.322,60 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato inferior a 500.000,00 € la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo K, Subgrupo 8 y Categoría d, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 2 de marzo de 2015.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).

2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

4. Dirección electrónica: registrofomento.merida@gobex.es

5. Teléfono: 924 332313.

6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.



- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 24/03/2015.
- e) Hora: 12:00 horas.

- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 31/03/2015.
- e) Hora: 13:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de Internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

FEDER

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 21 de enero de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

ANUNCIO de 26 de diciembre de 2014 sobre ampliación de industria cárnica. Situación: parcela 1 del polígono 4. Promotor: Cárnicas Dibe, SL, en El Gordo. (2015080098)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de industria cárnica. Situación: parcela 1 (Ref.^a cat. 10086A004000010000WM) del polígono 4. Promotor: Cárnicas Dibe, SL, en El Gordo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 26 de diciembre de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 8 de enero de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho y obligación de reintegro en el expediente n.º 10-RH-0003/2009-G00012A, relativo a ayudas en materia de rehabilitación de viviendas. (2015080192)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación del acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a las ayudas reconocidas en materia de rehabilitación de viviendas y reintegro de las efectivamente percibidas, res-



pecto del expediente núm. 10-RH-0003/2009-G00012A, promovido por Dña. María Jesús Portillo Bravo, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro del acuerdo, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrá dirigirse la interesada para cualquier información que precise. El presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no es susceptible de recurso administrativo alguno, sin perjuicio de lo que la interesada pueda considerar procedente.

Cáceres, a 8 de enero de 2015. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 8 de enero de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho y obligación de reintegro en el expediente n.º 10-RH-0019/2008-G00011P, relativo a ayudas en materia de rehabilitación de viviendas. (2015080194)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a las ayudas reconocidas en materia de rehabilitación de viviendas y reintegro de las efectivamente percibidas, respecto del expediente núm. 10-RH-0019/2008-G00011P, promovido por D. Gregorio López Castro, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro del acuerdo, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse el interesado para cualquier información que precise. El presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no es susceptible de recurso administrativo alguno, sin perjuicio de lo que el interesado pueda considerar procedente.

Cáceres, a 8 de enero de 2015. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 8 de enero de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 10-RH-0004/11G1Y, relativo a ayudas en materia de rehabilitación de viviendas. (2015080195)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del acuerdo de apertura de trámite de audiencia y vista del expediente, respecto del expediente núm.



10-RH-0004/11G1Y, promovido por D. Isidoro González González, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro del acuerdo, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise. El presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no es susceptible de recurso administrativo alguno, sin perjuicio de lo que el interesado pueda considerar procedente.

Cáceres, a 8 de enero de 2015. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 8 de enero de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA0622/12, en materia de transportes. (2015080203)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador que se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Productos Cárnicos Sánchez Gordillo, SL.

Ultimo domicilio conocido: Ctra. Gijón Sevilla, 91. 06200 Almendralejo.

Resolución: Estimatoria.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011 DOE n.º 146, de 29 de julio).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Se comunica al interesado que puede personarse en la sede del Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, para conocimiento íntegro del acto y de los documentos obrantes en el expediente.

Mérida, a 8 de enero de 2015. El Jefe de Sección de Legislación, Informes y Recursos, PEDRO M. MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

• • •



ANUNCIO de 15 de enero de 2015 sobre notificación de resolución de reconocimiento del derecho a la ayuda para financiar los honorarios profesionales de escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad por compra de vivienda del Plan Especial 60.000. Expte.: 10-PA-0056/2009-1E9. (2015080182)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda, por la que se reconoce el derecho a obtener la ayuda para financiar los honorarios profesionales de escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad por la compra de una vivienda del Plan Especial 60.000, a D. Félix Martín Núñez, con número de expediente 10-PA-0056/2009-1E9, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del RD 2066/2008, de 12 de diciembre, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 15 de enero de 2015. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.^ª JOSE NOGALES VILLA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 21 de febrero de 2013 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17479. (2015080202)

Acuerdo del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, proyecto línea subterránea 20 Kv y cambio de CT intemperie "Sevilla" 360 KVA sobre apoyo a CT prefabricado en el término municipal de Castilblanco.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:



Línea eléctrica:

Origen: Apoyo n.º 1002 de la línea "Herrera del Duque", procedente de la STR "Valdecaballeros".

Final: Celda de línea de nuevo CT a instalar.

Términos municipales afectados: Castilblanco.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20. Longitud total en kms: 0,02.

Emplazamiento de la línea: Junto al apoyo 1002, que está junto a la c/ Doctor de Ledesma en Castilblanco.

Estación transformadora:

Tipo: Intemperie.

Núm-Transformadores: 1.

Potencia unitaria en kvas: 360.

Potencia total en kvas: 360.

Calle o Paraje: Calle Doctor de Ledesma en Castilblanco.

Finalidad: Mejora del servicio eléctrico mediante la alimentación de forma subterránea al CT "Sevilla" a sustituir.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17479.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4, en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 21 de febrero de 2013. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •

ANUNCIO de 12 de enero de 2015 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, un proyecto incluido en su Anexo II-B. (2015080218)

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Título II, Capítulo III, tiene por objeto regular la evaluación ambiental de proyectos incluidos en sus Anexos II-A, II-B y III.



Los proyectos incluidos en el Anexo II-B de dicha Ley 5/2010, según el artículo 36.2. apartado a), deben someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en dicha disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. Toda persona física o jurídica que se disponga a realizar un proyecto de los comprendidos en el Anexo II-B, debe presentar, ante el órgano sustantivo, un documento ambiental con el contenido establecido en el artículo 41 de la Ley 5/2010. El órgano sustantivo en el plazo de diez días da traslado del documento ambiental al órgano ambiental con el fin de que este órgano determine la necesidad de someterlo a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta determinación se realizará de conformidad con lo previsto en la sección 2.ª del Capítulo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, con las especialidades previstas en la Ley 5/2010 y en su posterior desarrollo reglamentario. De acuerdo al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el órgano ambiental debe realizar consultas a las administraciones, personas e instituciones afectadas por el proyecto, poniendo a su disposición el documento ambiental.

Finalmente, la decisión del órgano ambiental, que deberá ser motivada y pública, deberá tomar en consideración el resultado de las consultas y los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008 o del Anexo IV de la Ley 5/2010.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha decidido no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, el proyecto que se indica a continuación:

Construcción de desagües en la zona de C.P. Zújar-Guareña, sector VIII	
Promotor	Servicio de Regadíos de la D.G. de Desarrollo Rural
Término Municipal	Guareña y Villagonzalo
Epígrafe del Anexo II-B	Grupo 8, apartado c.

El expediente del citado proyecto se encuentran en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, situada en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, del citado proyecto se encuentra a disposición del público en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía www.extremambiente.gobex.es.

Mérida, a 12 de enero de 2015. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 15 de enero de 2015 por el que se somete a trámite de vista y audiencia el levantamiento topográfico de los hitos del amojonamiento del monte n.º 74 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Zorro", localizado en el término municipal de Zorita y propiedad de esta entidad local. (2015080235)

En base al contrato "Labores de Amojonamiento de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura", expediente C08063090201. Se ha procedido al levantamiento topográfico de los hitos colocados en el procedimiento de amojonamiento de aquellos montes de los que, debido a su antigüedad, se carecía de las coordenadas absolutas de los mojones, con la consiguiente inseguridad en la delimitación de los Montes y la imposibilidad de recolocar con absoluta precisión aquellos que por diversas circunstancias hubieren sido movidos o extraviados.

El monte "Zorro", n.º 74 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, tiene el deslinde aprobado por Orden Ministerial el 4 de febrero de 1958, y su amojonamiento el 5 de noviembre de 1964.

La información cartográfica existente relativa a estos procedimientos de deslinde y amojonamiento se encuentra en la actualidad plasmada en soporte papel, en forma de planos a escala 1:5.000 y 1:10.000; y la digitalización y posterior georreferenciación de los mismos sobre ortofoto. Y está materializada en campo mediante hitos de naturaleza permanente conocidos con el nombre de mojones.

El sistema de referencia adoptado era local (siempre relativo) y se obtenía mediante un itinerario topográfico, realizado con instrumentos de topografía clásica. Este itinerario consistía en realizar una sucesión de mediciones de ángulos y distancias desde los distintos puntos que componen el itinerario, lo que permite dotar de coordenadas a los diferentes puntos que se van visando. La medición de ángulos y distancias, con instrumentos en general poco precisos, suponía la acumulación de errores a lo largo del itinerario.

La finalidad del dato espacial es lograr una difusión de la cartografía temática y su puesta a disposición del público de la manera más amplia posible, lo que obliga a referir la cartografía desde su actual expresión en coordenadas locales a sistemas de proyecciones oficiales referidos a coordenadas absolutas con la finalidad de publicar la información cartográfica relativa a los montes de utilidad pública, sin que ello suponga modificación alguna del deslinde y amojonamiento aprobados.

La transformación de esta documentación cartográfica en datos espaciales, coordenadas planimétricas absolutas, es indispensable para ejercer la tutela y las demás competencias asignadas a la Administración sobre los montes declarados de utilidad pública.

Se ha adoptado recientemente el sistema ETRS89 como el sistema de referencia geodésico oficial en España para la referenciación geográfica y cartográfica, en el ámbito de la Península Ibérica y las Islas Baleares, y se deroga el hasta hoy vigente sistema ED50.

Con el fin de lograr la máxima difusión posible de las coordenadas obtenidas, éstas se han tomado en ambos sistemas de referencia.



Por lo anterior, desde este Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, se dispone hacer público el listado topográfico de los hitos del amojonamiento del monte para su general conocimiento.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 59 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica la apertura de plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio para que todas aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran resultar afectados por el levantamiento cartográfico a que se refiere este procedimiento puedan acceder al expediente de su razón y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes con carácter previo al dictado de la Resolución que en Derecho corresponda.

Mérida, a 15 de enero de 2015. El Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, JOSÉ LUIS DEL POZO BARRÓN.

• • •

ANUNCIO de 15 de enero de 2015 por el que se somete a trámite de vista y audiencia el levantamiento topográfico de los hitos del amojonamiento del monte n.º 23 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Salvaleón", localizado en el término municipal de Valverde del Fresno y propiedad de esta entidad local. (2015080236)

En base al contrato "Labores de Amojonamiento de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura", expediente C08063090201. Se ha procedido al levantamiento topográfico de los hitos colocados en el procedimiento de amojonamiento de aquellos montes de los que, debido a su antigüedad, se carecía de las coordenadas absolutas de los mojones, con la consiguiente inseguridad en la delimitación de los Montes y la imposibilidad de recolocar con absoluta precisión aquellos que por diversas circunstancias hubieren sido movidos o extraviados.

El monte "Salvaleón", n.º 23 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, tiene el deslinde aprobado por Orden Ministerial el 3 de agosto de 1976, y su amojonamiento el 21 de agosto de 1980.

La información cartográfica existente relativa a estos procedimientos de deslinde y amojonamiento se encuentra en la actualidad plasmada en soporte papel, en forma de planos a escala 1:5.000 y 1:10.000; y la digitalización y posterior georreferenciación de los mismos sobre ortofoto. Y está materializada en campo mediante hitos de naturaleza permanente conocidos con el nombre de mojones.

El sistema de referencia adoptado era local (siempre relativo) y se obtenía mediante un itinerario topográfico, realizado con instrumentos de topografía clásica. Este itinerario consistía en realizar una sucesión de mediciones de ángulos y distancias desde los distintos puntos que componen el itinerario, lo que permite dotar de coordenadas a los diferentes puntos que se van visando. La medición de ángulos y distancias, con instrumentos en general poco precisos, suponía la acumulación de errores a lo largo del itinerario.



La finalidad del dato espacial es lograr una difusión de la cartografía temática y su puesta a disposición del público de la manera más amplia posible, lo que obliga a referir la cartografía desde su actual expresión en coordenadas locales a sistemas de proyecciones oficiales referidos a coordenadas absolutas con la finalidad de publicar la información cartográfica relativa a los montes de utilidad pública, sin que ello suponga modificación alguna del deslinde y amojonamiento aprobados.

La transformación de esta documentación cartográfica en datos espaciales, coordenadas planimétricas absolutas, es indispensable para ejercer la tutela y las demás competencias asignadas a la Administración sobre los montes declarados de utilidad pública.

Se ha adoptado recientemente el sistema ETRS89 como el sistema de referencia geodésico oficial en España para la referenciación geográfica y cartográfica, en el ámbito de la Península Ibérica y las Islas Baleares, y se deroga el hasta hoy vigente sistema ED50.

Con el fin de lograr la máxima difusión posible de las coordenadas obtenidas, éstas se han tomado en ambos sistemas de referencia.

Por lo anterior, desde este Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, se dispone hacer público el listado topográfico de los hitos del amojonamiento del monte para su general conocimiento.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 59 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica la apertura de plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio para que todas aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran resultar afectados por el levantamiento cartográfico a que se refiere este procedimiento puedan acceder al expediente de su razón y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes con carácter previo al dictado de la Resolución que en Derecho corresponda.

Mérida, a 15 de enero de 2015. El Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, JOSÉ LUIS DEL POZO BARRÓN.

• • •

ANUNCIO de 15 de enero de 2015 por el que se somete a trámite de vista y audiencia el levantamiento topográfico de los hitos del amojonamiento del monte n.º 49 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Dehesa Boyal", localizado en el término municipal de Tornavacas y propiedad de esta entidad local. (2015080227)

En base al contrato "Labores de Amojonamiento de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura", expediente C08063090201. Se ha procedido al levantamiento topográfico de los hitos colocados en el procedimiento de amojonamiento de aquellos montes de los que, debido a su antigüedad, se carecía de las coordenadas absolutas de los mojones,

con la consiguiente inseguridad en la delimitación de los Montes y la imposibilidad de recolocar con absoluta precisión aquellos que por diversas circunstancias hubieren sido movidos o extraviados.

El monte "Dehesa Boyal", n.º 49 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, tiene el deslinde aprobado por Orden Ministerial el 12 de marzo de 1942, y su amojonamiento el 7 de junio de 1965.

La información cartográfica existente relativa a estos procedimientos de deslinde y amojonamiento se encuentra en la actualidad plasmada en soporte papel, en forma de planos a escala 1:5.000 y 1:10.000; y la digitalización y posterior georreferenciación de los mismos sobre ortofoto. Y está materializada en campo mediante hitos de naturaleza permanente conocidos con el nombre de mojones.

El sistema de referencia adoptado era local (siempre relativo) y se obtenía mediante un itinerario topográfico, realizado con instrumentos de topografía clásica. Este itinerario consistía en realizar una sucesión de mediciones de ángulos y distancias desde los distintos puntos que componen el itinerario, lo que permite dotar de coordenadas a los diferentes puntos que se van visando. La medición de ángulos y distancias, con instrumentos en general poco precisos, suponía la acumulación de errores a lo largo del itinerario.

La finalidad del dato espacial es lograr una difusión de la cartografía temática y su puesta a disposición del público de la manera más amplia posible, lo que obliga a referir la cartografía desde su actual expresión en coordenadas locales a sistemas de proyecciones oficiales referidos a coordenadas absolutas con la finalidad de publicar la información cartográfica relativa a los montes de utilidad pública, sin que ello suponga modificación alguna del deslinde y amojonamiento aprobados.

La transformación de esta documentación cartográfica en datos espaciales, coordenadas planimétricas absolutas, es indispensable para ejercer la tutela y las demás competencias asignadas a la Administración sobre los montes declarados de utilidad pública.

Se ha adoptado recientemente el sistema ETRS89 como el sistema de referencia geodésico oficial en España para la referenciación geográfica y cartográfica, en el ámbito de la Península Ibérica y las Islas Baleares, y se deroga el hasta hoy vigente sistema ED50.

Con el fin de lograr la máxima difusión posible de las coordenadas obtenidas, éstas se han tomado en ambos sistemas de referencia.

Por lo anterior, desde este Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, se dispone hacer público el listado topográfico de los hitos del amojonamiento del monte para su general conocimiento.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 59 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica la apertura de plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio para que todas aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran resultar afectados por el levantamiento cartográfico a que se refiere este procedimiento puedan acceder al expediente de su razón y formular cuan-



tas alegaciones u observaciones estimen pertinentes con carácter previo al dictado de la Resolución que en Derecho corresponda.

Mérida, a 15 de enero de 2015. El Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, JOSÉ LUIS DEL POZO BARRÓN.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 13 de enero de 2015 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0176/14. (2015080186)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Mérida para su exposición en el Tablón de Edictos.

Expte. n.º: 06/0176/14.

Acta n.º: I62014000058813(SH).

Empresa: Integral de Estructuras y Servicios de Extremadura, SL.

CIF: B06623714.

Domicilio: C/ Félix Valverde de Lillo, 12, 1.º C.

Localidad: Mérida.

Acto que se notifica: Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta Dependencia Administrativa de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sita en la avda. Huelva núm. 6 de Badajoz, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.



Badajoz, a 13 de enero de 2015. El Jefe de Servicio de Trabajo Y Sanciones, (Resolución de 01-06-2012, DOE del 01-06-2012) PD El Jefe de Sección de la UMAC, JOSÉ ANTONIO DUEÑAS BAÑOS.

• • •

ANUNCIO de 13 de enero de 2015 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente sancionador n.º 10/0160/14. (2015080187)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Coria para su exposición en el Tablón de Edictos.

Expte n.º: 10/0160/14.

Acta n.º: 102014000067542.

Empresa: Gunitex Obras Hidráulicas, SL.

DNI/CIF: B10385987.

Domicilio: C/ Manuel de Larra, n.º 21 de Coria (Cáceres).

Acto que se notifica: Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta Dependencia Administrativa de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sita en la c/ Hilanderas, 15, Polígono Las Capellanías de Cáceres, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, a 13 de enero de 2015. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones PD El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, (Resolución de 1 de junio 2012, DOE del 11), ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

• • •



ANUNCIO de 16 de enero de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a pensiones no contributivas de la Seguridad Social. (2015080185)

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Social y Familia en el domicilio de los/as interesados/as, mediante correo certificado y habiéndose publicado, asimismo, los citados actos en los Tablones de edictos de los Ayuntamientos de las localidades de sus últimos domicilios conocidos, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se pone en conocimiento de los/as interesados/as que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sito en Ronda del Pilar n.º 10, 2.ª planta de Badajoz, al objeto de ser notificado del acto reseñado en el Anexo, para el conocimiento íntegro del mismo.

Se advierte, asimismo, a los/as interesados/as, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Badajoz, a 16 de enero de 2015. El Jefe de Servicio Territorial de Badajoz, PEDRO A. NIETO PORRAS.

ANEXO

DESTINATARIO	N.º EXPEDIENTE	ASUNTO
CARMEN JEREZ CARRERA	0192/J/14	RESOLUCIÓN
ROSARIO MACARINO JIMÉNEZ	0446/J/14	RESOLUCIÓN
ESTEBAN PILAR OTERO	0646/I/13	RESOLUCIÓN
MARÍA DEL CARMEN VARGAS SILVA	0055/I/14	RESOLUCIÓN
SONIA SERRANO CORDÓN	0286/I/14	RESOLUCIÓN

• • •

ANUNCIO de 23 de enero de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 0792/14, en materia de pensiones no contributivas de la Seguridad Social. (2015080183)

Intentada sin efecto la notificación del escrito de requerimiento de documentación en el domicilio de los/as interesados/as, mediante correo certificado y habiéndose publicado, asimismo, los citados actos en los Tablones de edictos de los Ayuntamientos de las localidades de sus últimos domicilios conocidos, se inserta una somera indicación de su contenido mediante



la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se pone en conocimiento de los/as interesados/as que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sito en Ronda del Pilar n.º 10, 2.ª planta de Badajoz, al objeto de ser notificado del acto reseñado en el Anexo, para el conocimiento íntegro del mismo.

Se advierte, asimismo, a los/as interesados/as, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Badajoz, a 23 de enero de 2015. El Jefe de Servicio Territorial de Badajoz, PEDRO A. NIETO PORRAS.

ANEXO

DESTINATARIO	N.º EXPEDIENTE	ASUNTO
MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ CARRETAS	0792/14	REQUERIMIENTO DE PETICIÓN DOCUMENTACION

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 19 de enero de 2015 por el que se hace público el curso homologado de nivel básico para la obtención del carné de aplicador/manipulador de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (tratamientos DDD), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los Establecimientos y Servicios Plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015080264)

El Decreto 9/2002, de 29 de enero (DOE de 5 de febrero de 2002) por el que se establece la normativa aplicable relativa a los Establecimientos y Servicios Plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en su Capítulo III, la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos plaguicidas y del carné de manipuladores de plaguicidas.

En dicho capítulo se establece que todo el personal de las empresas dedicadas a la realización de tratamientos, así como el personal de establecimientos de fabricación, almacenamiento y venta o distribución, o que de cualquier otro modo manipule o aplique los productos regulados



en el Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se establece la Reglamentación Técnico Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, deberá haber superado el curso correspondiente exigible según el nivel de capacitación y encontrarse en posesión del carné de aplicador/manipulador de productos plaguicidas.

Por ello se convoca el curso de capacitación para aplicadores de biocidas de uso ambiental y en la industria alimentaria, de nivel básico, cuyo lugar y fecha de realización, número de horas lectivas y número de alumnos, aparecen especificados en el Anexo I. La solicitud de inscripción se ajustará al modelo descrito en el Anexo II y se presentará en la dirección reseñada en dicho Anexo.

El plazo de apertura para la presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación en el DOE del presente Anuncio.

Mérida, a 19 de enero de 2015. La Directora General de Salud Pública, MERCEDES GARCÍA ALONSO.

ANEXO I

1. PROGRAMA DEL CURSO APLICACIÓN PLAGUICIDAS DE USO AMBIENTAL Y EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA. Nivel Básico.

1. Biocidas. Descripción y generalidades. Métodos de aplicación.
2. Riesgos para el hombre derivados de la utilización de biocidas.
3. Generalidades sobre plagas ambientales y de la industria alimentaria. Métodos de lucha antivectorial. (Estrategias de actuación).
4. Biocidas y medio ambiente.
5. Higiene y seguridad en el manejo y aplicación de biocidas.
6. Prevención, diagnóstico y primeros auxilios.
7. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 20.

2. LUGAR DE REALIZACIÓN: Aula GTSA, Mérida, c/ Juan de la Cierva, 21.

3. FECHA DE REALIZACIÓN: 16 al 18 de febrero, 2015.

4. DESARROLLO DEL PROGRAMA DEL CURSO:

Día 16/02/2015:

Biocidas. Descripción y generalidades.

Riesgos para el hombre derivados de la utilización de biocidas.

Biocidas y medio ambiente (I, II).

Día 17/02/2015:

Generalidades sobre plagas ambientales y de la industria alimentaria.



Higiene y seguridad en su manejo y aplicación de biocidas. (I, II).

Ejercicios prácticos.

Día 18/02/2015:

Prevención, diagnosis y primeros auxilios.

Ejercicios prácticos.

5. HORARIO:

Día 16 y 17 febrero: Mañanas de 09 h a 14 h.

Tardes de 15 h a 17 h.

Día 18 febrero: Mañana de 08 h a 14 h.

6. NUMERO DE ALUMNOS: Máximo veinticinco. Se procederá a la inscripción de acuerdo al orden de recepción de las solicitudes.

7. PRECIO: 190 euros/alumno. Dicha cantidad deberá ser abonada a Gabinete Técnico de Sanidad Ambiental, SL, antes del inicio del curso (Caja de Extremadura 2099-0104-21-0070008347). Dicha cantidad incluye el material del curso, soporte necesario para su realización y certificado.



ANEXO II

SOLICITUD DE ASISTENCIA AL CURSO PARA BIOCIDAS DE USO AMBIENTAL
Y USO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA. NIVEL BÁSICO

D./Dña.: _____

Con NIF: _____ y perteneciente a la Empresa: _____

_____ con CIF: _____

Domicilio: _____

C.P.: _____, Localidad _____

Provincia: _____, Teléfono: _____

Fax: _____, Correo Electrónico: _____

Desea asistir al Curso de Aplicador/Manipulador de Plaguicidas de Uso Ambiental y Uso en la Industria Alimentaria, Nivel Básico, organizado por GABINETE TECNICO DE SANIDAD AMBIENTAL, SL y que tendrá lugar los días 16, 17 y 18 de febrero de 2015 en Mérida.

_____ a _____ de _____ de 2015

Fdo.: _____

Fecha límite de inscripción 13 de febrero de 2015

Enviar esta solicitud junto con el justificante de pago y fotocopia del DNI a GABINETE TÉCNICO DE SANIDAD AMBIENTAL, SL, C/ Juan de la Cierva, n.º 21, 06800 Mérida (Badajoz)

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA***EDICTO de 14 de enero de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2015ED0026)*

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F. RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
2705/2014	MANUELA PAISANO RODRÍGUEZ	08793037E	BERLANGA (BADAJOZ)	04/12/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2707/2014	JOSE ANGEL OLMEDO BUIZA	76246823Y	BERLANGA (BADAJOZ)	04/12/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2920/2014	MANUEL SUAREZ SUAREZ	08838444G	GIRONA (GIRONA)	10/12/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2922/2014	FLORIN MARCEL IORDACHE	Y1676016C	DON BENITO (BADAJOZ)	01/12/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2966/2014	FERNANDO GARCÍA PINTIADO	08820439P	BADAJOZ (BADAJOZ)	01/12/2014	LO 1/1992 - 26.i) y 26.h)	150 €
3007/2014	MANUEL RODRIGUEZ GARCIA	08877055K	MÉRIDA (BADAJOZ)	04/12/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3058/2014	JUAN CARLOS PIZARRO GONZÁLEZ	76269046B	MÉRIDA (BADAJOZ)	12/12/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3060/2014	ANTONIO SAAVEDRA MORENO	28741433N	MÉRIDA (BADAJOZ)	12/12/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3062/2014	FRANCISCO MANUEL GÓMEZ RIBAS	09196705V	TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)	27/11/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3063/2014	JAVIER ALONSO SALVADOR	09175816N	MÉRIDA (BADAJOZ)	12/12/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3068/2014	ANTONIO MOÑINO AVILA	51989690F	NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ)	12/12/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3086/2014	KENNY BARDERA ORTIZ	03938502M	UGENA (TOLEDO)	15/12/2014	LO 1/1992 - 26.i)	100 €
3094/2014	JOSE ISMAEL CASQUERO CACERES	76259054R	MÉRIDA (BADAJOZ)	12/12/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3114/2014	ÁNGELA MORENO CORDÓN	80067368K	SANTOS DE MAIMONA (LOS) (BADAJOZ)	15/12/2014	LO 1/1992 - 26.i) y 26.h)	200 €
3193/2014	CESAR RODRIGUEZ ESCOBAR	02270523D	MÉRIDA (BADAJOZ)	27/11/2014	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
3245/2014	EMILIO TAMAYO IGNACIO	52356194Y	HIGUERA DE LA SERENA (BADAJOZ)	27/11/2014	LO 1/1992 - 26.i)	150 €
3258/2014	ANTONIO JUAN PIZARRO ORTIZ	33979828L	MÉRIDA (BADAJOZ)	10/12/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3524/2014	CARMEN VELARDE MEDINA	52962727Y	DON BENITO (BADAJOZ)	10/12/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3566/2014	JESÚS VALVERDE TAPIAS	09216215T	MÉRIDA (BADAJOZ)	10/12/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3687/2014	JOSE VÁZQUEZ NAVARRO	09210805H	MÉRIDA (BADAJOZ)	10/12/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €

Badajoz, a 14 de enero de 2015. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.

• • •

EDICTO de 14 de enero de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 4559/2013. (2015ED0027)

No habiendo sido posible notificar a D. Federico Aponte Solís, con último domicilio conocido en Mérida (Badajoz), la resolución dictada por el Ministerio del Interior por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador núm. 4559/2013, imponiéndole una sanción de 100 euros, se da publicidad al presente edicto conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-



ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 14 de enero de 2015. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 20 de enero de 2015 sobre aprobación de ratificación del Convenio de delegación entre la Mancomunidad de Trasierra – Tierras de Granadilla y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria. (2015ED0022)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2014 adoptó, entre otros, el Acuerdo de ratificar la aceptación de la delegación efectuada por la Mancomunidad de Trasierra – Tierras de Granadilla.

- Mancomunidad de Trasierra – Tierras de Granadilla: Recaudación en periodo ejecutivo de los ingresos de derecho público que corresponden a la Mancomunidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 20 de enero de 2015. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es